



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 06 de febrero de 2024.

Anexo al Número 16

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-05/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emitido en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada del Expediente SM-JRC-55/2023, mediante el cual dicho Órgano Jurisdiccional modifica los Lineamientos que regulan el procedimiento de asignación de cargos de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2023.....	2
ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el nombramiento del Consejero Presidente del Consejo Distrital 04 Reynosa, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con motivo de la vacante de dicho cargo, a propuesta de la Comisión De Organización Electoral.....	6
ACUERDO No. IETAM-A/CG-07/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueban los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.....	17
ACUERDO No. IETAM-A/CG-10/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2024, aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 65-806.....	22
ACUERDO No. IETAM-A/CG-11/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio General de Apoyo y Colaboración para el Desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que celebran el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	69
ACUERDO No. IETAM-A/CG-12/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas.....	75
ACUERDO No. IETAM-A/CG-13/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para la realización de una serie radiofónica que permita divulgar las actividades y acciones del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 con el fin de estimular la participación ciudadana.....	83
ACUERDO No. IETAM-A/CG-14/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a mayo del ejercicio 2024 que debe presentar la Organización Ciudadana “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C.”.....	88

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-05/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DERIVADA DEL EXPEDIENTE SM-JRC-55/2023, MEDIANTE EL CUAL DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL MODIFICA LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CARGOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO No. IETAM-A/CG-51/2023

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
TRIELTAM	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de asignación	Lineamientos que regulan el procedimiento de asignación de cargos de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas.
Sala Regional	Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2023. por el que se aprueban los Lineamientos de asignación.
2. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023–2024, en el cual habrán de renovarse los cargos de diputaciones del Honorable Congreso del Estado y ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.
3. El 13 de septiembre de 2023, la representación del Partido Político Morena acreditada ante el Consejo General del IETAM, interpuso recurso de apelación, en contra del Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2023.
4. El 15 de diciembre de 2023, el TRIELTAM resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Partido Político Morena, emitiendo la Sentencia TE-RAP-18/2023, por la que confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2023.
5. El 23 de diciembre de 2023, el Partido Político Morena promovió ante la Sala Regional el Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la Sentencia TE-RAP-18/2023.
6. El 11 de enero de 2024, la Sala Regional dictó la Sentencia dentro del expediente SM-JRC-55/2023, que modifica la dictada por el TRIELTAM en el recurso de apelación TE-RAP-18/2023.
7. El 11 de enero de 2024, la Sala Regional notificó al IETAM la Sentencia dictada dentro expediente SM-JRC-55/2023.

CONSIDERANDO

De las atribuciones del IETAM

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado; 98, numeral 1 de la Ley Electoral General; y 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, disponen, que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos según lo disponga la ley, dicho

organismo, se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

III. En virtud de lo que establece el artículo 20, en su párrafo segundo y en su base II, apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado, la elección para la renovación de diputados y de los integrantes de los ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la propia Constitución Política del Estado; además señala que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

IV. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con:

- Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
- Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos y;
- La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

V. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, disponen, que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

VII. Por su parte el artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

VIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, precisa que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones LXVII y LXXIII de la Ley Electoral local, determinan que, entre otras, son atribuciones del Consejo General del IETAM, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

De la Sentencia dictada dentro expediente SM-JRC-55/2023.

X. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM, a las 15:54 horas del 11 de enero del año que transcurre recibió a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la notificación electrónica de la Sentencia definitiva dictada por la Sala Regional en el expediente SM-JRC-55/2023, que modifica la dictada por el TRIELTAM en el Recurso de Apelación TE-RAP-18/2023, por la que confirmó el Acuerdo IETAM-A/CG-51/2023 del Consejo General del IETAM, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de asignación, en cuyos puntos resolutivos se tomaron las determinaciones siguiente:

“PRIMERO. Se modifica la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-18/2023

SEGUNDO. En los términos detallados en el apartado de efectos de la sentencia, se declara la invalidez del inciso b), de la fracción II, del artículo 28 de los Lineamientos de asignación de cargos de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para que ejecute las acciones descritas en el apartado de efectos de la presente ejecutoria.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido; en su caso, devuélvase la documentación que en original haya exhibido la responsable.

NOTIFÍQUESE.”

XI. En la sentencia de mérito, la Sala Regional procedió a modificar el acto impugnado, para los efectos establecidos en el apartado 5. Efectos, como se indica a continuación:

“...Se modifica, por las razones indicadas en el apartado 4.2.2.6., la sentencia impugnada por lo que hace a la validación que realizó el Tribunal Local del inciso b), de la fracción II, del artículo 28 de los Lineamientos, y como consecuencia, se declara la invalidez de dicha porción normativa.

Por lo anterior, se vincula al Consejo General del Instituto Local, para que haga las adecuaciones necesarias en los Lineamientos, y le dé a dicha adecuación la difusión que corresponda por los medios pertinentes para tales efectos.

El cumplimiento a lo ahora ordenado deberá realizarse en la siguiente sesión que celebre el Consejo General del Instituto Local, y tendrá que remitir a esta Sala Regional las constancias que acrediten el acatamiento de esta sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, lo que podrá informar primero a través de la cuenta de correo cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, con independencia de que remita por la vía más expedita la documentación en formato físico.

Asimismo, se apercibe a las consejerías integrantes del Consejo General del Instituto Local, que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos otorgados para tales efectos, se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32, de la Ley de Medios.”

De la Modificación del Lineamiento de Asignación

XII. Del análisis del apartado de efectos de la sentencia emitida por la Sala Regional citada en el antecedente 6 de este instrumento, se desprende que dicho órgano jurisdiccional estimó realizar la modificación a los Lineamientos de asignación y en consecuencia declarar la invalidez de la porción normativa contenida en la fracción II, inciso b) del artículo 28 del referido ordenamiento jurídico, dando como resultado la siguiente modificación:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO ADECUADO
<p>Artículo 28. En caso de existir renuncia de diputaciones por el principio de RP que se presenten a partir de la jornada electoral y antes de la asignación de RP, siempre y cuando la misma hubiere sido ratificada ante el IETAM, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Si la renuncia corresponde a la candidatura propietaria, la asignación se realiza a la persona suplente de dicha fórmula.</p> <p>II. Si la renuncia corresponde a la fórmula completa, se estará a lo siguiente:</p> <p>a) Si la fórmula corresponde al género masculino se asignará a la fórmula siguiente de la lista estatal.</p> <p>b) Si la fórmula corresponde al género femenino, se asignará a la siguiente del mismo género en la lista estatal, a menos que la siguiente corresponda a una acción afirmativa.</p>	<p>Artículo 28. En caso de existir renuncia de diputaciones por el principio de RP que se presenten a partir de la jornada electoral y antes de la asignación de RP, siempre y cuando la misma hubiere sido ratificada ante el IETAM, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Si la renuncia corresponde a la candidatura propietaria, la asignación se realiza a la persona suplente de dicha fórmula.</p> <p>II. Si la renuncia corresponde a la fórmula completa, se estará a lo siguiente:</p> <p>a) Si la fórmula corresponde al género masculino se asignará a la fórmula siguiente de la lista estatal.</p> <p>[b) Si ...]</p> <p><i>[Inciso invalidado por Sentencia de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SMJRC-55/2023]</i></p>

En ese sentido, a efecto de dar cabal cumplimiento a la Sentencia SM-JRC-55/2023 dictada por la Sala Regional, y toda vez que la presente sesión es la inmediata posterior a la recepción de la notificación de la resolución en comento, el Consejo General del IETAM estima necesario realizar la adecuación de los Lineamientos de asignación con el fin de eliminar el texto contenido en la fracción II, inciso b) del artículo 28 del citado Lineamiento, tal y como ha quedado detallado, ello derivado de la declaratoria de invalidez realizada por el órgano jurisdiccional; por lo que en consecuencia, una vez aprobado el presente instrumento se ejecutarán las acciones necesarias para la adecuada difusión de las modificaciones a que se ha hecho referencia en el considerando que antecede.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En consecuencia, de lo indicado en el numeral 5. Efectos de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SM-JRC-55/2023, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que las áreas atinentes realicen, de inmediato, lo siguiente:

- a) Efectuar el impacto de la adecuación en los Lineamientos que regulan el procedimiento de asignación de cargos de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2023, derivado de la declaración de la invalidez del inciso b), de la fracción II, del artículo 28 del citado instrumento.
- b) Realizar la difusión de la referida adecuación, a través de publicación de infografías en la página web oficial del IETAM y las redes sociales institucionales.
- c) Hecho lo anterior, gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulan el procedimiento de asignación de cargos de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas, modificados.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se haga del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la modificación efectuada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Lineamientos que regulan el procedimiento de asignación de cargos de representación proporcional en el Estado de Tamaulipas, a través de la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo establecido, notifique por oficio el presente Acuerdo e informe lo conducente a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la cuenta de correo institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, además de enviarse en formato físico por la vía más expedita las constancias atinentes, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos correspondientes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 04 REYNOSA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, CON MOTIVO DE LA VACANTE DE DICHO CARGO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las personas interesadas en participar como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Selección y Designación	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
2. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, y sus anexos; mismo que fue modificado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2023.
3. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno.
4. El 2 de mayo de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-16/2023, los Criterios para realizar la evaluación integral para la designación de las consejeras y los consejeros electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
5. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2023 la emisión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2022-2023.
6. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.

7. En fecha 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-52/2023 el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, abrogando el aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-11/2015.
8. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
9. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-62/2023, la renovación de la integración de las comisiones permanentes y las especiales del Consejo General del IETAM.
10. El 11 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, se presentó el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la propuesta de designación de las Presidencias y de las Consejerías electorales que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
11. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023 la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
12. En fecha 18 de enero de 2024, se recibió el escrito de declinación al cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital 04 Reynosa, del C. Jorge Eduardo Martínez García.
13. En esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso a) del Reglamento de Selección y Designación, mediante oficio DEOLE/050/2024, el Titular de la DEOLE, informó a la Presidencia de la Comisión de Organización sobre la declinación del C. Jorge Eduardo Martínez García al cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital 04 Reynosa.
14. En fecha 24 de enero de 2024, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización se aprobó la propuesta del C. Moisés Bautista Pérez para ocupar la Presidencia del Consejo Distrital 04 con cabecera en Reynosa.
15. En fecha 24 de enero de 2024, la Presidencia de la Comisión de Organización remitió a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio COE/027/2024, la propuesta a que hace referencia el punto que antecede.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- II. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- III. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- IV. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- V. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VI. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:

- i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- VII.** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, insta que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- VIII.** Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 5°, inciso c) dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- IX.** En los artículos 4°, numerales 1 y 2, 5°, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- X.** Asimismo, en el diverso 25 de la Ley Electoral General, se establece que: Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XI.** El artículo 27 de la Ley Electoral General, establece que:
1. Las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrarán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan esta Ley, las constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales respectivas.
 2. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
- XII.** Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- XIII.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XIV.** En su artículo 207, la Ley Electoral General determina que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- XV.** El artículo 208, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, establece que, la preparación de la elección, es una de las etapas que forma parte del Proceso Electoral Ordinario.
- XVI.** La Constitución Política Local, en su artículo 7, fracción III, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.

- XVII.** Atendiendo lo dispuesto en el diverso 16 de la Constitución Política Local, en la porción que establece:
[...] El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales [...]
- XVIII.** El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XIX.** En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XX.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XXI.** El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1 de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XXII.** El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- XXIII.** El párrafo sexto del artículo 5°, de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XXIV.** El artículo 8°, fracción I de la Ley Electoral Local, establece como obligación de la ciudadanía de Tamaulipas, además de los señalados en el artículo 8° de la Constitución Política Local, el prestar de forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XXV.** En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
- I. *El Consejo General y órganos del IETAM;*
 - II. *Los consejos distritales;*
 - III. *Los consejos municipales; y,*
 - IV. *Las mesas directivas de casilla.*
- Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.
- XXVI.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XXVII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XXVIII.** El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de desarrollo y ejecución de los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.
- XXIX.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su residencia en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como las direcciones ejecutivas.
- XXX.** De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XXXI.** Las fracciones V, VII del artículo 110 de la Ley Electoral Local, establecen como atribuciones del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y, designar a las personas que actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XXXII.** El artículo 115 de la Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de las funciones del IETAM, el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias, considerándose la Comisión de Organización Electoral de carácter permanente.
- XXXIII.** El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XXXIV.** En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XXXV.** En el artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local establece como función de la DEOLE, apoyar a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.
- XXXVI.** El artículo 141, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que corresponde al Consejo General del IETAM, designar a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario, los cuales podrán ser reelectos para un proceso adicional, para tal efecto se emitirá una convocatoria que deberá publicarse en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial del IETAM y, el Periódico Oficial del Estado, la cual deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.
- XXXVII.** El párrafo segundo, del artículo 141 de la Ley Electoral Local establece que, las Consejeras y los Consejeros que integren los Consejos Distritales y Municipales, deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, con la finalidad de que estos últimos se constituyan e instalen en la primer semana del mes de febrero del año de la elección; la integración de los mismos, deberá publicarse en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial del IETAM y, el Periódico Oficial del Estado.
- XXXVIII.** El artículo 143 de la Ley Electoral Local, señala que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, dentro de sus respectivos distritos.
- XXXIX.** El artículo 144, fracción I de la Ley Electoral Local establece que, el Consejo Distrital se integrará por Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, con derecho a voz y a voto, nombrados por el Consejo General del IETAM a propuesta de los Consejeras y Consejeros de éste último, garantizando el principio de paridad de género.
- XL.** En el artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, se establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir las Diputaciones al Congreso del Estado y los integrantes de los Ayuntamientos.
- XLI.** El artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que sin menos cabo de las atribuciones consagradas a los OPL en el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política Federal, les corresponde a los mismos, la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

- XLII.** En el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, se establecen las reglas que habrán de observar los OPL en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos.
- Entre dichas reglas, se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar los aspirantes a Consejera o Consejero Distrital o Municipal; dicha convocatoria deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas, así como en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.
- XLIII.** En el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, se determina la documentación básica que deberá solicitarse en la convocatoria, a los aspirantes a integrar los Consejos Distritales o Municipales.
- XLIV.** El artículo 22 del Reglamento de Elecciones, establece como criterios orientadores mínimos para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales los siguientes:
- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento de la materia electoral
- XLV.** Los artículos 8°, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, indica que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, en donde se encuentra la Comisión de Organización, la cual se considera como Comisión Permanente.
- XLVI.** El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno establece que, la Comisión de Organización, tiene dentro de sus atribuciones proponer al Consejo General del IETAM el nombramiento de las presidencias, secretarías y de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- XLVII.** El artículo 5° del Reglamento de selección y designación establece que el Consejo General del IETAM designará a las y los consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario y, en su caso, para el proceso extraordinario que de este derive, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional; entendiéndose como reelección si el nombramiento recae en el mismo órgano desconcentrado. Asimismo, en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación se procurará, en la medida de lo posible, garantizar la paridad de género.
- XLVIII.** El artículo 9° del Reglamento de selección y designación establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, referente al procedimiento de selección y designación; el Consejo General del IETAM se podrá auxiliar, de entre otros órganos, de la Comisión de Organización.
- XLIX.** El artículo 11, fracciones II y VII del Reglamento de selección y designación, establecen como atribución de la Comisión de Organización, la elaboración y presentación ante el Consejo General del IETAM de la propuesta de convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, asimismo, esta Comisión tiene la atribución de aprobar, mediante dictamen, la propuesta de integración de los Consejos y remitirla a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno del Consejo General del IETAM.
- L.** El artículo 71, párrafos primero y segundo del Reglamento de selección y designación, establece que por cada consejera propietaria o consejero propietario distrital y/o municipal electoral que se designe, se deberá designar una persona suplente, asimismo, que para efecto de las designaciones de suplentes deberán generarse listas diferenciadas por sexo, ordenadas de mayor a menor calificación integral, para efectos de que la vacante que se genere sea cubierta por una persona del mismo sexo, lo anterior, en la medida que la participación ciudadana así lo permita, además con el fin de garantizar la integridad de los órganos electorales, en el acuerdo de designación, se establecerá la creación de una lista de reserva estatal, la cual se conformará por aquellas personas que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designadas como Propietarias o Suplentes, en alguno de los Consejos Distritales o Municipales. Esta lista se integrará en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, intercalando personas del sexo femenino con masculino
- LI.** El artículo 74 del Reglamento de selección y designación, señala que el Consejo General, aprobará la designación de las Consejeras y los Consejeros que integrarán los consejos distritales y/o municipales electorales propietarios, suplentes y, en su caso, lista de reserva, con el voto de por lo menos cinco de las y los consejeros electorales, especificando el proceso electoral y el cargo para el que fueron designados, mediante acuerdo emitido a más tardar en el mes de diciembre del año previo a la elección.

REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y DOCUMENTALES:

- LII.** La Base Tercera de la Convocatoria, así como en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación, que a su vez concuerda con el 21 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establece que los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a un cargo como Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, son los siguientes:
- a) Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal, estatal o municipal;
 - j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni en subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de Gubernatura ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de presidencia municipal, sindicatura o regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - k) No ser, ni haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - l) No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
 - m) No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
 - n) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación; y
 - o) No encontrarse inscrita o inscrito en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- LIII.** Por su parte, la Base Cuarta de la Convocatoria y el artículo 32 del Reglamento de selección y designación, establecen los requisitos documentales con los que deben cumplir las personas aspirantes a ocupar un cargo como consejera o consejero de los consejos distritales y municipales electorales, siendo estos los siguientes:
- a) Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
 - b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio de residencia; teléfonos de contacto; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, experiencia en materia electoral; actividad político-electoral y participaciones cívicas y sociales, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
 - c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio, sin número telefónico, ni correo electrónico, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM);
 - d) Original, para su cotejo, y copia legible del acta de nacimiento;
 - e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar. En caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo, y en la Etapa de Prevención para subsanar omisiones, deberá presentar la credencial para votar en los términos y plazos establecidos en la convocatoria;
 - f) Copia legible del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio o distrito electoral local por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses a partir de la fecha de expedición;

- g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del presente Reglamento y lo siguiente: (Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa).
- I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral, según corresponda, en caso de ser designado;
 - II. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación que proporcione al IETAM, será veraz y autentica;
 - III. Que acepta las reglas establecidas en la Convocatoria respectiva;
 - IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
- h) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia expedida con máximo 3 meses de antelación, en la que se acredite tener al menos dos años de residencia inmediatos anteriores al registro de la persona aspirante al procedimiento de selección y designación;
- i) Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la persona aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM);
- j) Copia legible de su título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
- k) En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- l) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- m) Copia legible de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal; y
- n) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la persona aspirante manifieste que cumple con el 3 de 3 contra la violencia de género (Formato proporcionado por el IETAM).
- LIV.** El artículo 79 del Reglamento de selección y designación, establece que la integración de los consejos distritales y municipales electorales considerará los criterios orientadores de compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, participación comunitaria y ciudadana, así como los principios de imparcialidad y paridad de género, los cuales se interpretarán de conformidad con lo siguiente:
- a) Compromiso democrático:** la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;
- b) Prestigio público y profesional:** aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;
- c) Pluralidad cultural:** reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;
- d) Conocimientos en materia electoral:** deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado;
- e) Participación comunitaria o ciudadana:** las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público;
- f) Principio de imparcialidad:** Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de las personas aspirantes, resultase una controversia de designación, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el REINE y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se asignará conforme a la lógica jurídica que estas fuentes formales del derecho proporcionan; y

- g) Principio de paridad de género:** asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- LV.** Por parte el artículo 80 del Reglamento de selección y designación, establece las causales por las que se puede generar una vacante dentro de la integración de los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales pueden ser, entre otras, la declinación al cargo.
- LVI.** El artículo 82 del Reglamento de Selección y Designación establece que dentro del procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Presidente Distrital y/o Municipal Electoral, deberá sujetarse a lo siguiente:
- a) Una vez que la DEOLE tenga conocimiento de la vacante, así como el soporte documental de la misma, deberá de notificar a la Comisión.
 - b) La Comisión presentará al Consejo General, de entre las personas designadas como propietarias o propietarios, la propuesta para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del órgano colegiado de que se trate, tomando en cuenta el sexo de la vacante, de conformidad al Capítulo Décimo Segundo del presente Reglamento;
 - c) El Consejo General aprobará mediante acuerdo la designación de Consejera o Consejero Presidente de conformidad a los criterios generales para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales.
 - d) La Consejera o el Consejero Electoral que asuma el cargo, deberá rendir protesta de Ley ante el Consejo Distrital o Municipal que corresponda, en sesión que se celebre para tal efecto. En dicha protesta deberá rendirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las leyes que de ellas emanan, en apego a los principios rectores de la función electoral;
 - e) Si la vacante se genera por una declinación al cargo de Consejera o Consejero, previo al inicio de funciones de los Consejos Distritales y/o Municipales, deberá rendir protesta ante el Consejo General;
 - f) La Consejera o el Consejero Presidente del órgano de que se trate, deberá remitir a la DEOLE, por la vía más expedita, el nombramiento que contiene la protesta de Ley con firma autógrafa.

DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LA VACANTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL 04 REYNOSA

- LVII.** El artículo 82 del Reglamento de Selección y Designación establece el procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Presidente Distrital y/o Municipal Electoral derivado de los supuestos previstos en el artículo 80 del citado reglamento, el cual deberá sujetarse a lo siguiente:
- a) *Una vez que la DEOLE tenga conocimiento de la vacante, así como el soporte documental de la misma, deberá de notificar a la Comisión.*
 - b) *La Comisión presentará al Consejo General, de entre las personas designadas como propietarias o propietarios, la propuesta para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del órgano colegiado de que se trate, tomando en cuenta el sexo de la vacante, de conformidad al Capítulo Décimo Segundo del presente Reglamento;*
 - c) *El Consejo General aprobará mediante acuerdo la designación de Consejera o Consejero Presidente de conformidad a los criterios generales para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales.*
 - d) *La Consejera o el Consejero Electoral que asuma el cargo, deberá rendir protesta de Ley ante el Consejo Distrital o Municipal que corresponda, en sesión que se celebre para tal efecto. En dicha protesta deberá rendirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las leyes que de ellas emanan, en apego a los principios rectores de la función electoral;*
 - e) *Si la vacante se genera por una declinación al cargo de Consejera o Consejero, previo al inicio de funciones de los Consejos Distritales y/o Municipales, deberá rendir protesta ante el Consejo General;*
 - f) *La Consejera o el Consejero Presidente del órgano de que se trate, deberá remitir a la DEOLE, por la vía más expedita, el nombramiento que contiene la protesta de Ley con firma autógrafa.*
- LVIII.** En esa tesitura, con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de selección y designación corresponde a esta Comisión presentar la propuesta del nombramiento para ocupar la Presidencia de dicho órgano desconcentrado al Consejo General del IETAM, de conformidad con el siguiente análisis:
- a) En fecha 18 de enero de 2024, se recibió en la cuenta de correo electrónico institucional organizacion.electoral@ietam.org.mx, el escrito de declinación presentado por el C. Jorge Eduardo Martínez García, al cargo de Presidente del Consejo Distrital 04. En ese sentido, la DEOLE informó

a la Presidencia de la Comisión sobre la declinación, mediante oficio número DEOLE/050/2024 de la misma fecha.

- b) De conformidad con el Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023, la integración del Consejo Distrital 04 Reynosa, quedó de la siguiente manera:

CONSEJO DISTRITAL 04 REYNOSA					
Cargo	Nombre	Edad	Sexo	Militancia	Calificación
PRESIDENCIA	JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA	33	Hombre	No	88.25
PROPIETARIO	MOISÉS BAUTISTA PÉREZ	60	Hombre	No	83.00
PROPIETARIA	CARMELA DUARTE SILLAS	49	Mujer	No	81.75
PROPIETARIA	LETICIA CONSILCO JERÓNIMO	57	Mujer	No	79.00
PROPIETARIA	DULCE MARÍA HERNÁNDEZ MIRELES	42	Mujer	No	78.75

En ese sentido, como se aprecia la presidencia del citado consejo recayó en una persona del sexo hombre, habiendo entre las consejerías propietarias de este órgano electoral únicamente una persona del mismo sexo que la presidencia, siendo este el **C. Moisés Bautista Pérez**.

C) De cada Consejera y Consejero Electoral que conforman el Consejo Distrital 04 Reynosa, se llevó a cabo una evaluación integral, en la que se plasmaron las calificaciones obtenidas de la valoración curricular, conformada por los rubros de escolaridad, experiencia electoral, capacitación en materia electoral, y participaciones en actividades comunitarias, culturales y sociales; así como el resultado de las entrevistas realizadas por las Consejeras Electorales y Consejeros Electorales del Consejo General, donde se consideraron los aspectos siguientes: apego a los principios rectores, liderazgo, negociación, trabajo en equipo, comunicación y profesionalismo e integridad.

En este orden de ideas, conforme al Dictamen emitido por esta Comisión, el Consejero propietario con una mayor calificación integral es el C. Moisés Bautista Pérez, quien obtuvo una calificación integral de 83.00, misma que se desglosa de la siguiente manera:

VALORACIÓN CURRICULAR	Puntuación	Puntuación máxima a obtener	Puntuación obtenida
Escolaridad	10	10	7.5
Experiencia electoral	10	10	7.0
Capacitación en materia electoral			
Diplomados en materia electoral	5	5	3.5
Cursos, talleres en materia electoral	3.5		
Conferencias en materia electoral	1.5		
Participaciones cívicas y sociales			
Actividades educativas/culturales	5	5	0.0
Participación comunitaria			
Participación en la sociedad civil organizada			
PUNTUACIÓN TOTAL:			18.0

VALORACIÓN ENTREVISTA	Puntuación	Puntuación obtenida
Apego a los principios rectores	15.0	15.0
Idoneidad del cargo		
• Liderazgo	15.0	11.5
• Negociación	10.0	10.0
• Trabajo en equipo	10.0	10.0
• Comunicación	10.0	8.5
• Profesionalismo e integridad	10.0	10.0
PUNTUACIÓN TOTAL:		83.0

En adición a lo anterior, en el Dictamen realizado por esta Comisión y aprobado por el Consejo General del IETAM, respecto al C. Moisés Bautista Pérez, se motivó lo siguiente:

MOISÉS BAUTISTA PÉREZ

El C. Moisés Bautista Pérez estudió la Licenciatura en Derecho, en la Universidad México Americana del Norte, profesionalmente en la actualidad se desempeña como Abogado Litigante.

Ha participado en el ámbito electoral, como CAE del INE en dos ocasiones, tanto en el Proceso Electoral 2017-2018, como en el 2021-2022, a su vez también fungió como Consejero Distrital, así como Consejero Presidente, ambos del INE durante los Procesos Electorales 2018-2019 y 2020-2021, respectivamente.

En su escrito de intención, muestra que desea aportar todos los conocimientos absorbidos de sus participaciones en Procesos Electorales pasados, ya que le resulta algo apasionante toda actividad que se realiza en ellos, sabiendo que con su aportación ayudará a fortalecer la democracia y así ser testigo de los cambios del país.

En la entrevista del ciudadano, se observa su vasta experiencia en materia electoral, menciona que puede mejorar en el tema del conteo de votos ya que es algo de mucha delicadeza, aunado a que hubo que orientar a los compañeros para realizar esta tarea, por lo que considera que tener una buena capacitación es de suma importancia. Expresa que escuchar las opiniones y puntos de vista de todos permitirá saber en donde se está pisando y así estar todos en la misma jugada.

En su experiencia como propietario y presidente, reconoce que la segunda figura en mención cuenta con responsabilidades mayores, pero se aprende mucho; realizó la integración de un buen equipo, en el cual escuchaba a cada integrante, toda vez que se piensa distinto y se poseen diferentes cualidades por lo que se asignaban funciones específicas a cada quien.

Al presentarse una diferencia de opiniones respecto a cómo realizar una actividad, mediante el dialogo y con apego a la ley se toma una decisión tanto en el tema de quien la realizará, así como la forma en que se llevará a cabo; ve el liderazgo de manera que todos son iguales dentro de un quipo, hay que actuar en todo momento con apego a los principios rectores de la materia electoral.

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el ciudadano cuenta con la experiencia en materia electoral necesaria para poder desempeñar el cargo como Consejero Electoral, por lo que resulta ser un perfil idóneo para incorporarse a los trabajos del órgano electoral.

En ese sentido y en virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestas, y una vez analizada la propuesta de la Comisión de Organización, a juicio de este Consejo General del IETAM, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. Moisés Bautista Pérez como Consejero Presidente del Consejo Distrital 04 con cabecera en Reynosa. para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento respectivo de la persona designada como Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 04 Reynosa al que hace referencia el punto de Acuerdo Primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que lleve a cabo las acciones pertinentes para que, en su momento, la persona designada en el Punto Primero rinda protesta de ley, en términos de lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique la designación a la persona mencionada en el Punto Primero.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración para que se realicen los trámites administrativos correspondientes y a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este instituto, y Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-

ACUERDO No. IETAM-A/CG-07/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ENCARGADOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, FORMAS APROBADAS Y ÚTILES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

G L O S A R I O

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la reforma aplicada a la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 08 de septiembre de 2020.
2. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-44/2023 los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral para las elecciones de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, a emplearse en el Proceso Electoral 2023-2024.
3. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante el cual se habrán de renovar a las y los integrantes del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.
4. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
5. En fecha 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023 la designación de las Presidencias y de las Consejerías Electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales.
6. El 22 de diciembre de 2023 el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-78/2023 la documentación electoral con emblemas y de voto anticipado a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
7. En esa fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-79/2023, el Consejo General del IETAM aprobó la modificación al diseño de los instructivos para el armado de urnas de diputaciones locales y ayuntamientos a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDOS**ATRIBUCIONES DEL IETAM**

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política Federal, señala que, el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollarán la función de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. En los artículos 4°, numerales 1 y 2, y 5, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada Ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. El artículo 25 de la Ley Electoral General establece que, las elecciones locales ordinarias en las que se elijan miembros de las legislaturas locales, así como integrantes de los Ayuntamientos, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- V. Los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 99 de la Ley Electoral General, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- VII. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- VIII. En su artículo 207, la Ley Electoral General determina que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República entre otros.
- IX. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- X. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XI. El artículo 93 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- XII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIV. El artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local establece que corresponde al IETAM, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la Ley Electoral General.
- XV. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, quien todas sus actividades y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- XVI.** El artículo 110, fracción LXVII, de la Ley Electoral Local establece que corresponde al Consejo General del IETAM dictar los acuerdos y la reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVII.** El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta propia Ley y demás disposiciones relativas.
- XVIII.** Por su parte, el artículo 151 de la Ley Electoral Local establece que los consejos municipales funcionarán durante el Proceso Electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones relativas.
- XIX.** Los artículos 144 y 152 de la Ley Electoral Local, señalan que los consejos distritales y municipales, respectivamente, se integrarán por cinco consejeros y consejeras electorales, con derecho a voz y voto, nombrados por el Consejo General del IETAM, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo, en cuya conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género; así como un Secretario o Secretaria, con derecho a voz; y una persona representante por cada uno de los partidos políticos con derecho a voz. Asimismo, por cada consejero, consejera y representante de partido político habrá una persona suplente.
- XX.** El artículo 148, fracciones II y IV de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales tienen dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General, así como ordenar la entrega de la documentación electoral, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas a los consejos municipales, o en su caso, a la Presidencia de la mesa directiva de casilla según determine el Consejo General.
- XXI.** Por su parte el artículo 156 fracciones II y IV de la Ley Electoral Local, señala que los consejos municipales, tienen dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General, así como ordenar la entrega de la documentación electoral, formas aprobadas y útiles necesarios a las mesas directivas de casillas.
- XXII.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la legislación vigente aplicable en la materia, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y estatales, las ciudadanas y ciudadanos, cuyo objeto es la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y los Ayuntamientos en el Estado.
- XXIII.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el Proceso Electoral Ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, comprendiendo las etapas de: preparación de la elección, jornada electoral, así como, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- XXIV.** El artículo 207 de la Ley Electoral Local, dispone que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local para elegir entre otros cargos de elección popular las figuras de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías.
- XXV.** El artículo 260 de la Ley Electoral Local, establece que las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el Artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución Política Federal, y el inciso g) del párrafo 1 del Artículo 104 de la Ley Electoral General, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la referida Ley, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

- XXVI.** El artículo 26 numeral 2 de la Ley Electoral General, señala que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México.
- XXVII.** El artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral General, señala que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan esta Ley, las constituciones locales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes locales respectivas.
- XXVIII.** El artículo 207, numeral 1 de la Ley Electoral General señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los

ayuntamientos en los estados de la República y las Alcaldías en la Ciudad de México. En la elección e integración de los Ayuntamientos y Alcaldías existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

- XXIX.** El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que, la preparación de la elección es una de las etapas que forma parte del Proceso Electoral Ordinario.
- XXX.** El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, son los siguientes: el Consejo General, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.
- XXXI.** El artículo 204, fracciones I y II de la Ley Electoral Local señalan como etapas del proceso electoral ordinario, la preparación de la elección y la jornada electoral.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

- XXXII.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política Federal, corresponde al INE en los términos de la propia Constitución y las Leyes en la materia, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otros, en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXXIII.** El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley Electoral General, dispone que en los Procesos Electorales Locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a las reglas, lineamientos y criterios de la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXXIV.** El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral General, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.
- XXXV.** El artículo 216, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral General, señala que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados tema de seguridad nacional.
- XXXVI.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política Local y el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local, determinan que corresponde al IETAM, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXXVII.** De acuerdo a los artículos 101, fracción IV y 110, fracción XLVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando el material electoral y los demás elementos así como útiles necesarios, para que el funcionariado de las mesas directivas de casilla puedan ejercer sus atribuciones el día de la jornada electoral.
- XXXVIII.** El artículo 110, fracciones XVII, XXIX, LXVII y LXXII de la Ley Electoral Local, refiere que es atribución del Consejo General del IETAM, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; proporcionar a los demás organismos electorales, la documentación, las formas que apruebe para las actas del proceso y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; acordar en su caso, los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas, atendiendo al tipo de elección de que se trate.
- XXXIX.** El artículo 134, fracción V de la Ley Electoral Local, establece que la persona titular de la DEOLE, cuenta dentro de sus atribuciones, la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que disponen las leyes aplicables.
- XL.** El artículo 156, fracción IV de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, ordenar la entrega de la documentación electoral, formas aprobadas y útiles necesarios a las mesas directivas.
- XLI.** Por otra parte, el artículo 166, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que las bodegas electorales ubicadas en los órganos del IETAM, podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.
- XLII.** El artículo 177 del Ley Electoral General, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y del IETAM, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del referido reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto.
- XLIII.** El artículo 46, fracción I, inciso c) del Reglamento Interno del IETAM, establece que corresponde a la persona titular de la DEOLE, implementar la estrategia de la distribución de la documentación y material electoral a los consejos distritales y municipales, según lo determine el Consejo General.

ÓRGANO DESCONCENTRADO QUE SE ENCARGARÁ DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

- XLIV.** De conformidad con lo señalado en el artículo 110, fracción LXXII de la Ley Electoral Local, corresponde al Consejo General del IETAM la atribución de acordar los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casilla, atendiendo al tipo de elección de que se trate. En ese sentido en la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024, la ciudadanía tamaulipeca acudirá a las urnas para elegir los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos. Para esto, en el estado se instalarán 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, quienes vigilarán el debido desarrollo del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Lo anterior conlleva que en cada municipio se instale un consejo municipal, que tendrá una bodega electoral que permita el debido resguardo de la documentación electoral, según el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. En esa tesitura, resulta pertinente que este Consejo General determine que los órganos encargados de realizar la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias directivas de casilla sean los 43 Consejos Municipales del IETAM. Esta determinación se realiza tomando en consideración los tiempos y distancia de recorrido que deberán realizar las personas capacitadoras-asistentes electorales locales desde las sedes de los órganos municipales a los domicilios de las presidencias directiva de casilla.
- XLV.** En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo señalado en los artículos 134, fracción V de la Ley Electoral Local y 46, fracción I, incisos c), d) y e) del Reglamento Interno del IETAM, el Consejo General, a través de la DEOLE, así como de las personas auxiliares de los consejos municipales, entregarán las boletas y demás documentación en los locales que ocupen los consejos municipales a las Presidencias de estos órganos, quienes estarán acompañadas de sus demás integrantes, debiendo ser convocados para tal efecto.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban a los 43 Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que sean los encargados de la distribución de la documentación, formas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas electorales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, a efecto de que desarrolle la logística y en su momento lleve a cabo la distribución de la documentación, formas y útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas a los 43 Consejos Municipales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, una vez instalados, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los consejos municipales y distritales del IETAM, para que por su conducto se haga del conocimiento de sus respectivos integrantes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

ACUERDO No. IETAM-A/CG-10/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL DECRETO No. 65-806

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto No. 65-806	Decreto No. 65-806 de la Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024
Honorable Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 15 de mayo del 2014, se emitieron los decretos respectivos mediante los cuales se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
4. El 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 23 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-79/2022 el Consejo General del IETAM emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local del partido político nacional que no obtuvo el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
6. El 10 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el comunicado emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del determinó el cálculo del valor de la UMA que tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2023.
7. El 19 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 86, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
8. En esa misma fecha, mediante oficio número SF/SSE/0792/2023, firmado por el M.D.E. Luis Gerardo Illoldi Reyes, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del estado de Tamaulipas, solicitó la valiosa colaboración del Consejero Presidente de este Órgano Electoral, a fin de enviar al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, durante la segunda quincena del mes de octubre del año en curso.
9. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023, por el que se aprobó el Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026.
10. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-34/2023, por el que se aprobó el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

11. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-35/2023, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de egresos 2024.
12. El 10 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria solemne del Consejo General del IETAM, se realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.
13. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-57/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2024.
14. El 15 de diciembre de 2023, la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del pleno, emitió Decreto No. 65-806 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024, el cual en términos del Artículo Primero Transitorio iniciaría su vigencia a partir del día 1 de enero de 2024.
15. El 23 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 65-806, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
16. El 17 y 25 de enero de 2024, a través de correo electrónico y de la Oficialía de Partes, respectivamente, se recibió el oficio No. SF/000037/2024, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dirigido a los Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2024.
17. El 26 de enero de 2024, el Consejo General de IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024, por el cual se aprueba la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

- I. Este Consejo General del IETAM es competente para aprobar los ajustes al anteproyecto de presupuesto del IETAM y autorizar el ejercicio del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2024, aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 65-806, conforme a los requerimientos institucionales y a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; y 93, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

A) Función estatal y naturaleza jurídica del IETAM

- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, en los términos que establece la propia Constitución Política Federal.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por la ciudadanía y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- V. El artículo 99 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.
- VI. El artículo 110 de la Ley Electoral Local, establece las atribuciones del Consejo General IETAM, entre las que se encuentran:
 - o Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas y candidaturas independientes; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

- Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;
 - Proveer lo necesario para la elaboración de estadísticas electorales;
 - Fomentar la cultura democrática electoral; aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas;
 - Implementar programas de capacitación para que menores de 18 años se familiaricen con el ejercicio democrático de gobierno y, particularmente, convocarlos para que, preferentemente en el día en que deban celebrarse las elecciones ordinarias, si las condiciones lo permiten, concurren a emitir su voto-opinión sobre aspectos de interés social en casillas especialmente designadas y establecidas para tal efecto;
 - Implementar medidas especiales para evitar que los menores de 18 años que participen en el ejercicio democrático previsto en la fracción anterior puedan ser utilizados por organizaciones, partidos políticos o coaliciones, como apoyo de campaña a candidato alguno, con fines partidistas o electorales, o promoción de la plataforma política de un partido político o coalición;
 - Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica;
 - Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- VII.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local señala que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- VIII.** El artículo 207 de la Ley Electoral Local establece que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Federal y la Constitución del Estado para elegir:
- Gubernatura, cada 6 años;
 - Diputaciones locales, cada 3 años; y
 - Presidencias Municipales, sindicaturas y regidurías, cada 3 años.
- **Proceso Electoral Ordinario 2023-2024**
- a) El artículo 187, correlativo con el segundo transitorio del Decreto LXIII-194 de la Ley Electoral Local, menciona que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Las diputaciones al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada diputación propietaria se elegirá a una suplente, así mismo por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal que se celebrará en el año 2021, las diputaciones que sean electos en 2019 durarán en su encargo un período de dos años.
- b) El artículo 195, correlativo con el artículo Quinto Transitorio de la citada Ley Electoral, señala que los ayuntamientos ejercerán sus funciones a partir del 1º de octubre del año de la elección y durarán en su encargo 3 años. Los ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM y que los ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes.
- c) El artículo 204 de la Ley Electoral Local dispone que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Para los efectos de la referida Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
- I. La preparación de la elección;
 - II. Jornada electoral; y
 - III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla.

- d) En términos de los artículos 141, párrafo tercero; 147, párrafo primero y 155, párrafo primero de la Ley Electoral Local, los consejos distritales y municipales electorales del IETAM se constituirán e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección.
- e) Con base en consideración legales antes invocadas, el Consejo General del IETAM, el domingo 10 de septiembre de 2024 celebró la sesión en la cual se llevó a cabo la **declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024**, para la organización de las elecciones a los cargos de elección popular de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa y las 14 diputaciones por el principio representación proporcional que conformarán el H. Congreso del Estado; así como las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de integrarán los 43 ayuntamientos de la Entidad.

Asimismo, los consejos distritales y municipales electorales del IETAM que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo distrito o municipio, iniciarán sus funciones el día 4 de febrero de 2024.

B) Fines y principios que rigen al IETAM

IX. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

X. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se establece que para el desempeño de sus actividades, el IETAM contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.

XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

C) El IETAM como organismo autónomo y depositario de función estatal de organizar las elecciones en el Estado

XIV. Con la finalidad de resguardar la función del IETAM de organizar las elecciones para elegir a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado de Tamaulipas y permear cualquier injerencia de otros distintos entes en su actuación, constitucional y legalmente se le ha dotado con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, asimismo, se le instituye como la máxima autoridad administrativa local especializada en materia electoral.

Ante dicha conceptualización particular, el IETAM es un elemento necesario dentro de un orden jurídico, indefectible puesto que no puede ser reemplazado por otro órgano autónomo con excepción del INE que constitucionalmente cuenta con el ejercicio de las facultades especiales (asunción, atracción y delegación); toda vez que la Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local establecen las atribuciones y funciones fundamentales para el ejercicio de su función, que desde su creación y a través de distintas reformas constitucionales y legales, las atribuciones originalmente encomendadas al IETAM

han ido incrementando, conservando siempre la función estatal consolidándolo en una institución especializada, situándolo en relación de paridad e independencia respecto de otros órganos autónomos constitucionales.

Por tal razón, la autonomía del IETAM como órgano constitucional especializado implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución, las leyes y normatividad que lo rigen, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que su función forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político en la Entidad y evitar el abuso en el ejercicio del mismo.

En ese tenor, el IETAM goza de independencia en su funcionamiento, así como en el manejo de su patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos y financieros. Estas garantías institucionales constituyen la protección constitucional a su autonomía, que salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales y que le permiten cumplir con el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Entre el recurso financiero se encuentra el ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado, con la finalidad de que el IETAM pueda cumplir a cabalidad con sus atribuciones de forma independiente, cuenta en su estructura, con personal profesional especializado y calificado que integran órganos de dirección. En el ejercicio de dicho presupuesto el IETAM acata los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.

Por otra parte, para que el IETAM pueda cumplir cabalmente con sus atribuciones de forma independiente, cuenta en su estructura, con personal profesional especializado y calificado que integran sus órganos de dirección, ejecutivos y técnicos; así como con autonomía para el ejercicio del gasto para su retribución que se rigen bajo las propias condiciones generales de trabajo, cumpliendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos que programa el artículo 1º de la Constitución General de la República.

En este sentido, atendiendo a la autonomía institucional, en el uso de facultad discrecional con que cuenta esta autoridad administrativa electoral y atendiendo las necesidades institucionales para el ejercicio de la función, se ha realizado una reestructuración organizacional y ocupacional ejecutando conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, a través de la operación de movimientos compensados que permitieron liberar recursos dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 por el Congreso del Estado en el Decreto 65-806, alineándose al tabulador para la remuneraciones de los servidores público del IETAM y cumpliendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y laborales de los servidores públicos.

En tales circunstancias, la determinación de las percepciones del personal, técnicamente calificados y especializados en su función que labora en el IETAM, debe establecerse de forma armónica y congruente con las previsiones constitucionales en materia de protección al salario y derechos adquiridos, sujetándose a los límites de percepción mensual bruta establecido en el presupuesto asignado, con base en la garantía de independencia y la autonomía financiera del IETAM.

Tercero: Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2024

- XV.** El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- XVI.** El artículo 110, fracción XXI de la Ley Electoral Local dispone que entre las atribuciones del IETAM, se encuentran el aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVII.** El artículo 112 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral Local, dispone que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General tiene las atribuciones de proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
- XVIII.** El artículo 113, fracción XVII de la Ley Electoral Local establece que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.
- XIX.** El artículo 140, fracción VI de la Ley Electoral Local señala que le corresponde a la Dirección de Administración establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

- XX. El artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, además de las señaladas en el artículo 112 de la Ley Electoral Local, ejercer el presupuesto del IETAM, de conformidad con la legislación aplicable.
- XXI. El artículo 60, fracción IX del Reglamento Interno, establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Dirección de Administración, además de las señaladas en el artículo 140 de la Ley Electoral Local, administrar, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el fondo fijo de conformidad con las partidas autorizadas y garantizar su correcto manejo.
- XXII. El artículo 63, fracción XXI del Reglamento Interno establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM.
- XXIII. El Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de Tamaulipas 2024-2026, es el documento rector del IETAM en el que se definen la Misión, Visión, Principios Rectores, Valores Organizaciones, Conductas Institucionales, Objetivos Estratégicos, Políticas y Programas Generales y Líneas de Acción que habrán de orientar su actuación hasta el 2026, su objetivo es fortalecer los esfuerzos institucionales para avanzar de forma rápida y certera en la consolidación del Instituto como un órgano de carácter administrativo que tutela efectivamente los derechos políticos y electorales de la ciudadanía. Para ello, se definen ejes transversales, cuatro de ellos emanan del Plan de Desarrollo Estatal 2023-2028 del Estado de Tamaulipas, y adicionalmente, el Plan General de Desarrollo 2024-2026 propone medidas para transversalizar la paridad de género, la igualdad y la no discriminación, la transparencia y rendición de cuentas y el enfoque a la ciudadanía en los programas y proyectos de las distintas áreas del instituto.
- XXIV. El Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para el IETAM es un documento normativo que establece las directrices de acción con el propósito de dar seguimiento al proceso de construcción de los proyectos específicos que integran la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Electoral de Tamaulipas, su desarrollo y hasta la conclusión de los mismos; a fin de que contribuyan al cumplimiento efectivo de los fines establecidos para el Instituto Electoral de Tamaulipas, en paralelo con el cumplimiento de la normatividad en materia de: programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas.

A) Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2023 aprobado por el Consejo General

- XXV. En el plazo legalmente establecido, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-57/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2024, tomándose en cuenta las reglas establecidas en los artículos 41 de la Constitución Política Federal y 51 de la Ley de Partidos respecto a la fórmula para determinar el financiamiento público para los partidos políticos, así como, las establecidas en el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el cual ascendió a la cantidad total de **\$756,000,898.99 (Setecientos cincuenta y seis millones ochocientos noventa y ocho pesos 99/100. M.N.)**, desglosado en los siguientes rubros:

PRESUPUESTO 2024

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	305,383,987.00
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	64,096,795.67
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$	106,118,895.52
CAPITULO 4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$	14,679,876.00
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT.	\$	1,899,248.80
SUBTOTAL	\$	492,178,802.99

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

4000 ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$	191,175,985.00
4000 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$	5,735,280.00
4000 ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS	\$	59,263,792.00
4000 FRANQUICIAS POSTALES	\$	7,647,039.00
SUBTOTAL	\$	263,822,096.00
TOTAL	\$	756,000,898.99

La integración de dicho presupuesto, se llevó a cabo conforme al Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme al Plan General de Desarrollo 2024-2026 del IETAM y bajo las directrices de acción del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para el IETAM para el proceso de construcción de los proyectos específicos que integran dicha Cartera.

B) Presupuesto de egresos autorizado para el IETAM para el ejercicio fiscal 2024

XXVI. La Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del Pleno verificada el 15 de diciembre de 2023, emitió el Decreto No. 65-806 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, asignándose el monto del recurso al IETAM para el citado ejercicio fiscal, como organismo autónomo, la cantidad que asciende a:

Organismos Autónomos	Importe
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	565,956,910.96

Asimismo, en el artículo 15 en relación con el diverso 53 del citado Decreto, en el ejercicio fiscal 2024, las percepciones de los servidores públicos del IETAM pagarán con base en los límites de percepción mensual bruta señalados en el Anexo VIII propio Decreto, asimismo la remuneración que perciban los Consejeros Electorales del IETAM se sujetarán a los tabuladores descritos en el referido anexo.

En ese sentido, conforme al Anexo VIII, inciso f) del Decreto de mérito, para el caso el IETAM, se presenta el siguiente tabulador para la remuneración de los servidores públicos:

**f) ANALÍTICO DE PLAZAS
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (IETAM)**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00		91,884.00	
Director Ejecutivo y Titular del Organismo de Control	0	0	8	0	15,207.00		52,000.00	72,000.00
Director de Área A	0	0	1	0	15,018.00		46,001.00	52,000.00
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00		43,001.00	46,000.00
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00		39,001.00	43,000.00
Subdirector B	0	0	2	0	8,147.00		36,001.00	39,000.00
Subdirector C	0	0	23	0	8,147.00		26,001.00	36,000.00
Analista A	0	0	7	0	6,796.00		22,001.00	27,000.00
Analista B	0	0	24	0	5,963.00		16,001.00	22,000.00
Analista C	0	0	31	0	5,963.00		13,001.00	16,000.00
Auxiliar A	0	0	23	0	5,460.00		10,001.00	13,000.00
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00		8,001.00	10,000.00
Auxiliar C	0	0	12	0	5,460.00		5,001.00	8,000.00
Total de Plazas	0	0	148	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta a los dos primeros niveles de puesto, se basan en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 53 del presente Decreto.

Por otra parte, en cuanto al presupuesto destinado para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos, en el Anexo XXVII del Decreto No. 65-806 se aprobó en los términos siguientes:

ANEXO XXVII
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS
(Cifras en Pesos)

Partido Político	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Actividades de Campañas	Franquicia Postal	Total
Partido Acción Nacional	61,710,499.00	1,851,315.00	18,513,150.00	955,880.00	83,030,844.00
Partido Revolucionario Institucional	23,012,848.00	690,385.00	6,903,854.00	955,880.00	31,562,967.00
Partido de la Revolución Democrática	0.00	0.00	1,147,056.00	955,880.00	2,102,936.00
Partido Verde Ecologista de México	13,354,159.00	400,625.00	4,006,248.00	955,880.00	18,716,912.00
Partido del Trabajo	13,797,916.00	413,938.00	4,139,375.00	955,880.00	19,307,109.00
Movimiento Ciudadano	14,573,957.00	437,219.00	4,372,187.00	955,880.00	20,339,243.00
Morena	64,726,606.00	1,941,798.00	19,417,982.00	955,880.00	87,042,266.00
Candidaturas Independientes Ayuntamientos (1)	0.00	0.00	381,970.00	0.00	381,970.00
Candidaturas Independientes Diputaciones (2)	0.00	0.00	381,970.00	0.00	381,970.00
Bolsa de la Prerrogativa Postal para Campañas para distribuir entre los partidos y candidaturas independientes (3)	0.00	0.00	0.00	955,879.00	955,879.00
Total	191,175,985.00	5,735,280.00	59,263,792.00	7,647,039.00	263,822,096.00

(1) y (2) El financiamiento público para campañas de las candidaturas independientes se distribuye hasta que se tiene el registro aprobado de las candidaturas independientes.

(3) La bolsa de prerrogativa postal para partidos políticos y candidaturas independientes para campañas, se distribuye cuando ya se tiene el registro aprobado de las candidaturas independientes.

Fuente: Instituto Electoral de Tamaulipas.

Cabe hacer mención que por cuanto hace dicho financiamiento no tendrá afectación por parte del IETAM, pues constituye una previsión constitucional imposible de inobservar en forma alguna, ya que es la propia Constitución la que define su destino y es garantía del fortalecimiento del régimen de partidos; por lo tanto, al mismo se le dio el tratamiento oportuno en el Acuerdo correspondiente, por lo que en el presente instrumento nos abocaremos al presupuesto ordinario para la operación del IETAM.

Por otra parte, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a través del oficio No. SF/000037/2024, dirigido a Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el **Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso de Estado para el ejercicio fiscal 2023, para el gasto corriente**, informando la distribución del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024 para este organismo autónomo de la Administración Pública Estatal, con recurso estatal, conforme a los siguientes anexos:

- a) Distribución del gasto por Organismo Autónomo, a nivel capítulo.
- b) Distribución del gasto por Organismo Autónomo, a nivel de programa presupuestario.

Contemplándose además en dicho comunicado el gasto corriente, al amparo de nuestro respectivo programa presupuestario.

Conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los montos autorizados por el Honorable Congreso del Estado por capítulo para el IETAM, son los siguiente:

PARTIDAS	MONTOS	
	INFORMADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, (OFICIO No. SF/000037/2024) AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DECRETO No. 65-806	
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:		
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	204,385,617.33
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	28,194,040.91
3000 SERVICIOS GENERALES	\$	57,842,034.63
4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$	11,459,748.09
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT	\$	253,374.00
SUBTOTAL	\$	302,134,814.96
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS:		
SUBTOTAL	\$	263,822,096.00
TOTAL	\$	565,956,910.96

En este sentido, le corresponde al IETAM realizar las adecuaciones presupuestales que considere idóneas y necesarias para poder cumplir con sus funciones en un marco que observe su ámbito de autonomía de gestión presupuestaria.

C) Adecuación al Análítico de Plazas del IETAM derivado de la reestructuración orgánica

XXVII. Derivado de las necesidades institucionales, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024, por el que se aprobó la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la unidad técnica del voto en el extranjero y la unidad de igualdad de género y no discriminación, a través de la operación de movimientos compensados que permitieron liberar recursos dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 por el Congreso del Estado en el Decreto 65-806, modificándose el Análítico de Plazas del IETAM considerando tabulador para la remuneraciones de los servidores público del Anexo VIII del citado Decreto, quedando de la siguiente manera:

**ANALÍTICO DE PLAZAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00	91,884.00		
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00	52,000.00	72,000.00	
Director de Área A	0	0	2	0	15,018.00	46,001.00	52,000.00	
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00	43,001.00	46,000.00	
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00	39,001.00	43,000.00	
Subdirector B	0	0	1	0	8,147.00	36,001.00	39,000.00	
Subdirector C	0	0	22	0	8,147.00	26,001.00	36,000.00	
Analista A	0	0	7	0	6,796.00	22,001.00	27,000.00	
Analista B	0	0	24	0	5,963.00	16,001.00	22,000.00	
Analista C	0	0	30	0	5,963.00	13,001.00	16,000.00	
Auxiliar A	0	0	24	0	5,460.00	10,001.00	13,000.00	
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00	8,001.00	10,000.00	
Auxiliar C	0	0	13	0	5,460.00	5,001.00	8,000.00	
Total de Plazas	0	0	148	0				

Cabe señalar que para la reestructuración y reorganización de las plazas se llevaron a cabo la supresión y reubicación de áreas de la estructura ocupacional, lo que dio origen a la modificación en el número de plazas con relación a los puestos en el analítico de plazas, sin embargo, se mantiene el total de las 148 plazas consideradas en el mismo.

En ese sentido, el citado Analítico de Plazas será considerado en las nuevas Bases para el ejercicio del presupuesto autorizado del ejercicio 2024 que forman parte íntegra del presente Acuerdo.

D) Líneas de acción para las adecuaciones al presupuesto aprobado

XXVIII. Por lo anterior y en observancia al Decreto No. 65-806, el IETAM llevará a cabo las acciones pertinentes para el ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado, para tal efecto y conforme a la Ley del Gasto Público del Estado, se podrían considerar las siguientes:

- **Ampliaciones Presupuestales:** Son aquellas erogaciones destinadas a cubrir los déficits de operación generados en las Entidades ejecutoras del gasto, las cuales se otorgan en forma temporal, previa justificación del origen de dichos déficits.¹
- **Adecuaciones Presupuestales:** Son los cambios o modificaciones realizados a las estructuras de las clasificaciones administrativa, económica, programática y por objeto del gasto: a la calendarización de los presupuestos, a las reducciones y ampliaciones al presupuesto de egresos autorizado.²

E) Determinación

XXIX. Tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto No. 65-806, el IETAM como organismo autónomo, para el ejercicio de su presupuesto aprobado se deberá ceñir a los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos, previendo que no se establezcan compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2024.

Asimismo, es primordial garantizar el cumplimiento de los objetos y fines institucionales, por lo que se considera que el ajuste al presupuesto debe tener en cuenta como eje principal:

- Los trabajos para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el cual se renovarán las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa y las 14 diputaciones por el principio de representación proporcional que conformarán el H. Congreso del Estado; así como las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de integrarán los 43 ayuntamientos de la Entidad, entre los que se encuentra:
 - Instalación y operación de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales que participarán en la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
 - Elaboración, producción y distribución de la documentación y material electoral que se utilizarán en las mesas directivas de casilla en la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024.
 - La implementación y operación del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
 - La implementación y operación del Programa de Resultados Electorales.
 - Cumplir con los compromisos que se adquiere con el INE que derive del equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral; impresión y distribución de las Listas Nominales de Electores, entre otros.
- El desarrollo de las actividades sustantivas destinadas a cumplir con la función de Estado que le fue encomendada al IETAM y que no pueden comprometerse, señalando de manera enunciativa las siguientes:
 - Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, de carácter político, de participación y representación, por medio de la organización, de las elecciones locales a celebrarse en el 2024.
 - Garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los servidores públicos y mantener la capacidad operativa del IETAM.
 - Todas aquellas actividades mandatadas por la Constitución y demás normatividad aplicable, relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del IETAM para el cumplimiento de los fines institucionales y la consecución de los temas estratégicos y políticas generales del Plan General de Desarrollo del IETAM 2024-2026.

¹ Artículo 2° Bis, fracción I de la Ley del Gasto Público del Estado.

² Artículo 2° Bis, fracción II de la Ley del Gasto Público del Estado.

F) Acciones institucionales para atender el ejercicio del presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado.

XXX. El IETAM, en el marco de la autonomía financiera de la que goza, **preverá realizar las adecuaciones presupuestales atendiendo el monto aprobado en cada partida, realizando las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, a fin de garantizar la adecuada y oportuna realización de las actividades para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana asegurando, tanto en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, como otorgar certeza jurídica a los derechos laborales de sus servidores públicos, se efectuarán ajustes al Presupuesto Base y a la Cartera Institucional de Proyectos en los Capítulos 1000, 2000 y 3000 de gasto corriente, así como a los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 de proyectos específicos, que tuvieron una contracción en el presupuesto autorizado, en los términos siguientes:

Capítulo 1000 Servicios Personales de Gasto Corriente. Dentro de este capítulo se encuentra contemplado el recurso que se va a ejercer para atender los gastos de prestaciones y percepciones del personal que compone la estructura ocupacional de la rama administrativa, donde se consideran las consejerías electorales del Consejo General, Secretaría Ejecutiva, personal directivo y operativo. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$ 133,839,754.00 (Ciento treinta y tres millones, ochocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Para atender el presupuesto asignado para dicho rubro en el ejercicio fiscal 2024 se preverá garantizar los derechos laborales del funcionariado del IETAM entre los que se encuentra las percepciones ordinarias, que de conformidad al artículo 20 de las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, son el sueldo y la compensación o gratificación.

En ese sentido, el sueldo corresponderá al pago fijo que reciban los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días y la compensación o gratificación se establece que se cubrirá sin deducción alguna en forma quincenal conforme al rango establecido para cada plaza en el Tabulador de Sueldos y se determina de acuerdo a los siguientes criterios: puesto, función, responsabilidad y desempeño, aplicándose en lo relativo a los impuestos lo considerado en la Jurisprudencia con número de Registro digital: 207777. Asimismo, como medida adicional, con el propósito de observar las disposiciones legales contenidas en el artículo 53 del Decreto No. 65-806, se determina derogar el artículo 29 de las citadas condiciones generales de trabajo. Para efecto de la aplicación y ejecución de las citadas consideraciones en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, mediante el presente acuerdo se aprueba la modificación al artículo 20 y la derogación del artículo 29 de la normativa invocada en el párrafo que antecede.

Capítulo 1000 Servicios Personales de proyectos de proceso electoral. Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas al pago del personal eventual contratado para la ejecución de los proyectos relacionados con el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, que integran la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$70,545,863.00 (Setenta millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.).

En ese sentido, para atender el ejercicio del presupuesto asignado, este Consejo General aplicará medidas de compactación en el ejercicio de su gasto como la supresión del recurso destinado a proyectos relativos al desahogo de las actividades de los cómputos distritales y municipales; apoyo operativo, coordinación y jurídico para los órganos desconcentrados; modelo operativo de recepción de paquetes; supervisores electorales; apoyo para registro de candidaturas; mesa de control para candidaturas independientes; apoyos operativos para fiscalización, oficialía electoral y constitución de partidos políticos locales; personal operativos de los centros de captura y verificación, centros de acopio y transmisión de datos del PREP; auxiliares para análisis y monitoreo del sistema conóceles y de los spots con perspectiva de género, así como auxiliares en oficinas centrales de las diversas áreas operativas, entre otros para generar economías a fin de que las mismas puedan ser destinadas a actividades prioritarias en el desarrollo del proceso comicial en curso.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros de Gasto Corriente. En este rubro se consideran los recursos destinados a costo de adquisición de toda clase de insumos para el desempeño de las actividades ordinarias administrativas de las oficinas centrales institucionales, en el que se incluye consumibles de impresión, material y útiles de oficina, alimentación, material de limpieza, combustible, prendas de identificación institucional, entre otras. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$ 5,457,091.53 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete mil noventa y un pesos 53/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado se realizarán las contracciones necesarias al recurso destinado a proveer productos alimenticios a personal de la estructura administrativa que desarrollen actividades extraordinarias derivadas de la atención de las funciones y respectivas responsabilidades.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros de proyectos de proceso electoral. En este capítulo se agrupan las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de insumos para el desarrollo del proceso comicial en curso, que entre otras se encuentran, la elaboración de la documentación y material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral y simulacros; eliminación de medidas de seguridad en boletas (tintas y plumones reveladores), equipo tecnológico y mobiliario para operación de consejos y órganos desconcentrados del PREP, monitoreo de Bodegas Electorales; así como alimentación, material de limpieza, consumibles de impresión, material y útiles de oficina, combustible y prendas de identificación institucional requeridas por el IETAM para el desempeño de las actividades considerados en los proyectos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$22,746,949.64 (Veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 64/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se realizarán disminuciones al recurso presupuestado para el desarrollo de las actividades antes enunciadas.

Capítulo 3000 Servicios Generales de proyectos de Gasto Corriente. Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contrate el IETAM para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones de los servidores públicos del IETAM con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio sector público, tales como: telefonía celular, energía eléctrica, agua, telecomunicaciones; servicio de vigilancia; arrendamientos; servicios de impresión, así como los gastos de viáticos, entre otros. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$22,200,158.08 (Veintidós millones doscientos mil ciento cincuenta y ocho pesos 08/100 m.n.)

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se realizarán contracciones económicas al recurso destinado en el rubro de viáticos, así como para la contratación del servicio de vigilancia de las oficinas centrales del IETAM.

Capítulo 3000 Servicios Generales de proyectos de proceso electoral. Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contrate el IETAM para el desempeño de actividades vinculadas con el desarrollo y vigilancia del proceso electoral en curso, con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio sector público, tales como: servicios de impresión, de limpieza, de vigilancia, de telecomunicaciones satelitales, de energía eléctrica y agua; arrendamiento de mobiliario y equipo; conservación y mantenimiento de inmuebles, gastos de viáticos, entre otros. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$35,641,876.62 (Treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 62/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se realizarán decrementos en los recursos destinados para cubrir costos relacionados a la vigilancia, arrendamiento de mobiliario y equipo, conservación y mantenimiento de inmuebles, servicios de limpieza, servicios de telecomunicaciones y satélites para proveer de internet a los órganos desconcentrados del instituto que operarán con motivo del proceso electoral (consejos distritales y municipales, centros de captura y verificación del PREP); viáticos para la atención, seguimiento y cumplimiento de las actividades sustantivas del proceso electoral; servicios de comunicación social y difusión orientados a la promoción de la participación ciudadana en la Jornada Electoral, contratación de servicios de apoyo administrativo y de fotocopiado e impresión en los diversos proyectos.

Capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas de proyectos de proceso electoral. Considera las transferencias que el IETAM realizará a la autoridad electoral nacional derivado de los compromisos establecidos para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Tamaulipas. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$11,449,748.09 (Once millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 09/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se disminuye el monto de los recursos que se transferirán a la autoridad electoral nacional derivado de los compromisos establecidos en el Anexo Financiero del Anexo Técnico del Convenio de General de Coordinación y Colaboración celebrado con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles de proyectos de proceso electoral. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de mobiliario y equipo; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los consejos distritales electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. En este rubro con base en la asignación del H. Congreso del Estado y la notificación efectuada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se dispone de un monto que asciende a \$253,374.00 (Doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Para atender el ejercicio del presupuesto asignado a este capítulo de gasto se efectúa la supresión de la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones, audiovisuales, mobiliario de oficina y estantería proyectados para la operación de los consejos distritales y municipales en las diferentes etapas de la organización del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, tales como registro de candidaturas, sesiones, cómputos, PREP, así como para la operación y seguimiento de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y áreas centrales de este instituto electoral.

En virtud de lo anterior, el IETAM para cumplir con el mandato Constitucional y con los fines establecidos por la legislación electoral, como organismo responsable, hará uso de manera eficiente de los recursos asignados y se realizarán las gestiones atinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para solicitar las adecuaciones presupuestales para las modificaciones a las estructuras de las clasificaciones administrativa, económica, programática y por objeto del gasto que resulten necesarias derivado de las acciones que resulte necesario implementar con motivo del presupuesto de egresos asignado al IETAM para el ejercicio 2024 y, en su caso, las ampliaciones presupuestales para cubrir los déficits de operación para el cumplimiento de las actividades administrativas y operativas a fin de garantizar a la ciudadanía y actores políticos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.

En ese sentido, en el marco del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado para el IETAM para el año fiscal 2024, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, en coordinación con cada una de las áreas en las que tuvo impacto la reducción presupuestal, llevará a cabo las adecuaciones atinentes a la Planeación Operativa de la Cartera Institucional de Proyectos para el referido ejercicio fiscal conforme a las Bases para el ejercicio del presupuesto autorizado que se anexan al presente acuerdo, y en términos del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2024, asignado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual asciende a la cantidad total de **\$ 565,956,910.96** (Quinientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos diez pesos 96/100 m.n.), conforme a las **Bases para el ejercicio** que se anexan como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración para que integre las estimaciones a nivel de programa presupuestario, calendarizadas en forma mensual y anual conforme al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2024, atendiendo las obligaciones fiscales a que se sujeta este organismo autónomo y se realicen las gestiones presupuestales atinentes; asimismo, lleve a cabo la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, observando lo dispuesto en el considerando XXX del presente Acuerdo.

TERCERO. Remítase a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas las estimaciones a nivel de programa presupuestario, calendarizadas en forma mensual y anual del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas para que realice los ajustes correspondientes a la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio 2024, conforme a los lineamientos de la materia y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice los ajustes atinentes en la normativa interna correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el apartado F) del presente instrumento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Instituto Electoral de Tamaulipas

Bases para el ejercicio del Presupuesto 2024, aprobado mediante Decreto No. 65-806



ENERO 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	36
Presentación	36
Antecedentes	36
II. BASES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS	36
a) Resumen del presupuesto base y cartera de proyectos	36
i. Resumen general por tipo de presupuesto	36
ii. Resumen general por tipo de presupuesto y capítulo	37
iii. Total presupuesto por unidad responsable	37
iv. Total presupuesto por tipo de presupuesto y área.	38
v. Total presupuesto por tipo de presupuesto, proyecto específico y área	39
vi. Total presupuesto por áreas y programa general.	42
vii. Total presupuesto por capítulo y programa general.	42
viii. Total presupuesto por proyecto, área y capítulo.	42
ix. Total presupuesto por programa, área y capítulo.	46
x. Total presupuesto por proyecto específico y partida.	47
III. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"	58
a) Estructura ocupacional	58
i. Estructura ocupacional de gasto corriente 2024	58
ii. Estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos 2024	61
b) Tabulador de plazas de estructura	66
c) Tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales	66

I. INTRODUCCIÓN

Presentación

Las Bases para el Ejercicio del presupuesto 2024, son una herramienta que diseña, elabora y emite el Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de reflejar de manera armonizada, clara y definida el destino que seguirá cada uno de los recursos económicos aprobados por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a esta Institución.

Su constitución contempla diversos apartados metodológicos económico-administrativos que permiten reflejar desde conceptos aplicados a este Órgano Electoral, de planeación estratégica, planeación táctica, distribución de recursos económicos, y planeación operacional; necesarios para reflejar la forma en que se ejercerá el recurso no solo financieramente, sino también, la contribución a objetivos, políticas y programas definidos.

Las presentes Bases para el ejercicio del presupuesto 2024, se fundamentan en el Presupuesto de Egresos para el IETAM aprobado mediante Decreto No. 65-806 y presentan la distribución del ejercicio de los recursos públicos que estuvieron en discusión para su aprobación en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; finalmente aprobado por el ya citado Decreto y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de diciembre de 2023, en el Tomo CXLVIII en su edición Extraordinaria Número 151. El artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2024, determina como monto asignado a este Órgano Autónomo la cantidad de \$ 565,956,910.96 (quinientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos diez pesos 96/100 M.N.) los cuales a continuación se describe como se planifica emplearlos de manera general hasta llegar a un nivel específico por capítulo y partida.

Antecedentes

Este Consejo General aprobó en fecha 29 de septiembre del 2023, mediante Acuerdo IETAM-A/CG57/2023 el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 por un monto total de \$756,000,898.99 (setecientos cincuenta y seis millones ochocientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), dicho importe incluía \$263,822,096.00 (doscientos sesenta y tres millones ochocientos veintidós mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) relativos a las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con acreditación local.

Sin embargo, el Honorable Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 mediante Decreto No. 65-806 de fecha 15 de diciembre de 2023, por un importe de \$ 565,956,910.96 (quinientos sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos diez pesos 96/100 M.N.), determinó una reducción de \$190,043,988.03 (ciento noventa millones cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.) respecto del presupuesto originalmente solicitado, por lo que ante la magnitud de la reducción al presupuesto, el Instituto deberá realizar gestiones ante la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades prioritarias relativas al Proceso Electoral Local 2023-2024, esto con independencia de llevar a cabo una priorización de sus actividades sustantivas vinculadas con el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, los derechos laborales, las actividades preparatorias del Proceso Electoral 2023-2024 y demás actividades que ordinariamente realiza para el cumplimiento de sus actividades constitucionales y legales.

II. BASES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

a) Resumen del presupuesto base y cartera de proyectos

i. Resumen general por tipo de presupuesto

Tipo Presupuesto	Importe
PRESUPUESTO BASE	\$ 161,497,003.61
PROCESO ELECTORAL	\$ 140,637,811.35
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$ 263,822,096.00
Total general	\$ 565,956,910.96

ii. Resumen general por tipo de presupuesto y capítulo

Tipo Presupuesto	Importe
PRESUPUESTO BASE	\$161,497,003.61
CAPITULO 1000	\$133,839,754.00
CAPITULO 2000	\$5,457,091.53
CAPITULO 3000	\$22,200,158.08
PROCESO ELECTORAL	\$140,637,811.35
CAPITULO 1000	\$70,545,863.00
CAPITULO 2000	\$22,746,949.64
CAPITULO 3000	\$35,641,876.62
CAPITULO 4000	\$11,449,748.09
CAPITULO 5000	\$253,374.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$263,822,096.00
CAPITULO 4000	\$263,822,096.00
Total general	\$565,956,910.96

iii. Total presupuesto por unidad responsable

Área	Total
Consejo General	\$2,744,811.13
Coordinación de Archivos	\$154,985.97
Dirección de Administración	\$1,187,098.00
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$78,044.66
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$13,270,809.91
Dirección del Secretariado	\$392,741.45
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales	\$790,870.72
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	\$24,962,039.29
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	\$96,368,402.74
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	\$1,898,662.60
IETAM	\$418,573,763.00
Oficialía de Partes	\$12,960.00
Oficialía Electoral	\$316,586.65
Órgano Interno de Control	\$697,506.59
Presidencia	\$866,052.50
Secretaría Ejecutiva	\$1,357,816.73
Unidad de Comunicación Social	\$875,347.40
Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional	\$148,214.96
Unidad de Fiscalización Planeación y Vinculación con el INE	\$136,494.60
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación	\$544,454.62
Unidad de Transparencia	\$412,469.44
Unidad Técnica de Voto en el Extranjero	\$166,778.00
Total general	\$565,956,910.96

iv. Total presupuesto por tipo de presupuesto y área.

Tipo de presupuesto	Área	Importe	Total
PRESUPUESTO BASE			\$161,497,003.61
	Consejo General	\$2,744,811.13	
	Coordinación de Archivos	\$154,985.97	
	Dirección de Asuntos Jurídicos	\$78,044.66	
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$1,844,867.72	
	Dirección del Secretariado	\$120,815.45	
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	\$78,821.43	
	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	\$128,421.60	
	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	\$280.00	
	IETAM	\$154,751,667.00	
	Oficialía Electoral	\$3,800.00	
	Órgano Interno de Control	\$27,057.79	
	Secretaría Ejecutiva	\$1,017,891.28	
	Unidad de Comunicación Social	\$113,172.00	
	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional	\$148,214.96	
	Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación	\$243,591.62	
	Unidad de Transparencia	\$40,561.00	
PROCESO ELECTORAL			\$140,637,811.35
	Dirección de Administración	\$1,187,098.00	
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$11,425,942.19	
	Dirección del Secretariado	\$271,926.00	
	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales	\$790,870.72	
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	\$24,883,217.86	
	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	\$96,239,981.14	
	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	\$1,898,382.60	
	Oficialía de Partes	\$12,960.00	
	Oficialía Electoral	\$312,786.65	
	Órgano Interno de Control	\$670,448.80	
	Presidencia	\$866,052.50	
	Secretaría Ejecutiva	\$339,925.45	
	Unidad de Comunicación Social	\$762,175.40	
	Unidad de Fiscalización Planeación y Vinculación con el INE	\$136,494.60	
	Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación	\$300,863.00	
	Unidad de Transparencia	\$371,908.44	
	Unidad Técnica de Voto en el Extranjero	\$166,778.00	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO			\$263,822,096.00
	IETAM	\$263,822,096.00	
Total general		\$565,956,910.96	

v. Total presupuesto por tipo de presupuesto, área y proyecto específico.

Tipo Presupuesto	Área	Proyecto	Importe	Subtotal	Total
PRESUPUESTO BASE					\$ 161,497,003.61
	Consejo General			\$ 2,744,811.13	
		CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales	\$ 2,744,811.13		
	Coordinación de Archivos			\$ 154,985.97	
		CA.01 Programa Anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024	\$ 34,495.02		
		CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024	\$ 120,490.95		
	Dirección de Asuntos Jurídicos			\$ 78,044.66	
		DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM	\$ 78,044.66		
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones			\$ 1,844,867.72	
		DTIC.04 Diseño Gráfico	\$ 37,095.76		
		DTIC.05 Actualización del portal institucional	\$ 200,000.00		
		DTIC.07 Licenciamiento de Software	\$ 1,174,620.00		
		DTIC.09 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto	\$ 380,739.00		
		DTIC.10 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica	\$ 28,600.00		
		DTIC.13 Informe de actividades del área	\$ 16,431.47		
		DTIC.14 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024	\$ 7,381.49		
	Dirección del Secretariado			\$ 120,815.45	
		DS.02 Funciones como Secretaría Técnica de las Comisiones del Consejo General	\$ 118,497.45		
		DS.06 Informe de actividades correspondiente a Secretaría Ejecutiva	\$ 2,318.00		
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación			\$ 78,821.43	
		DEECD.03 Foro Abierto a la Democracia	\$ 78,821.43		
	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral			\$ 128,421.60	
		DEOLE.16 Apoyo a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM	\$ 39,416.80		
		DEOLE.17 Obligaciones en materia de Transparencia y acceso a la información pública.	\$ 15,540.00		
		DEOLE.18 Informe de actividades del área	\$ 46,452.80		
		DEOLE.19 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024	\$ 27,012.00		
	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas			\$ 280.00	
		DEPPAP.08 Constitución de partidos políticos locales	\$ 280.00		
	IETAM			\$ 154,751,667.00	
		GASTO CORRIENTE	\$ 154,751,667.00		
	Oficialía Electoral			\$ 3,800.00	
		OE.04 Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	\$ 3,800.00		
	Órgano Interno de Control			\$ 27,057.79	
		OIC.03 Fortalecimiento del instrumento de rendición de cuentas denominado Declaración de situación patrimonial.	\$ 27,057.79		
	Secretaría Ejecutiva			\$ 1,017,891.28	
		SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM	\$ 1,017,891.28		
	Unidad de Comunicación Social			\$ 113,172.00	
		UCS.05 Producción para radio, vídeo y televisión	\$ 113,172.00		
	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional			\$ 148,214.96	
		UESPEN.02 Metas SPEN	\$ 88,915.96		
		UESPEN.03 Acciones ordinarias	\$ 59,299.00		
	Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación			\$ 243,591.62	
		UIGND.01 Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y No Discriminación	\$ 14,608.80		
		UIGND.03 Paridad de Género	\$ 23,284.73		

Tipo Presupuesto	Área	Proyecto	Importe	Subtotal	Total
		UIGND.04 Violencia política contra las mujeres en razón de género	\$ 100,820.09		
		UIGND.11 Lactario	\$ 104,878.00		
	Unidad de Transparencia			\$ 40,561.00	
		UT.01 Solicitudes de Información	\$ 40,561.00		
		UT.02 Solicitudes de Datos Personales	\$ -		
PROCESO ELECTORAL					\$ 140,637,811.35
	Dirección de Administración			\$ 1,187,098.00	
		DA.02 Nómina de Procesos Electorales	\$ 956,866.00		
		DA.07 Modernización de la infraestructura institucional	\$ 230,232.00		
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones			\$ 11,425,942.19	
		DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$ 9,635,168.29		
		DTIC.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones para Elecciones 2024.	\$ 791,871.11		
		DTIC.06 Cobertura de sesiones y eventos institucionales	\$ 113,770.89		
		DTIC.08 Mantenimiento y soporte técnico	\$ 299,593.00		
		DTIC.11 Sistema Conóceles	\$ 229,650.00		
		DTIC.12 Monitoreo en tiempo real de Bodegas Electorales y órganos desconcentrados	\$ 355,888.90		
	Dirección del Secretariado			\$ 271,926.00	
		DS.01 Sesiones del Consejo General	\$ 271,926.00		
	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales			\$ 790,870.72	
		DEAJE.03 Medios de impugnación en Elecciones 2024	\$ 452,791.00		
		DEAJE.04 Quejas y/o denuncias en Elecciones 2024	\$ 338,079.72		
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación			\$ 24,883,217.86	
		DEECD.01 Promoción y difusión de la cultura cívica en Elecciones 2024	\$ 145,706.00		
		DEECD.04 Materiales didácticos y para simulacro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	\$ 1,827,135.20		
		DEECD.08 Promoción y difusión de la participación ciudadana. PEC 2023-2024	\$ 62,943.86		
		DEECD.09 Capacitación a las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del IETAM, a través de las áreas especializadas del Instituto	\$ 228,139.56		
		DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	\$ 22,619,293.24		
	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral			\$ 96,239,981.14	
		DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	\$ 56,516,295.08		
		DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	\$ 3,998,204.00		
		DEOLE.03 Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2023-2024	\$ 18,720.00		
		DEOLE.04 Coordinación INE-IETAM en materia de organización electoral	\$ 11,218,953.41		
		DEOLE.05 Listas Nominales	\$ 237,424.68		
		DEOLE.06 Bodegas Electorales	\$ 1,485,930.89		
		DEOLE.07 Seguimiento a la Jornada Electoral	\$ 5,923,815.00		
		DEOLE.08 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024	\$ 15,297,886.96		
		DEOLE.09 Distribución de la Documentación y el Material Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024	\$ 1,114,380.55		
		DEOLE.10 Cuento, sellado y agrupamiento de boletas	\$ 79,062.44		
		DEOLE.12 Recolección de la Documentación y Materiales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales	\$ 102,468.14		
		DEOLE.13 Resultados electorales	\$ 7,920.00		
		DEOLE.14 Destrucción o donación de Documentación Electoral y conservación del Material Electoral	\$ 205,715.71		
		DEOLE.15 Estadística electoral	\$ 33,204.28		
	Dirección Ejecutiva de			\$ 1,898,382.60	

Tipo Presupuesto	Área	Proyecto	Importe	Subtotal	Total
	Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas				
		DEPPAP.01 Libro de registro de representantes e integrantes de los órganos directivos.	\$ 163,255.00		
		DEPPAP.02 Proyectos de Acuerdo	\$ 85,932.00		
		DEPPAP.05 Registro de Candidaturas	\$ 981,728.00		
		DEPPAP.06 Candidaturas independientes	\$ 650,394.00		
		DEPPAP.12 Capacitaciones	\$ 17,073.60		
	Oficialía de Partes			\$ 12,960.00	
		OP.01 Recepción de correspondencia institucional	\$ 12,960.00		
	Oficialía Electoral			\$ 312,786.65	
		OE.01 Atención de peticiones de los partidos políticos, candidaturas independientes, precandidaturas y ciudadanía en su caso	\$ 252,417.00		
		OE.02 Atención de diligencias instruidas por el Consejo General y por la Secretaría Ejecutiva	\$ 56,669.65		
		OE.03 Acompañamiento y asesoría en materia de Oficialía Electoral a las personas titulares de las secretarías y auxiliares jurídicas de los órganos desconcentrados del IETAM en las Elecciones 2024.	\$ 3,700.00		
	Órgano Interno de Control			\$ 670,448.80	
		OIC.02 Fiscalización de ingresos, egresos y adquisiciones del IETAM 2024.	\$ 229,040.00		
		OIC.06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas	\$ 213,253.79		
		OIC.07 Acciones de fiscalización y/o verificación a proveedores	\$ 109,206.67		
		OIC.08 Verificación de Consejos Municipales y Distritales	\$ 118,948.34		
	Presidencia			\$ 866,052.50	
		PCG.01 Acciones de Presidencia	\$ 634,904.67		
		PCG.02 Seguimiento a la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del IETAM en las Elecciones 2024.	\$ 231,147.83		
	Secretaría Ejecutiva			\$ 339,925.45	
		SE.02 Operación y funcionamiento de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024	\$ 339,925.45		
	Unidad de Comunicación Social			\$ 762,175.40	
		UCS.01 Acciones de Comunicación Social en Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$ 564,775.40		
		UCS.03 Campañas Gráficas	\$ 126,000.00		
		UCS.07 Sistema Conóceles	\$ 71,400.00		
	Unidad de Fiscalización Planeación y Vinculación con el INE			\$ 136,494.60	
		UFPV.01 Coordinación Institucional	\$ 136,494.60		
	Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación			\$ 300,863.00	
		UIGND.02 Igualdad y No Discriminación	\$ 188,493.00		
		UIGND.12 Atención de la Violencia Política en Razón de Género y Grupos Vulnerables	\$ 112,370.00		
	Unidad de Transparencia			\$ 371,908.44	
		UT.06 Sistema Conóceles	\$ 371,908.44		
	Unidad Técnica de Voto en el Extranjero			\$ 166,778.00	
		UTVE.01 Voto tamaulipeco	\$ 95,371.00		
		UTVE.02 Actividades de apoyo a la Secretaría Ejecutiva	\$ 71,407.00		
FINANCIAMIENTO PÚBLICO				\$ 263,822,096.00	
	IETAM			\$ 263,822,096.00	
		FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$ 263,822,096.00		
		Total general	\$ 565,956,910.96		

vi. Total presupuesto por áreas y programa general

Programa General										
Área	Apego a la legalidad Y confianza ciudadana	Educación para el ejercicio democrático	Innovación y comunicación Institucional	Jurídico-electoral	Mejoramiento de la gestión Institucional	Paridad de género, igualdad y no discriminación	Planeación y logística electoral	Transparencia y rendición de cuentas	Vinculación institucional	Total general
Consejo General					\$2,744,811.13					\$2,744,811.13
Coordinación de Archivos					\$154,985.97					\$154,985.97
Dirección de Administración					\$230,232.00		\$956,866.00			\$1,187,098.00
Dirección de Asuntos Jurídicos					\$78,044.66					\$78,044.66
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones			\$1,821,054.76	\$229,650.00	\$429,795.36		\$10,782,928.30		\$7,381.49	\$13,270,809.91
Dirección del Secretariado	\$271,926.00				\$2,318.00				\$118,497.45	\$392,741.45
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales				\$790,870.72						\$790,870.72
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación		\$78,821.43					\$24,883,217.86			\$24,962,039.29
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral					\$85,869.60		\$96,239,981.14	\$15,540.00	\$27,012.00	\$96,368,402.74
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	\$280.00				\$249,187.00		\$1,649,195.60			\$1,898,662.60
IETAM	\$263,822,096.00				\$154,751,667.00					\$418,573,763.00
Oficialía de Partes					\$12,960.00					\$12,960.00
Oficialía Electoral	\$3,800.00			\$256,117.00	\$56,669.65					\$316,586.65
Órgano Interno de Control					\$213,253.79		\$118,948.34	\$365,304.46		\$697,506.59
Presidencia					\$634,904.67		\$231,147.83			\$866,052.50
Secretaría Ejecutiva					\$1,017,891.28		\$339,925.45			\$1,357,816.73
Unidad de Comunicación Social			\$113,172.00	\$71,400.00			\$690,775.40			\$875,347.40
Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional					\$148,214.96					\$148,214.96
Unidad de Fiscalización Planeación y Vinculación con el INE									\$136,494.60	\$136,494.60
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación						\$544,454.62				\$544,454.62
Unidad de Transparencia				\$371,908.44				\$40,561.00		\$412,469.44
Unidad Técnica de Voto en el Extranjero				\$95,371.00			\$71,407.00			\$166,778.00
Total general	\$264,098,102.00	\$78,821.43	\$1,934,226.76	\$1,815,317.16	\$160,810,805.07	\$544,454.62	\$135,964,392.92	\$421,405.46	\$289,385.54	\$565,956,910.96

vii. Total presupuesto por capítulo y programa general.

Programa General	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Total
Apego a la legalidad y confianza ciudadana	\$ 83,427.00	\$ 33,216.00	\$ 159,363.00	\$263,822,096.00		\$264,098,102.00
Educación para el ejercicio democrático		\$ 49,000.00	\$ 29,821.43			\$ 78,821.43
Innovación y comunicación institucional		\$ 258,026.20	\$ 1,676,200.56			\$ 1,934,226.76
Jurídico-Electoral	\$ 913,364.00	\$ 77,228.00	\$ 813,670.16		\$ 11,055.00	\$ 1,815,317.16
Mejoramiento de la gestión institucional	\$ 134,753,272.00	\$ 4,978,373.39	\$ 20,941,972.68		\$ 137,187.00	\$160,810,805.07
Paridad de género, igualdad y no discriminación	\$ 276,029.00	\$ 120,180.40	\$ 148,245.22			\$ 544,454.62
Planeación y logística electoral	\$ 68,184,015.00	\$ 22,378,025.64	\$ 33,847,472.19	\$ 11,449,748.09	\$ 105,132.00	\$135,964,392.92
Transparencia y rendición de cuentas	\$ 83,429.00	\$ 125,769.00	\$ 212,207.46			\$ 421,405.46
Vinculación institucional	\$ 92,081.00	\$ 184,222.54	\$ 13,082.00			\$ 289,385.54
Total general	\$ 204,385,617.00	\$ 28,204,041.17	\$ 57,842,034.70	\$275,271,844.09	\$ 253,374.00	\$565,956,910.96

viii. Total presupuesto por área, proyecto y capítulo.

Área	Proyecto	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Total
Consejo General			\$ 442,251.13	\$ 2,302,560.00			\$ 2,744,811.13
	CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales		\$ 442,251.13	\$ 2,302,560.00			\$ 2,744,811.13
Coordinación de Archivos			\$ 148,035.97	\$ 6,950.00			\$ 154,985.97
	CA.01 Programa Anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024		\$ 34,495.02				\$ 34,495.02
	CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024		\$ 113,540.95	\$ 6,950.00			\$ 120,490.95
Dirección de Administración		\$ 928,786.00	\$ 29,100.00	\$ 103,080.00		\$ 126,132.00	\$ 1,187,098.00
	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	\$ 928,786.00		\$ 28,080.00			\$ 956,866.00
	DA.07 Modernización de la infraestructura institucional		\$ 29,100.00	\$ 75,000.00		\$ 126,132.00	\$ 230,232.00
Dirección de Asuntos Jurídicos			\$ 78,044.66				\$ 78,044.66

Área	Proyecto	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Total
	DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM		\$ 78,044.66				\$ 78,044.66
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones		\$ 5,038,245.00	\$ 736,747.56	\$ 7,401,251.35		\$ 94,566.00	\$ 13,270,809.91
	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$ 4,150,314.00	\$ 384,462.40	\$ 5,005,825.89		\$ 94,566.00	\$ 9,635,168.29
	DTIC.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones para Elecciones 2024.	\$ 554,214.00	\$ 8,110.00	\$ 229,547.11			\$ 791,871.11
	DTIC.04 Diseño Gráfico		\$ 31,215.20	\$ 5,880.56			\$ 37,095.76
	DTIC.05 Actualización del portal institucional			\$ 200,000.00			\$ 200,000.00
	DTIC.06 Cobertura de sesiones y eventos institucionales	\$ 83,429.00	\$ 3,500.00	\$ 26,841.89			\$ 113,770.89
	DTIC.07 Licenciamiento de Software			\$ 1,174,620.00			\$ 1,174,620.00
	DTIC.08 Mantenimiento y soporte técnico	\$ 250,288.00	\$ 41,796.00	\$ 7,509.00			\$ 299,593.00
	DTIC.09 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto		\$ 200,739.00	\$ 180,000.00			\$ 380,739.00
	DTIC.10 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica		\$ 23,600.00	\$ 5,000.00			\$ 28,600.00
	DTIC.11 Sistema Conóceles			\$ 229,650.00			\$ 229,650.00
	DTIC.12 Monitoreo en tiempo real de Bodegas Electorales y órganos desconcentrados		\$ 19,512.00	\$ 336,376.90			\$ 355,888.90
	DTIC.13 Informe de actividades del área		\$ 16,431.47				\$ 16,431.47
	DTIC.14 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024		\$ 7,381.49				\$ 7,381.49
Dirección del Secretariado		\$ 83,427.00	\$ 149,951.45	\$ 159,363.00			\$ 392,741.45
	DS.01 Sesiones del Consejo General	\$ 83,427.00	\$ 29,136.00	\$ 159,363.00			\$ 271,926.00
	DS.02 Funciones como Secretaría Técnica de las Comisiones del Consejo General		\$ 118,497.45				\$ 118,497.45
	DS.06 Informe de actividades correspondiente a Secretaría Ejecutiva		\$ 2,318.00				\$ 2,318.00
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales		\$ 449,278.00	\$ 12,000.00	\$ 329,592.72			\$ 790,870.72
	DEAJE.03 Medios de impugnación en Elecciones 2024	\$ 166,859.00	\$ 9,720.00	\$ 276,212.00			\$ 452,791.00
	DEAJE.04 Quejas y/o denuncias en Elecciones 2024	\$ 282,419.00	\$ 2,280.00	\$ 53,380.72			\$ 338,079.72
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación		\$ 22,121,017.00	\$ 1,740,133.20	\$ 1,100,889.09			\$ 24,962,039.29
	DEECCDC.01 Promoción y difusión de la cultura cívica en Elecciones 2024		\$ 13,192.00	\$ 132,514.00			\$ 145,706.00
	DEECCDC.03 Foro Abierto a la Democracia		\$ 49,000.00	\$ 29,821.43			\$ 78,821.43
	DEECCDC.04 Materiales didácticos y para simulacro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	\$ 151,256.00	\$ 1,671,341.20	\$ 4,538.00			\$ 1,827,135.20
	DEECCDC.08 Promoción y difusión de la participación ciudadana. PEC 2023-2024			\$ 62,943.86			\$ 62,943.86
	DEECCDC.09 Capacitación a las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del IETAM, a través de las áreas especializadas del Instituto	\$ 166,859.00	\$ 6,600.00	\$ 54,680.56			\$ 228,139.56
	DEECCDC.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	\$ 21,802,902.00		\$ 816,391.24			\$ 22,619,293.24
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral		\$ 38,669,930.00	\$ 20,287,935.64	\$ 25,960,789.01	\$ 11,449,748.09		\$ 96,368,402.74
	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	\$ 35,964,071.00	\$ 4,297,711.08	\$ 16,254,513.00			\$ 56,516,295.08
	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	\$ 1,289,034.00	\$ 485,559.00	\$ 2,223,611.00			\$ 3,998,204.00
	DEOLE.03 Observadores Electorales			\$ 18,720.00			\$ 18,720.00

Área	Proyecto	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Total
	para el Proceso Electoral 2023-2024						
	DEOLE.04 Coordinación INE-IETAM en materia de organización electoral				\$ 11,218,953.41		\$ 11,218,953.41
	DEOLE.05 Listas Nominales			\$ 6,630.00	\$ 230,794.68		\$ 237,424.68
	DEOLE.06 Bodegas Electorales	\$ 1,324,126.00	\$ 10,800.00	\$ 151,004.89			\$ 1,485,930.89
	DEOLE.07 Seguimiento a la Jornada Electoral		\$ 8,000.00	\$ 5,915,815.00			\$ 5,923,815.00
	DEOLE.08 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024	\$ 92,699.00	\$ 15,142,691.96	\$ 62,496.00			\$ 15,297,886.96
	DEOLE.09 Distribución de la Documentación y el Material Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024		\$ 69,374.40	\$ 1,045,006.15			\$ 1,114,380.55
	DEOLE.10 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas		\$ 36,270.00	\$ 42,792.44			\$ 79,062.44
	DEOLE.12 Recolección de la Documentación y Materiales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales		\$ 8,580.00	\$ 93,888.14			\$ 102,468.14
	DEOLE.13 Resultados electorales		\$ 7,920.00				\$ 7,920.00
	DEOLE.14 Destrucción o donación de Documentación Electoral y conservación del Material Electoral		\$ 92,227.60	\$ 113,488.11			\$ 205,715.71
	DEOLE.15 Estadística electoral		\$ 380.00	\$ 32,824.28			\$ 33,204.28
	DEOLE.16 Apoyo a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM		\$ 39,416.80				\$ 39,416.80
	DEOLE.17 Obligaciones en materia de Transparencia y acceso a la información pública.		\$ 15,540.00				\$ 15,540.00
	DEOLE.18 Informe de actividades del área		\$ 46,452.80				\$ 46,452.80
	DEOLE.19 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024		\$ 27,012.00				\$ 27,012.00
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas		\$ 1,702,792.00	\$ 75,601.60	\$ 109,703.00		\$ 10,566.00	\$ 1,898,662.60
	DEPPAP.01 Libro de registro de representantes e integrantes de los órganos directivos.	\$ 147,083.00	\$ 5,760.00	\$ 10,412.00			\$ 163,255.00
	DEPPAP.02 Proyectos de Acuerdo	\$ 83,429.00		\$ 2,503.00			\$ 85,932.00
	DEPPAP.05 Registro de Candidaturas	\$ 885,730.00	\$ 18,240.00	\$ 67,192.00		\$ 10,566.00	\$ 981,728.00
	DEPPAP.06 Candidaturas independientes	\$ 586,550.00	\$ 34,248.00	\$ 29,596.00			\$ 650,394.00
	DEPPAP.08 Constitución de partidos políticos locales		\$ 280.00				\$ 280.00
	DEPPAP.12 Capacitaciones		\$ 17,073.60				\$ 17,073.60
IETAM		\$ 133,839,754.00	\$ 3,403,472.00	\$ 17,508,441.00	\$ 263,822,096.00		\$418,573,763.00
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO				\$ 263,822,096.00		\$263,822,096.00
	GASTO CORRIENTE	\$ 133,839,754.00	\$ 3,403,472.00	\$ 17,508,441.00			\$154,751,667.00
Oficialía de Partes			\$ 12,960.00				\$ 12,960.00
	OP.01 Recepción de correspondencia institucional		\$ 12,960.00				\$ 12,960.00
Oficialía Electoral		\$ 184,162.00	\$ 67,430.00	\$ 64,994.65			\$ 316,586.65
	OE.01 Atención de peticiones de los partidos políticos, candidaturas independientes, precandidaturas y ciudadanía en su caso	\$ 184,162.00	\$ 62,730.00	\$ 5,525.00			\$ 252,417.00
	OE.02 Atención de diligencias instruidas por el Consejo General y por la Secretaría Ejecutiva			\$ 56,669.65			\$ 56,669.65
	OE.03 Acompañamiento y asesoría en materia de Oficialía Electoral a las personas titulares de las secretarías y auxiliares jurídicos de los órganos desconcentrados del IETAM en las Elecciones 2024.		\$ 900.00	\$ 2,800.00			\$ 3,700.00
	OE.04 Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos		\$ 3,800.00				\$ 3,800.00
Órgano Interno de Control		\$ 236,071.00	\$ 69,668.00	\$ 380,712.59		\$ 11,055.00	\$ 697,506.59
	OIC.02 Fiscalización de ingresos, egresos y adquisiciones del IETAM 2024.	\$ 83,429.00	\$ 69,668.00	\$ 75,943.00			\$ 229,040.00

Área	Proyecto	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Total
	OIC.03 Fortalecimiento del instrumento de rendición de cuentas denominado Declaración de situación patrimonial.			\$ 27,057.79			\$ 27,057.79
	OIC.06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas	\$ 152,642.00		\$ 49,556.79		\$ 11,055.00	\$ 213,253.79
	OIC.07 Acciones de fiscalización y/o verificación a proveedores			\$ 109,206.67			\$ 109,206.67
	OIC.08 Verificación de Consejos Municipales y Distritales			\$ 118,948.34			\$ 118,948.34
Presidencia		\$ 196,647.00	\$ 57,788.40	\$ 611,617.10			\$ 866,052.50
	PCG.01 Acciones de Presidencia	\$ 196,647.00	\$ 57,788.40	\$ 380,469.27			\$ 634,904.67
	PCG.02 Seguimiento a la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del IETAM en las Elecciones 2024.			\$ 231,147.83			\$ 231,147.83
Secretaría Ejecutiva		\$ 229,409.00	\$ 587,800.16	\$ 540,607.57			\$ 1,357,816.73
	SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM		\$ 587,800.16	\$ 430,091.12			\$ 1,017,891.28
	SE.02 Operación y funcionamiento de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024	\$ 229,409.00		\$ 110,516.45			\$ 339,925.45
Unidad de Comunicación Social			\$ 36,604.40	\$ 838,743.00			\$ 875,347.40
	UCS.01 Acciones de Comunicación Social en Proceso Electoral Ordinario 2023-2024		\$ 34,132.40	\$ 530,643.00			\$ 564,775.40
	UCS.03 Campañas Gráficas			\$ 126,000.00			\$ 126,000.00
	UCS.05 Producción para radio, vídeo y televisión		\$ 2,472.00	\$ 110,700.00			\$ 113,172.00
	UCS.07 Sistema Conóceles			\$ 71,400.00			\$ 71,400.00
Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional			\$ 63,246.00	\$ 84,968.96			\$ 148,214.96
	UESPEN.02 Metas SPEN		\$ 32,807.00	\$ 56,108.96			\$ 88,915.96
	UESPEN.03 Acciones ordinarias		\$ 30,439.00	\$ 28,860.00			\$ 59,299.00
Unidad de Fiscalización Planeación y Vinculación con el INE		\$ 92,081.00	\$ 31,331.60	\$ 13,082.00			\$ 136,494.60
	UFPV.01 Coordinación Institucional	\$ 92,081.00	\$ 31,331.60	\$ 13,082.00			\$ 136,494.60
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación		\$ 276,029.00	\$ 120,180.40	\$ 148,245.22			\$ 544,454.62
	UIGND.01 Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y No Discriminación		\$ 14,608.80				\$ 14,608.80
	UIGND.02 Igualdad y No Discriminación	\$ 175,670.00	\$ 1,656.00	\$ 11,167.00			\$ 188,493.00
	UIGND.03 Paridad de Género		\$ 16,736.40	\$ 6,548.33			\$ 23,284.73
	UIGND.04 Violencia política contra las mujeres en razón de género		\$ 43,301.20	\$ 57,518.89			\$ 100,820.09
	UIGND.11 Lactario		\$ 34,878.00	\$ 70,000.00			\$ 104,878.00
	UIGND.12 Atención de la Violencia Política en Razón de Género y Grupos Vulnerables	\$ 100,359.00	\$ 9,000.00	\$ 3,011.00			\$ 112,370.00
Unidad de Transparencia		\$ 187,843.00	\$ 41,631.00	\$ 171,940.44		\$ 11,055.00	\$ 412,469.44
	UT.01 Solicitudes de Información		\$ 40,561.00				\$ 40,561.00
	UT.02 Solicitudes de Datos Personales	\$ -		\$ -			\$ -
	UT.06 Sistema Conóceles	\$ 187,843.00	\$ 1,070.00	\$ 171,940.44		\$ 11,055.00	\$ 371,908.44
Unidad Técnica de Voto en el Extranjero		\$ 150,146.00	\$ 12,128.00	\$ 4,504.00			\$ 166,778.00
	UTVE.01 Voto Tamaulipeco	\$ 92,081.00	\$ 528.00	\$ 2,762.00			\$ 95,371.00
	UTVE.02 Actividades de apoyo a la Secretaría Ejecutiva	\$ 58,065.00	\$ 11,600.00	\$ 1,742.00			\$ 71,407.00
TOTAL		\$204,385,617.00	\$28,204,041.17	\$57,842,034.70	\$275,271,844.09	\$253,374.00	\$565,956,910.96

ix. Total presupuesto por programa, área y capítulo.

Programa General	Área	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Total
Apego a la legalidad y confianza ciudadana		\$ 83,427.00	\$ 33,216.00	\$ 159,363.00	\$ 263,822,096.00		\$ 264,098,102.00
	Dirección del Secretariado	\$ 83,427.00	\$ 29,136.00	\$ 159,363.00			\$ 271,926.00
	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas		\$ 280.00				\$ 280.00
	IETAM				\$ 263,822,096.00		\$ 263,822,096.00
	Oficialía Electoral		\$ 3,800.00				\$ 3,800.00
Educación para el ejercicio democrático			\$ 49,000.00	\$ 29,821.43			\$ 78,821.43
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación		\$ 49,000.00	\$ 29,821.43			\$ 78,821.43
Innovación y comunicación institucional			\$ 258,026.20	\$ 1,676,200.56			\$ 1,934,226.76
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones		\$ 255,554.20	\$ 1,565,500.56			\$ 1,821,054.76
	Unidad de Comunicación Social		\$ 2,472.00	\$ 110,700.00			\$ 113,172.00
Jurídico-electoral		\$ 913,364.00	\$ 77,228.00	\$ 813,670.16		\$ 11,055.00	\$ 1,815,317.16
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones			\$ 229,650.00			\$ 229,650.00
	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales	\$ 449,278.00	\$ 12,000.00	\$ 329,592.72			\$ 790,870.72
	Oficialía Electoral	\$ 184,162.00	\$ 63,630.00	\$ 8,325.00			\$ 256,117.00
	Unidad de Comunicación Social			\$ 71,400.00			\$ 71,400.00
	Unidad de Transparencia	\$ 187,843.00	\$ 1,070.00	\$ 171,940.44		\$ 11,055.00	\$ 371,908.44
	Unidad Técnica de Voto en el Extranjero	\$ 92,081.00	\$ 528.00	\$ 2,762.00			\$ 95,371.00
Mejoramiento de la gestión institucional		\$ 134,753,272.00	\$ 4,978,373.39	\$ 20,941,972.68		\$ 137,187.00	\$ 160,810,805.07
	Consejo General		\$ 442,251.13	\$ 2,302,560.00			\$ 2,744,811.13
	Coordinación de Archivos		\$ 148,035.97	\$ 6,950.00			\$ 154,985.97
	Dirección de Administración		\$ 29,100.00	\$ 75,000.00		\$ 126,132.00	\$ 230,232.00
	Dirección de Asuntos Jurídicos		\$ 78,044.66				\$ 78,044.66
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$ 333,717.00	\$ 61,727.47	\$ 34,350.89			\$ 429,795.36
	Dirección del Secretariado		\$ 2,318.00				\$ 2,318.00
	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral		\$ 85,869.60				\$ 85,869.60
	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	\$ 230,512.00	\$ 5,760.00	\$ 12,915.00			\$ 249,187.00
	IETAM	\$ 133,839,754.00	\$ 3,403,472.00	\$ 17,508,441.00			\$ 154,751,667.00
	Oficialía de Partes		\$ 12,960.00				\$ 12,960.00
	Oficialía Electoral			\$ 56,669.65			\$ 56,669.65
	Órgano Interno de Control	\$ 152,642.00		\$ 49,556.79		\$ 11,055.00	\$ 213,253.79
	Presidencia	\$ 196,647.00	\$ 57,788.40	\$ 380,469.27			\$ 634,904.67
	Secretaría Ejecutiva		\$ 587,800.16	\$ 430,091.12			\$ 1,017,891.28
	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional		\$ 63,246.00	\$ 84,968.96			\$ 148,214.96

Programa General	Área	Capítulo 1000	Capítulo 2000	Capítulo 3000	Capítulo 4000	Capítulo 5000	Total
Paridad de género, igualdad y no discriminación		\$ 276,029.00	\$ 120,180.40	\$ 148,245.22			\$ 544,454.62
	Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación	\$ 276,029.00	\$ 120,180.40	\$ 148,245.22			\$ 544,454.62
Planeación y logística electoral		\$ 68,184,015.00	\$ 22,378,025.64	\$ 33,847,472.19	\$ 11,449,748.09	\$ 105,132.00	\$ 135,964,392.92
	Dirección de Administración	\$ 928,786.00		\$ 28,080.00			\$ 956,866.00
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$ 4,704,528.00	\$ 412,084.40	\$ 5,571,749.90		\$ 94,566.00	\$ 10,782,928.30
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	\$ 22,121,017.00	\$ 1,691,133.20	\$ 1,071,067.66			\$ 24,883,217.86
	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral	\$ 38,669,930.00	\$ 20,159,514.04	\$ 25,960,789.01	\$ 11,449,748.09		\$ 96,239,981.14
	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	\$ 1,472,280.00	\$ 69,561.60	\$ 96,788.00		\$ 10,566.00	\$ 1,649,195.60
	Órgano Interno de Control			\$ 118,948.34			\$ 118,948.34
	Presidencia			\$ 231,147.83			\$ 231,147.83
	Secretaría Ejecutiva	\$ 229,409.00		\$ 110,516.45			\$ 339,925.45
	Unidad de Comunicación Social		\$ 34,132.40	\$ 656,643.00			\$ 690,775.40
	Unidad Técnica de Voto en el Extranjero	\$ 58,065.00	\$ 11,600.00	\$ 1,742.00			\$ 71,407.00
Transparencia y rendición de cuentas		\$ 83,429.00	\$ 125,769.00	\$ 212,207.46			\$ 421,405.46
	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral		\$ 15,540.00				\$ 15,540.00
	Órgano Interno de Control	\$ 83,429.00	\$ 69,668.00	\$ 212,207.46			\$ 365,304.46
	Unidad de Transparencia		\$ 40,561.00				\$ 40,561.00
Vinculación institucional		\$ 92,081.00	\$ 184,222.54	\$ 13,082.00			\$ 289,385.54
	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones		\$ 7,381.49				\$ 7,381.49
	Dirección del Secretariado		\$ 118,497.45				\$ 118,497.45
	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral		\$ 27,012.00				\$ 27,012.00
	Unidad de Fiscalización Planeación y Vinculación con el INE	\$ 92,081.00	\$ 31,331.60	\$ 13,082.00			\$ 136,494.60
Total general		\$ 204,385,617.00	\$ 28,204,041.17	\$ 57,842,034.70	\$ 275,271,844.09	\$ 253,374.00	\$ 565,956,910.96

x. Total presupuesto por proyecto específico y partida.

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
CA.01 Programa Anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024			\$ 34,495.02
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 3,675.02	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 1,110.00	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 28,740.00	
	2720 Prendas de seguridad y protección personal	\$ 600.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 370.00	
CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024			\$ 120,490.95
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ -	
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 84,859.75	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 6,500.00	

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	2150 Material impreso e información digital	\$ 650.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 451.20	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 5,160.00	
	2480 Materiales complementarios	\$ 5,350.00	
	2720 Prendas de seguridad y protección personal	\$ 3,300.00	
	2820 Materiales de seguridad pública	\$ 3,000.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 2,820.00	
	2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 1,450.00	
	3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 5,200.00	
	3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,750.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ -	
CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales			\$ 2,744,811.13
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 245,999.02	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 79,985.31	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 33,248.00	
	2150 Material impreso e información digital	\$ 25,000.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 14,842.80	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 42,912.00	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 264.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 2,302,560.00	
DA.02 Nómina de Procesos Electorales			\$ 956,866.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 928,786.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 28,080.00	
DA.07 Modernización de la infraestructura institucional			\$ 230,232.00
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 11,420.00	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 5,680.00	
	2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 7,000.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 5,000.00	
	3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 75,000.00	
	5110 Muebles de oficina y estantería	\$ 106,132.00	
	5290 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 20,000.00	
DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM			\$ 78,044.66
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 27,295.17	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 7,501.49	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 21,000.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 1,056.00	
	2740 Productos textiles	\$ 360.00	
	2750 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 72.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 20,760.00	
DEAJE.03 Medios de impugnación en Elecciones 2024			\$ 452,791.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 166,859.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 7,440.00	
	2740 Productos textiles	\$ 1,920.00	
	2750 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 360.00	
	3290 Otros arrendamientos	\$ 73,600.00	
	3720 Pasajes terrestres	\$ 23,800.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 46,007.00	
	3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 127,800.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 5,005.00	
DEAJE.04 Quejas y/o denuncias en Elecciones 2024			\$ 338,079.72
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 282,419.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1,920.00	
	2750 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 360.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 44,907.72	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 8,473.00	
DEECD.01 Promoción y difusión de la cultura cívica en Elecciones 2024			\$ 145,706.00
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 10,000.00	
	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,152.00	

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	2740 Productos textiles	\$ 2,040.00	
	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 4,000.00	
	3290 Otros arrendamientos	\$ 6,500.00	
	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 40,000.00	
	3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 3,000.00	
	3720 Pasajes terrestres	\$ 36,000.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 43,014.00	
DEECD.03 Foro Abierto a la Democracia			\$ 78,821.43
	2150 Material impreso e información digital	\$ 49,000.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 29,821.43	
DEECD.04 Materiales didácticos y para simulacro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024			\$ 1,827,135.20
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 151,256.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 9,060.00	
	2150 Material impreso e información digital	\$ 1,648,923.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 1,603.20	
	2480 Materiales complementarios	\$ 1,080.00	
	2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 2,800.00	
	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 535.00	
	2720 Prendas de seguridad y protección personal	\$ 5,300.00	
	2740 Productos textiles	\$ 2,040.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 4,538.00	
DEECD.08 Promoción y difusión de la participación ciudadana. PEC 2023-2024			\$ 62,943.86
	3750 Viáticos en el país	\$ 62,943.86	
DEECD.09 Capacitación a las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del IETAM, a través de las áreas especializadas del Instituto			\$ 228,139.56
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 166,859.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 6,600.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 4,800.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 44,875.56	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 5,005.00	
DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024			\$ 22,619,293.24
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 21,802,902.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 9,360.00	
	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 12,000.00	
	3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 8,836.80	
	3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 37,075.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 45,032.44	
	3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 50,000.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 654,087.00	
DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados			\$ 56,516,295.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 35,964,071.00	
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 687,830.08	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 401,500.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 363,500.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 103,832.00	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 500,000.00	
	2230 Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 33,000.00	
	2420 Cemento y productos de concreto	\$ 11,000.00	
	2440 Madera y productos de madera	\$ 127,794.00	
	2450 Vidrio y productos de vidrio	\$ 5,500.00	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 555,071.00	
	2470 Artículos metálicos para la construcción	\$ 48,233.00	
	2480 Materiales complementarios	\$ 11,000.00	
	2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 55,000.00	
	2520 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 4,395.00	
	2540 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 39,929.00	
	2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 48,030.00	
	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 651,642.00	
	2710 Vestuario y uniformes	\$ 265,000.00	
	2720 Prendas de seguridad y protección personal	\$ 40,000.00	
	2740 Productos textiles	\$ 160,000.00	

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	2750 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 11,000.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 29,708.00	
	2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 30,261.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 15,050.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 60,936.00	
	2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 16,500.00	
	2990 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 22,000.00	
	3110 Energía eléctrica	\$ 3,015,818.00	
	3130 Agua	\$ 165,000.00	
	3140 Telefonía tradicional	\$ 495,000.00	
	3150 Telefonía celular	\$ 5,500.00	
	3160 Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ 550,000.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 167,000.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 185,022.00	
	3190 Servicios integrales y otros servicios	\$ 5,655.00	
	3220 Arrendamiento de edificios	\$ 5,334,454.00	
	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 22,000.00	
	3250 Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 22,000.00	
	3290 Otros arrendamientos	\$ 1,462,500.00	
	3410 Servicios financieros y bancarios	\$ 12,000.00	
	3470 Fletes y maniobras	\$ 1,800,000.00	
	3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 700,000.00	
	3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 642,977.00	
	3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 30,000.00	
	3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 55,000.00	
	3590 Servicios de jardinería y fumigación	\$ 55,000.00	
	3720 Pasajes terrestres	\$ 135,802.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 206,524.00	
	3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 108,339.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 1,078,922.00	
DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales			\$ 3,998,204.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 1,289,034.00	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 431,859.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 27,600.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 26,100.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 17,500.00	
	3290 Otros arrendamientos	\$ 998,850.00	
	3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 155,000.00	
	3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 289,300.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 551,706.00	
	3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 172,584.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 38,671.00	
DEOLE.03 Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2023-2024			\$ 18,720.00
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 18,720.00	
DEOLE.04 Coordinación INE-IETAM en materia de organización electoral			\$ 11,218,953.41
	4150 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 11,218,953.41	
DEOLE.05 Listas Nominales			\$ 237,424.68
	3750 Viáticos en el país	\$ 6,630.00	
	4150 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 230,794.68	
DEOLE.06 Bodegas Electorales			\$ 1,485,930.89
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 1,324,126.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	\$ 5,400.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 5,400.00	
	3560 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 37,100.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 74,180.89	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 39,724.00	
DEOLE.07 Seguimiento a la Jornada Electoral			\$ 5,923,815.00

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ -	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 8,000.00	
	3150 Telefonía celular	\$ 63,000.00	
	3250 Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 744,315.00	
	3290 Otros arrendamientos	\$ 5,037,000.00	
	3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 71,500.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ -	
DEOLE.08 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024			\$ 15,297,886.96
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 92,699.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1,800.00	
	2150 Material impreso e información digital	\$ 15,138,341.96	
	2910 Herramientas menores	\$ 2,550.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 336.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 59,379.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2,781.00	
DEOLE.09 Distribución de la Documentación y el Material Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024			\$ 1,114,380.55
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 9,000.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 1,574.40	
	2480 Materiales complementarios	\$ 2,400.00	
	2740 Productos textiles	\$ 56,400.00	
	3250 Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 848,000.00	
	3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 20,000.00	
	3290 Otros arrendamientos	\$ 23,000.00	
	3470 Fletes y maniobras	\$ 32,480.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 95,688.15	
	3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 25,838.00	
DEOLE.10 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas			\$ 79,062.44
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 36,270.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 42,792.44	
DEOLE.12 Recolección de la Documentación y Materiales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales			\$ 102,468.14
	2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 4,500.00	
	2740 Productos textiles	\$ 4,080.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 93,888.14	
DEOLE.13 Resultados electorales			\$ 7,920.00
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 7,920.00	
DEOLE.14 Destrucción o donación de Documentación Electoral y conservación del Material Electoral			\$ 205,715.71
	2160 Material de limpieza	\$ 12,837.60	
	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 350.00	
	2720 Prendas de seguridad y protección personal	\$ 33,300.00	
	2740 Productos textiles	\$ 44,640.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 600.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 500.00	
	3250 Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 50,000.00	
	3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 10,000.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 53,488.11	
DEOLE.15 Estadística electoral			\$ 33,204.28
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ -	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 380.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 32,824.28	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ -	
DEOLE.16 Apoyo a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM			\$ 39,416.80
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 6,930.40	
	2160 Material de limpieza	\$ 326.40	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 32,160.00	
DEOLE.17 Obligaciones en materia de Transparencia y acceso a la información pública.			\$ 15,540.00
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 2,580.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 12,960.00	
DEOLE.18 Informe de actividades del área			\$ 46,452.80

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 20,532.80	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 25,920.00	
DEOLE.19 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024			\$ 27,012.00
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 27,012.00	
DEPPAP.01 Libro de registro de representantes e integrantes de los órganos directivos			\$ 163,255.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 147,083.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 4,560.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,200.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 6,000.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 4,412.00	
DEPPAP.02 Proyectos de Acuerdo			\$ 85,932.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 83,429.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2,503.00	
DEPPAP.05 Registro de Candidaturas			\$ 981,728.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 885,730.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 4,560.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 13,680.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 1,820.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 38,800.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 26,572.00	
	5110 Muebles de oficina y estantería	\$ 10,566.00	
DEPPAP.06 Candidaturas independientes			\$ 650,394.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 586,550.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 9,768.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 1,200.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 23,280.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 12,000.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 17,596.00	
DEPPAP.08 Constitución de partidos políticos locales			\$ 280.00
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 280.00	
DEPPAP.12 Capacitaciones			\$ 17,073.60
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 17,073.60	
DS.01 Sesiones del Consejo General			\$ 271,926.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 83,427.00	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,568.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 10,044.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 7,524.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 6,000.00	
	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 80,000.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 76,860.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2,503.00	
DS.02 Funciones como Secretaría Técnica de las Comisiones del Consejo General			\$ 118,497.45
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 36,759.45	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 264.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 15,444.00	
	2150 Material impreso e información digital	\$ 11,030.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 1,728.00	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 43,272.00	
	2480 Materiales complementarios	\$ 10,000.00	
DS.06 Informe de actividades correspondiente a Secretaría Ejecutiva			\$ 2,318.00
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,773.00	
	2150 Material impreso e información digital	\$ 545.00	
DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares			\$ 9,635,168.29
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 4,150,314.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 14,437.80	

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	2160 Material de limpieza	\$ 14,007.60	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 136,500.00	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 49,840.00	
	2480 Materiales complementarios	\$ 430.00	
	2710 Vestuario y uniformes	\$ 76,950.00	
	2720 Prendas de seguridad y protección personal	\$ 1,620.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 7,762.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,600.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 43,515.00	
	2990 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 37,800.00	
	3110 Energía eléctrica	\$ 170,000.00	
	3130 Agua	\$ 7,200.00	
	3150 Telefonía celular	\$ 810,600.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 632,880.00	
	3220 Arrendamiento de edificios	\$ 360,000.00	
	3250 Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 50,000.00	
	3290 Otros arrendamientos	\$ 270,000.00	
	3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 1,240,000.00	
	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 300,000.00	
	3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 140,000.00	
	3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 5,000.00	
	3690 Otros servicios de información	\$ 800,000.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 95,636.89	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 124,509.00	
	5110 Muebles de oficina y estantería	\$ 10,566.00	
	5690 Otros equipos	\$ 84,000.00	
DTIC.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones para Elecciones 2024			\$ 791,871.11
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 554,214.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 3,910.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 4,200.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 137,500.00	
	3340 Servicios de capacitación	\$ 48,000.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 27,421.11	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 16,626.00	
DTIC.04 Diseño Gráfico			\$ 37,095.76
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 3,285.20	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 27,030.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 900.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 5,880.56	
DTIC.05 Actualización del portal institucional			\$ 200,000.00
	3690 Otros servicios de información	\$ 200,000.00	
DTIC.06 Cobertura de sesiones y eventos institucionales			\$ 113,770.89
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 83,429.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 2,000.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 1,500.00	
	3340 Servicios de capacitación	\$ 16,000.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 8,338.89	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2,503.00	
DTIC.07 Licenciamiento de Software			\$ 1,174,620.00
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 1,174,620.00	
DTIC.08 Mantenimiento y soporte técnico			\$ 299,593.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 250,288.00	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 2,796.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 8,640.00	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 11,925.00	
	2480 Materiales complementarios	\$ 190.00	
	2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 65.00	

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	2910 Herramientas menores	\$ 4,530.00	
	2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 6,000.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 7,650.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 7,509.00	
DTIC.09 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto			\$ 380,739.00
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 121,736.00	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 38,460.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 40,543.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 180,000.00	
DTIC.10 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica			\$ 28,600.00
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 6,000.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	\$ 7,000.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 600.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 10,000.00	
	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 5,000.00	
DTIC.11 Sistema CONÓCELES			\$ 229,650.00
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 217,750.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 11,900.00	
DTIC.12 Monitoreo en tiempo real de Bodegas Electorales y órganos desconcentrados			\$ 355,888.90
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 4,800.00	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 3,960.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 10,752.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 278,150.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 58,226.90	
DTIC.13 Informe de actividades del área			\$ 16,431.47
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 12,556.27	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 355.20	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1,920.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,600.00	
DTIC.14 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024			\$ 7,381.49
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ -	
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 5,605.49	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 1,776.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ -	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO			\$ 263,822,096.00
	4150 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 263,822,096.00	
GASTO CORRIENTE			\$ 154,751,667.00
	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 16,066,548.00	
	1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 64,763,934.00	
	1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$ 12,325,875.00	
	1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 40,233,397.00	
	1600 PREVISIONES	\$ 450,000.00	
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 351,527.00	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 156,800.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 436,441.00	
	2150 Material impreso e información digital	\$ 55,000.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 238,560.00	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 595,444.00	
	2230 Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 10,700.00	
	2410 Productos minerales no metálicos	\$ 5,000.00	
	2420 Cemento y productos de concreto	\$ 10,000.00	
	2440 Madera y productos de madera	\$ 10,000.00	
	2450 Vidrio y productos de vidrio	\$ 10,000.00	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 100,000.00	
	2470 artículos metálicos para la construcción	\$ 10,000.00	
	2480 Materiales complementarios	\$ 30,000.00	
	2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 100,000.00	

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	2510 Productos químicos básicos	\$ 5,000.00	
	2520 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 10,000.00	
	2540 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 10,000.00	
	2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 30,000.00	
	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 400,000.00	
	2710 Vestuario y uniformes	\$ 100,000.00	
	2720 Prendas de seguridad y protección personal	\$ 22,000.00	
	2740 Productos textiles	\$ 11,000.00	
	2750 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 10,000.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 55,000.00	
	2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 80,000.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 90,000.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 100,000.00	
	2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 350,000.00	
	2990 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 11,000.00	
	3110 Energía eléctrica	\$ 1,138,441.00	
	3130 Agua	\$ 78,145.00	
	3140 Telefonía tradicional	\$ 1,044,963.00	
	3150 Telefonía celular	\$ 10,000.00	
	3160 Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ 18,917.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 700,000.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 20,000.00	
	3220 Arrendamiento de edificios	\$ 4,496,035.00	
	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 200,000.00	
	3250 Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 200,000.00	
	3290 Otros arrendamientos	\$ 300,000.00	
	3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 50,000.00	
	3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 70,000.00	
	3340 Servicios de capacitación	\$ 56,000.00	
	3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 70,000.00	
	3380 Servicios de vigilancia	\$ 800,000.00	
	3410 Servicios financieros y bancarios	\$ 60,202.00	
	3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 545,000.00	
	3470 Fletes y maniobras	\$ 250,000.00	
	3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 856,000.00	
	3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 760,000.00	
	3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 200,000.00	
	3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 250,000.00	
	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 260,000.00	
	3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 50,000.00	
	3590 Servicios de jardinería y fumigación	\$ 70,000.00	
	3640 Servicios de revelado de fotografías	\$ 10,000.00	
	3720 Pasajes terrestres	\$ 100,000.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 474,236.00	
	3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 100,000.00	
	3920 Impuestos y derechos	\$ 120,000.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 4,015,502.00	
	3990 Otros servicios generales	\$ 135,000.00	
OE.01 Atención de peticiones de los partidos políticos, candidaturas independientes, precandidaturas y ciudadanía en su caso			\$ 252,417.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 184,162.00	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 28,170.00	
	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 34,560.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 5,525.00	
OE.02 Atención de diligencias instruidas por el Consejo General y por la Secretaría Ejecutiva			\$ 56,669.65
	3750 Viáticos en el país	\$ 56,669.65	
OE.03 Acompañamiento y asesoría en materia de Oficialía Electoral a las personas titulares de las secretarías y auxiliares jurídicas de los órganos desconcentrados del IETAM en las Elecciones 2024			\$ 3,700.00
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 900.00	
	3150 Telefonía celular	\$ 2,800.00	
OE.04 Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos			\$ 3,800.00

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 3,800.00	
OIC.02 Fiscalización de ingresos, egresos y adquisiciones del IETAM 2024			\$ 229,040.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 83,429.00	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 25,032.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 20,420.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 1,296.00	
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 5,000.00	
	2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 10,000.00	
	2710 Vestuario y uniformes	\$ 6,975.00	
	2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 945.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 73,440.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2,503.00	
OIC.03 Fortalecimiento del instrumento de rendición de cuentas denominado Declaración de situación patrimonial.			\$ 27,057.79
	3750 Viáticos en el país	\$ 27,057.79	
OIC.06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas			\$ 213,253.79
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 152,642.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 44,977.79	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 4,579.00	
	5150 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 11,055.00	
OIC.07 Acciones de fiscalización y/o verificación a proveedores			\$ 109,206.67
	3750 Viáticos en el país	\$ 109,206.67	
OIC.08 Verificación de Consejos Municipales y Distritales			\$ 118,948.34
	3750 Viáticos en el país	\$ 118,948.34	
OP.01 Recepción de correspondencia institucional			\$ 12,960.00
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 12,960.00	
PCG.01 Acciones de Presidencia			\$ 634,904.67
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 196,647.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 24,780.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 25,328.40	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 7,680.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 6,048.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 368,522.27	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 5,899.00	
PCG.02 Seguimiento a la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del IETAM en las Elecciones 2024.			\$ 231,147.83
	3750 Viáticos en el país	\$ 231,147.83	
SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM			\$ 1,017,891.28
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 99,998.96	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 67,258.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 76,056.00	
	2150 Material impreso e información digital	\$ 4,201.60	
	2160 Material de limpieza	\$ 3,837.60	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 177,808.00	
	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 80,640.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 78,000.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 2,640.00	
	3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 11,400.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 416,051.12	
SE.02 Operación y funcionamiento de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024			\$ 339,925.45
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 229,409.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 103,634.45	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 6,882.00	
UCS.01 Acciones de Comunicación Social en Proceso Electoral Ordinario 2023-2024			\$ 564,775.40
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 6,240.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 9,410.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 842.40	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 15,140.00	
	2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 2,500.00	

PROYECTO	PARTIDA	SUBTOTAL	TOTAL
	3140 Telefonía tradicional	\$ 11,100.00	
	3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 12,000.00	
	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,500.00	
	3290 Otros arrendamientos	\$ 16,000.00	
	3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 50,000.00	
	3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 402,500.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 37,543.00	
UCS.03 Campañas Gráficas			\$ 126,000.00
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 126,000.00	
UCS.05 Producción para radio, vídeo y televisión			\$ 113,172.00
	2460 Material eléctrico y electrónico	\$ 1,572.00	
	2910 Herramientas menores	\$ 900.00	
	3630 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 110,700.00	
UCS.07 Sistema Conóceles			\$ 71,400.00
	3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 55,000.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 16,400.00	
UESPEN.02 Metas SPEN			\$ 88,915.96
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 3,552.00	
	2150 Material impreso e información digital	\$ 12,995.00	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 16,260.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 56,108.96	
UESPEN.03 Acciones ordinarias			\$ 59,299.00
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 6,730.00	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 11,049.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 10,800.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,860.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 4,200.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 24,660.00	
UFPV.01 Coordinación Institucional			\$ 136,494.60
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 92,081.00	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 380.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 26,130.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 1,149.60	
	2480 Materiales complementarios	\$ 72.00	
	2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 3,600.00	
	3180 Servicios postales y telegráficos	\$ 4,320.00	
	3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 6,000.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 2,762.00	
UIGND.01 Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y No Discriminación			\$ 14,608.80
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 1,128.80	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 380.00	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 13,100.00	
UIGND.02 Igualdad y No Discriminación			\$ 188,493.00
	1220 Sueldos base al personal eventual	\$ 175,670.00	
	2160 Material de limpieza	\$ 1,656.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 5,897.00	
	3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 5,270.00	
UIGND.03 Paridad de Género			\$ 23,284.73
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 3,428.28	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 208.12	
	2210 Productos alimenticios para personas	\$ 13,100.00	
	3750 Viáticos en el país	\$ 6,548.33	
UIGND.04 Violencia política contra las mujeres en razón de género			\$ 100,820.09
	2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 2,089.20	
	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 792.00	
	2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 15,000.00	
	2150 Material impreso e información digital	\$ 12,320.00	

CATEGORIA	NO. DE PLAZAS	PERCEPCIONES													EROGACIONES POR SEGURIDAD SOCIAL				TOTAL
		SUELDO	GRATIFICACIÓN	ISR DEL TRABAJADOR PAGADO POR EL PATRÓN	SEGURO SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO IETAM	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	DESPENSA	INCENTIVO ANUAL	GRATIFICACIÓN POR VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	PAGO POR RIESGO	PRESTACIONES DE RETIRO	INDEMNIZACIONES	CUOTAS AL IMSS	CUOTAS AL IPSET	SEGURO DE VIDA DIRECTIVOS	SEGURO DE VIDA OPERATIVOS	
		97,764		102,231	-	113,201	166,887	11,202	14,899	51,450	12,862	-	-	-	183,591	-	1,372	1,142,079	
SUBDIRECTOR C	1	97,764	330,149	82,188	8,523	98,797	140,984	-	-	44,241	11,060	-	-	-	175,933	-	9,732	999,372	
SUBDIRECTOR C	1	97,764	325,197	80,467	-	97,624	138,791	11,202	14,899	43,830	10,958	-	-	-	160,599	-	1,372	982,703	
SUBDIRECTOR C	1	97,764	324,010	80,054	-	97,322	138,278	11,202	14,899	43,680	10,920	-	-	-	199,676	-	1,372	1,019,179	
SUBDIRECTOR C	1	97,764	317,124	77,660	-	95,582	135,459	11,202	14,899	42,840	10,710	-	-	-	158,396	-	1,372	963,007	
SUBDIRECTOR C	1	81,552	324,010	80,050	-	93,323	132,983	11,202	14,899	41,944	10,486	-	-	622,892	154,215	-	1,372	1,568,929	
ANALISTA A	1	81,552	317,529	77,801	-	91,705	130,598	11,202	14,899	41,206	10,302	-	-	-	154,215	-	1,372	932,381	
ANALISTA A	1	81,552	274,815	62,954	-	80,873	112,425	11,202	14,899	36,128	9,032	-	-	-	136,164	-	1,372	821,415	
ANALISTA A	1	71,556	259,588	57,661	-	74,552	102,721	11,202	14,899	33,308	8,327	-	-	-	126,745	-	1,372	761,932	
ANALISTA B	1	71,556	258,494	58,452	-	74,427	104,332	11,202	14,899	33,542	8,385	-	-	-	126,745	-	1,372	763,406	
ANALISTA B	1	286,224	961,568	203,952	-	278,716	377,954	44,807	59,597	124,058	31,015	-	-	-	478,008	-	5,490	2,851,388	
ANALISTA B	4	286,224	874,619	173,728	-	256,668	340,995	44,807	59,597	113,726	28,432	-	-	-	445,204	-	5,490	2,629,490	
ANALISTA B	4	71,556	216,945	42,838	-	63,843	86,008	11,202	14,899	28,488	7,122	-	-	-	110,432	-	1,372	654,706	
ANALISTA B	1	71,556	187,204	32,500	-	56,471	72,719	11,202	14,899	24,880	6,220	-	-	-	99,435	-	1,372	578,459	
ANALISTA C	1	71,556	187,204	32,500	-	56,396	71,667	11,202	14,899	24,696	6,174	-	-	-	99,330	-	1,372	576,997	
ANALISTA C	1	143,112	374,409	65,000	-	112,786	143,252	22,404	29,798	49,379	12,345	-	-	-	198,660	-	2,745	1,153,889	
ANALISTA C	2	71,556	187,204	32,500	-	56,392	71,604	11,202	14,899	24,685	6,171	-	-	-	99,330	-	1,372	576,915	
ANALISTA C	1	71,556	174,728	28,786	-	53,344	66,233	11,202	14,899	23,213	5,803	-	-	-	94,728	-	1,372	545,864	
ANALISTA C	1	71,556	172,925	28,260	-	52,900	65,413	11,202	14,899	22,992	5,748	-	-	-	94,048	-	1,372	541,317	
ANALISTA C	1	71,556	203,742	38,248	-	60,665	81,991	11,202	14,899	27,208	6,802	-	-	-	99,435	-	1,372	617,120	
ANALISTA C	1	71,556	166,576	26,409	-	51,470	64,786	11,202	14,899	22,539	5,635	-	-	-	91,653	-	1,372	528,097	
ANALISTA C	1	143,112	333,153	52,817	-	102,699	126,556	22,404	29,798	44,489	11,122	-	-	-	183,305	-	2,745	1,052,201	
ANALISTA C	2	71,556	159,811	24,432	-	49,695	61,195	11,202	14,899	21,440	5,360	-	-	-	89,252	-	1,372	510,214	
ANALISTA C	1	71,556	159,374	24,308	-	49,586	61,035	11,202	14,899	21,383	5,346	-	-	-	99,435	-	1,372	519,497	
ANALISTA C	1	71,556	156,556	23,486	-	48,895	60,156	11,202	14,899	21,046	5,262	-	-	-	99,435	-	1,372	513,866	
ANALISTA C	2	71,556	156,485	23,466	-	48,885	60,226	11,202	14,899	21,056	5,264	-	-	-	88,103	-	1,372	502,514	
ANALISTA C	1	65,520	143,833	20,132	-	44,441	54,996	11,202	14,899	19,218	4,805	-	-	-	81,650	-	1,372	462,068	
AUXILIAR A	1	65,520	139,535	19,013	-	45,449	80,037	11,202	14,899	23,581	5,895	-	-	-	80,166	-	1,372	486,670	
AUXILIAR A	1	65,520	137,986	18,610	-	43,014	52,460	11,202	14,899	18,506	4,626	-	-	-	79,631	-	1,372	447,826	
AUXILIAR A	1	65,520	137,906	18,589	-	43,157	54,561	11,202	14,899	18,871	4,718	-	-	-	79,604	-	1,372	450,400	
AUXILIAR A	1	65,520	136,434	18,206	-	42,654	52,020	11,202	14,899	18,358	4,589	-	-	-	79,604	-	1,372	444,858	
AUXILIAR A	1	65,520	130,559	16,924	-	41,266	50,069	11,202	14,899	17,747	4,437	-	-	-	77,066	-	1,372	431,061	
AUXILIAR A	1	65,520	126,393	16,186	-	39,662	40,537	11,202	14,899	15,885	3,971	-	-	-	159,895	-	1,372	495,523	
AUXILIAR A	1	65,520	120,565	15,154	-	38,976	47,687	11,202	14,899	16,872	4,218	-	-	-	77,066	-	1,372	413,533	
AUXILIAR A	2	131,040	241,129	30,309	-	77,810	93,490	22,404	29,798	33,414	8,353	-	-	-	148,595	-	2,745	819,087	
AUXILIAR B	1	65,520	108,131	12,953	-	35,968	42,611	11,202	14,899	15,413	3,853	-	-	-	69,322	-	1,372	381,244	
AUXILIAR B	1	65,520	108,131	12,953	-	35,966	42,458	11,202	14,899	15,386	3,847	-	-	-	69,322	-	1,372	381,046	
AUXILIAR C	1	65,520	85,563	8,957	-	30,622	35,265	11,202	14,899	13,032	3,258	-	-	-	63,520	-	1,372	333,210	
AUXILIAR C	1	65,520	73,496	7,002	-	27,792	31,929	11,202	14,899	11,867	2,967	-	-	-	61,232	-	1,372	309,277	
AUXILIAR C	1	65,520	65,550	6,174	-	25,910	29,481	11,202	14,899.22	11,063	2,766	-	-	-	61,232	-	1,372	295,168	
TOTAL	148	16,066,548	43,592,644	11,431,954	599,983	14,756,275	19,637,141	1,377,816	1,832,605	6,136,594	1,534,149	782,103	576,654	2,568,633	8,101,019	3,212,764	243,303	168,806	132,598,991

Apoyo Gastos funerarios	496,641
Incentivo anual SPEN UESPEN03	111,114
Capacitación a servidores públicos	133,008
Previsiones Salariales	450,000
Otras prestaciones sociales y económicas	50,000
TOTAL CAPÍTULO 1000	133,839,754
Impuesto sobre nómina 3%	4,015,193
TOTAL	137,854,947

ii. Estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos 2024

NÚMERO	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				SEGURO DE VIDA OPERATIVOS	TOTAL
					HONORARIOS ASIMILABLES	GASTOS DE CAMPO	APOYO PARA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES	APOYO PARA MECANISMOS DE RECOLECCIÓN		
1	PCG.01	PCG.01 Acciones de Presidencia	Asesor de Proceso Electoral Otro no incluido en la lista	1	196,087	-			1,070	197,157
2	SE.02	SE.02 Operación y funcionamiento de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024	Auxiliar de Coordinación en SE	1	163,402	-			941	164,343
3	SE.02	SE.02 Operación y funcionamiento de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024	Analista de proceso electoral	1	228,340	-			1,070	229,409
4	DS.01	DS.01 Sesiones del Consejo General	Auxiliar del Secretariado	1	82,610	-			817	83,427
5	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Enlace operativo Frontera Otro no incluido en la lista	22	1,864,853	-			13,681	1,878,534
6	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Enlace operativo resto Otro no incluido en la lista	43	2,865,266	-			26,740	2,892,006
7	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar operativo en DEOLE	4	368,300	-			2,487	370,787
8	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Coordinador en CCEE frontera	12	718,816	-			5,273	724,089
9	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Coordinador en CCEE resto	10	470,881	-			4,394	475,275
10	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente en CDE	22	1,954,318	-			19,062	1,973,380
11	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente en CME Grupo I	26	2,121,667	-			22,528	2,144,195
12	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente en CME Grupo II	8	1,326,973	-			6,932	1,333,904
13	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente en CME Grupo III	9	1,738,625	-			7,798	1,746,423
14	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar administrativo/a en CDE frontera	12	1,417,288	-			10,397	1,427,686
15	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar administrativo/a en CDE resto	10	928,435	-			8,665	937,100
16	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar administrativo/a en CME frontera	10	1,181,074	-			8,665	1,189,738
17	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar administrativo/a en CME resto	33	1,063,836	-			28,593	1,092,429
18	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Técnico en CME Grupo I	26	1,897,133	-			22,528	1,919,661
19	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Técnico en CME Grupo 2	8	1,104,039	-			6,932	1,110,971
20	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Técnico en CME Grupo 3	9	1,487,825	-			7,798	1,495,623
21	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Técnico en CDE	22	1,636,905	-			19,062	1,655,967
22	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero en CME frontera	40	2,236,012	-			34,658	2,270,670
23	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero en CME resto	132	2,679,840	-			114,372	2,794,212
24	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero en CDE frontera	48	2,083,214	-			41,590	2,124,804

NÚMERO	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				SEGURO DE VIDA OPERATIVOS	TOTAL
					HONORARIOS ASIMILABLES	GASTOS DE CAMPO	APOYO PARA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES	APOYO PARA MECANISMOS DE RECOLECCIÓN		
25	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos descentrados	Consejero en CDE resto	40	1,539,345	-			34,658	1,574,004
26	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos descentrados	Intendente en CDE frontera	12	661,500	-			7,313	668,813
27	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos descentrados	Intendente en CDE resto	10	367,500	-			6,094	373,594
28	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos descentrados	Intendente en CME frontera	10	551,250	-			6,094	557,344
29	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos descentrados	Intendente en CME resto	33	1,212,750	-			20,111	1,232,861
30	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Auxiliar de Captura en CDE Frontera	24	420,918	-			3,781	424,699
31	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Auxiliar de Captura en CME Frontera	13	227,997	-			2,048	230,045
32	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Auxiliar de Captura en CDE resto	20	240,800	-			3,151	243,951
33	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Auxiliar de Captura en CME resto	44	404,174	-			6,932	411,106
34	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Consejero en CME Frontera	9	9,121	-			75	9,195
35	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Consejero en CME Resto	6	5,080	-			50	5,130
36	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de Bodega en CDE frontera	24	555,927	-			5,472	561,399
37	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de Bodega en CME frontera	16	370,618	-			3,648	374,266
38	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de Bodega en CME resto	21	288,750	-			4,788	293,538
39	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de Bodega en CDE resto	20	275,000	-			4,560	279,560
40	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de bodega central Otro no incluido en la lista	2	27,324	-			232	27,556
41	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de bodega central Otro no incluido en la lista	2	88,804	-			755	89,558
42	DEOLE.07	DEOLE.07 Seguimiento a la Jornada Electoral	Auxiliar de mesas receptoras en CE frontera	240	2,340,000	-			25,869	2,365,869
43	DEOLE.07	DEOLE.07 Seguimiento a la Jornada Electoral	Auxiliar de mesas receptoras en CE resto	260	1,690,000	-			28,025	1,718,025
44	DEOLE.08	DEOLE.08 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024	Diseñador Gráfico en DEOLE	2	92,325	-			373	92,699
45	DEOLE.15	DEOLE.15 Estadística electoral	Auxiliar de Estadística Otro no incluido en la lista	1	102,513	-			692	103,205
46	DEPPAP.01	DEPPAP.01.- Libro de registro de representantes e integrantes de los órganos directivos.	Auxiliar en DEPPAP	2	145,840	-			1,244	147,083
47	DEPPAP.02	DEPPAP.02.- Proyectos de Acuerdo	Analista en DEPPAP	1	82,741	-			688	83,429
48	DEPPAP.05	DEPPAP.05.- Registro de Candidaturas	Auxiliar en DEPPAP	20	879,512	-			6,219	885,730
49	DEPPAP.06	DEPPAP.06.- Candidaturas independientes	Auxiliar en DEPPAP	8	585,588	-			962	586,550
50	DEECD.04	DEECD.04 Materiales didácticos y materiales para simulacro	Diseñador Gráfico en DEECD	1	76,778	-			667	77,445
51	DEECD.04	DEECD.04 Materiales didácticos y materiales para simulacro	Auxiliar de bodega educación Otro no incluido en la lista	1	28,788	-			245	29,032
52	DEECD.04	DEECD.04 Materiales didácticos y materiales para simulacro	Auxiliar de bodega educación Otro no incluido en la lista	1	44,401	-			377	44,779
53	DEECD.09	DEECD.09 Capacitación a las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del IETAM, a través de las áreas especializadas del Instituto	Auxiliar de Capacitación en DEECDYC	2	165,666	-			1,194	166,859
54	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento,	Auxiliar de Reclutamiento	2	146,096	-			987	147,083

NÚMERO	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				SEGURO DE VIDA OPERATIVOS	TOTAL
					HONORARIOS ASIMILABLES	GASTOS DE CAMPO	APOYO PARA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES	APOYO PARA MECANISMOS DE RECOLECCIÓN		
		selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024								
55	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Auxiliar de Capacitación en Consejo CDE RESTO	10	395,362	-			3,690	399,052
56	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Auxiliar de Capacitación en Consejo CDE FRONTERA	12	603,534	-			4,428	607,962
57	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Auxiliar de Capacitación en Consejo CME FRONTERA	7	352,062	-			2,583	354,644
58	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Auxiliar de Capacitación en Consejo CME RESTO	25	988,406	-			9,224	997,630
59	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VC rango 1	29	595,095	170,102	-	14,500	4,689	784,386
60	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VC rango 2	12	246,246	97,859	-	6,000	1,940	352,045
61	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VC rango 3	8	164,164	80,018	-	4,000	1,293	249,475
62	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VE rango 1	31	483,600	181,834	-	15,500	5,012	685,946
63	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VE rango 2	14	218,400	114,169	-	7,000	2,264	341,832
64	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VE rango 3	8	124,800	80,018	-	4,000	1,293	210,111
65	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VE rango 4	1	15,600	13,293	-	500	162	29,554
66	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VC rango 1	424	692,331	666,549	348,000	348,000	68,554	2,123,434
67	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y	Instructor/capacitador Electoral VC rango 2	160	1,496,000	333,248	400,000	368,000	25,869	2,623,117

NÚMERO	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				SEGURO DE VIDA OPERATIVOS	TOTAL
					HONORARIOS ASIMILABLES	GASTOS DE CAMPO	APOYO PARA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES	APOYO PARA MECANISMOS DE RECOLECCIÓN		
		contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024								
68	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VC rango 3	11	171,600	79,165	33,000	28,600	1,779	314,143
69	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VE rango 1	522	2,446,700	572,199	344,000	344,000	84,399	3,791,297
70	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VE rango 2	96	685,600	299,949	240,000	220,800	15,522	1,461,870
71	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VE rango 3	21	259,350	151,133	63,000	54,600	3,395	531,478
72	OIC.02	OIC.02 Fiscalización de ingresos, egresos y adquisiciones del IETAM 2024.	Auxiliar auditor en OIC	1	81,978	-			1,451	83,429
73	OIC.06	OIC.06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas	Auxiliar de Procedimientos en OIC	1	151,191	-			1,451	152,642
74	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Recursos Financieros	5	243,118	-			6,322	249,440
75	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Dirección	1	167,581	-			1,132	168,713
76	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Recursos Humanos	2	135,162	-			2,264	137,425
77	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Servicios generales (intendente)	2	122,367	-			2,264	124,630
78	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Servicios generales (Traslado de materiales al inicio)	2	41,962	-			357	42,318
79	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Servicios generales (Traslado de materiales al final)	2	71,237	-			605	71,843
80	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Servicios generales (2 vigilantes)	2	132,021	-			2,396	134,418
81	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador PREP	1	164,171	-			688	164,859
82	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Auxiliar coordinador PREP	1	80,997	-			688	81,685
83	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador CCV Principal	1	83,837	-			502	84,339
84	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador CCV Secundarios	2	126,498	-			1,003	127,501
85	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Supervisor CCV - A Frontera	2	40,431	-			398	40,829
86	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Supervisor CCV - B resto	2	37,764	-			398	38,162
87	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Desarrollador PREP	2	298,860	-			1,492	300,352
88	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Auxiliar PREP	1	95,232	-			746	95,978
89	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Integrante del COTAPREP	3	334,049	-			2,239	336,288
90	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Intendente en CCV A Frontera	1	39,750	-			439	40,189
91	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Intendente en CCV B resto	2	53,000	-			879	53,879
92	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Soporte en CCV B resto	1	26,040	-			311	26,351
93	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador de Zona CCV	8	157,352	-			1,658	159,010

NÚMERO	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES				SEGURO DE VIDA OPERATIVOS	TOTAL
					HONORARIOS ASIMILABLES	GASTOS DE CAMPO	APOYO PARA DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES	APOYO PARA MECANISMOS DE RECOLECCIÓN		
94	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador CATD - A Frontera	21	238,236	-			4,527	242,763
95	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador CATD - B resto	44	494,407	-			9,485	503,893
96	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Acopiador / Digitalizador CATD - A Frontera	42	264,635	-			5,049	269,685
97	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Acopiador / Digitalizador CATD - B resto	50	338,368	-			6,011	344,379
98	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Supervisor CCV - B resto	4	88,117	-			929	89,046
99	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Capturistas / Verificadores en CCV - A Frontera	20	320,438	-			3,482	323,921
100	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Capturistas / Verificadores en CCV - B resto	20	253,951	-			3,482	257,433
101	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Capturistas / Verificadores en CCV - B resto	75	515,607	-			13,993	529,600
102	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Soporte en CCV - A Frontera	1	20,218	-			220	20,438
103	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Soporte en CCV - B resto	1	18,402	-			220	18,622
104	DTIC.02	DTIC.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Auxiliar Desarrollador de sistemas	2	381,107	-			2,902	384,009
105	DTIC.02	DTIC.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Auxiliar Desarrollador de sistemas	1	131,094	-			1,451	132,545
106	DTIC.02	DTIC.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Programador / Desarrollador	1	36,975	-			684	37,659
107	DTIC.06	DTIC.06 Cobertura de sesiones y eventos institucionales	Auxiliar operaciones audio, videograbación multimedia y contenidos digitales institucionales	1	82,741	-			688	83,429
108	DTIC.08	DTIC.08 Mantenimiento y soporte técnico	Auxiliar de mantenimiento y soporte técnico	3	248,224	-			2,065	250,288
109	DTIC.14	DTIC.14 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024	Auxiliar Desarrollador de sistemas	1	290,554	-			1,451	292,005
110	DEAJE.03	DEAJE.03 Medios de impugnación 2024	Auxiliar jurídico en DEAJE	1	158,373	-			1,070	159,443
111	DEAJE.03	DEAJE.03 Medios de impugnación 2024	Auxiliar jurídico en DEAJE	1	165,789	-			1,070	166,859
112	DEAJE.04	DEAJE.04 Quejas y/o denuncias 2024.	Auxiliar jurídico en DEAJE	1	166,967	-			1,128	168,095
113	DEAJE.04	DEAJE.04 Quejas y/o denuncias 2024.	Auxiliar jurídico en DEAJE	1	158,373	-			1,070	159,443
114	DEAJE.04	DEAJE.04 Quejas y/o denuncias 2024.	Auxiliar Proyectista en DEAJE	1	150,187	-			1,070	151,256
115	UT 02	UT 02 Solicitudes de Datos Personales	Auxiliar administrativo en UT	1	214,847	-			1,451	216,298
116	UT 06	UT 06 Sistema Conóceles	Coordinador Conóceles	1	85,860	-			377	86,238
117	UT 06	UT 06 Sistema Conóceles	Auxiliar Conóceles	2	101,042	-			564	101,606
118	UFPV.01	UFPV.01 Coordinación Institucional	Auxiliar Operativo Otro no incluido en la lista	1	90,572	-			1,509	92,081
119	OE. 01	OE. 01 Atención de peticiones de los partidos políticos, candidaturas independientes, precandidaturas y ciudadanía en su caso	Auxiliar en Oficialía Electoral	2	182,670	-			1,492	184,162
120	CA.04	CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024	Auxiliar de Archivo Otro no incluido en la lista	1	170,774	-			1,451	172,225
121	UIGND.02	UIGND.02 Igualdad y No Discriminación	Auxiliar de Género Otro no incluido en la lista	1	73,189	-			622	73,811
122	UIGND.02	UIGND.02 Igualdad y No Discriminación	Auxiliar de Género Otro no incluido en la lista	2	174,426	-			1,244	175,670
123	UIGND.12	Atención de la violencia Política en razón de género y grupos vulnerables	Analista de atención a la violencia política en razón de género y grupos vulnerables	1	98,908	-			1,451	100,359
124	UTVE.01	UTVE.01 Voto tamaulipeco en el extranjero	Diseñador Gráfico en UTVE	1	91,273	-			808	92,081
125	UTVE.02	UTVE.02 Actividades de apoyo a la Secretaría Ejecutiva	Auxiliar de análisis y monitoreo	2	57,567	-			497	58,065
TOTALES				3100	63,930,182	2,839,533	1,428,000	1,415,500	932,649	70,545,863

b) Tabulador de plazas de estructura

Puesto	Número de plazas				Remuneraciones brutas			
					Sueldo mensual		Gratificación	
	Base sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00	91,884.00		
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00	52,000.00	72,000.00	
Director de Área A	0	0	2	0	15,018.00	46,001.00	52,000.00	
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00	43,001.00	46,000.00	
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00	39,001.00	43,000.00	
Subdirector B	0	0	1	0	8,147.00	36,001.00	39,000.00	
Subdirector C	0	0	22	0	8,147.00	26,001.00	36,000.00	
Analista A	0	0	7	0	6,796.00	22,001.00	27,000.00	
Analista B	0	0	24	0	5,963.00	16,001.00	22,000.00	
Analista C	0	0	30	0	5,963.00	13,001.00	16,000.00	
Auxiliar A	0	0	24	0	5,460.00	10,001.00	13,000.00	
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00	8,001.00	10,000.00	
Auxiliar C	0	0	13	0	5,460.00	5,001.00	8,000.00	
Total de Plazas	0	0	148	0				

¹ Artículo 20, base III, numeral 9 de la Constitución Política el Estado de Tamaulipas

c) Tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales

Número	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Nombre del puesto o cargo	Número de plazas	Mensual Bruto
1	PCG.01	PCG.01 Acciones de Presidencia	Asesor de Proceso Electoral Otro no incluido en la lista	1	43,575.00
2	SE.02	SE.02 Operación y funcionamiento de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024	Auxiliar de Coordinación en SE	1	21,595.00
3	SE.02	SE.02 Operación y funcionamiento de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2023 - 2024	Analista de proceso electoral	1	29,136.00
4	DS.01	DS.01 Sesiones del Consejo General	Auxiliar del Secretariado	1	18,415.00
5	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Enlace operativo Frontera Otro no incluido en la lista	22	16,953.21
6	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Enlace operativo resto Otro no incluido en la lista	43	13,326.82
7	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar operativo en DEOLE	4	18,415.00
8	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Coordinador en CCEE frontera	12	16,953.21
9	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Coordinador en CCEE resto	10	13,326.82
10	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente en CDE	22	27,729.26
11	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente en CME Grupo I	26	19,994.48
12	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente en CME Grupo II	8	23,809.32
13	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero Presidente en CME Grupo III	9	27,729.26
14	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar administrativo/a en CDE frontera	12	16,953.21
15	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar administrativo/a en CDE resto	10	13,326.82
16	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar administrativo/a en CME frontera	10	16,953.21
17	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Auxiliar administrativo/a en CME resto	33	13,326.82
18	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Técnico en CME Grupo I	26	15,994.48
19	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Técnico en CME Grupo 2	8	19,809.32
20	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Técnico en CME Grupo 3	9	23,729.26
21	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Secretario Técnico en CDE	22	23,729.26
22	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero en CME frontera	40	15,201.00
23	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero en CME resto	132	12,701.00
24	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero en CDE frontera	48	15,201.00
25	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Consejero en CDE resto	40	12,701.00
26	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Intendente en CDE frontera	12	11,250.00
27	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Intendente en CDE resto	10	7,500.00
28	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Intendente en CME frontera	10	11,250.00
29	DEOLE.01	DEOLE.01 Funcionamiento de los órganos desconcentrados	Intendente en CME resto	33	7,500.00
30	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Auxiliar de Captura en CDE Frontera	24	13,845.98
31	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Auxiliar de Captura en CME Frontera	13	13,845.98
32	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Auxiliar de Captura en CDE resto	20	12,634.70
33	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Auxiliar de Captura en CME resto	44	12,634.70
34	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Consejero en CME Frontera	9	15,201.00
35	DEOLE.02	DEOLE.02 Sesiones de cómputo Distritales y Municipales	Consejero en CME Resto	6	12,701.00
36	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de Bodega en CDE frontera	24	12,634.70

Número	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Nombre del puesto o cargo	Número de plazas	Mensual Bruto
37	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de Bodega en CME frontera	16	12,634.70
38	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de Bodega en CME resto	21	7,500.00
39	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de Bodega en CDE resto	20	7,500.00
40	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de bodega central Otro no incluido en la lista	2	14,638.00
41	DEOLE.06	DEOLE.06 Bodegas Electorales	Auxiliar de bodega central Otro no incluido en la lista	2	14,638.00
42	DEOLE.07	DEOLE.07 Seguimiento a la Jornada Electoral	Auxiliar de mesas receptoras en CE frontera	240	11,250.00
43	DEOLE.07	DEOLE.07 Seguimiento a la Jornada Electoral	Auxiliar de mesas receptoras en CE resto	260	7,500.00
44	DEOLE.08	DEOLE.08 Impresión y producción de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024	Diseñador Gráfico en DEOLE	2	18,415.47
45	DEOLE.15	DEOLE.15 Estadística electoral	Auxiliar de Estadística Otro no incluido en la lista	1	18,415.47
46	DEPPAP.01	DEPPAP.01.- Libro de registro de representantes e integrantes de los órganos directivos.	Auxiliar en DEPPAP	2	18,415.47
47	DEPPAP.02	DEPPAP.02.- Proyectos de Acuerdo	Analista en DEPPAP	1	18,415.47
48	DEPPAP.05	DEPPAP.05.- Registro de Candidaturas	Auxiliar en DEPPAP	20	14,637.79
49	DEPPAP.06	DEPPAP.06.-Candidaturas independientes	Auxiliar en DEPPAP	8	14,637.79
50	DEECD.04	DEECD.04 Materiales didácticos y materiales para simulacro	Diseñador Gráfico en DEECD	1	18,415.47
51	DEECD.04	DEECD.04 Materiales didácticos y materiales para simulacro	Auxiliar de bodega educación Otro no incluido en la lista	1	14,637.79
52	DEECD.04	DEECD.04 Materiales didácticos y materiales para simulacro	Auxiliar de bodega educación Otro no incluido en la lista	1	14,637.79
53	DEECD.09	DEECD.09 Capacitación a las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del IETAM, a través de las áreas especializadas del Instituto	Auxiliar de Capacitación en DEECDYC	2	18,415.47
54	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Auxiliar de Reclutamiento	2	18,415.47
55	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Auxiliar de Capacitación en Consejo CDE RESTO	10	13,326.82
56	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Auxiliar de Capacitación en Consejo CDE FRONTERA	12	16,953.21
57	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Auxiliar de Capacitación en Consejo CME FRONTERA	7	16,953.21
58	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Auxiliar de Capacitación en Consejo CME RESTO	25	13,326.82
59	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VC rango 1	29	15,785.00
60	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VC rango 2	12	15,785.00
61	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VC rango 3	8	15,785.00
62	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VE rango 1	31	12,000.00
63	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VE rango 2	14	12,000.00
64	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VE rango 3	8	12,000.00
65	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Supervisor/Coordinador Electoral VE rango 4	1	12,000.00
66	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VC rango 1	424	12,000.00
67	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VC rango 2	160	12,000.00
68	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VC rango 3	11	12,000.00
69	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VE rango 1	522	9,500.00
70	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VE rango 2	96	9,500.00
71	DEECD.10	DEECD.10 Reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024	Instructor/capacitador Electoral VE rango 3	21	9,500.00
72	OIC.02	OIC.02 Fiscalización de ingresos, egresos y adquisiciones del IETAM 2024.	Auxiliar auditor en OIC	1	18,415.47
73	OIC.06	OIC.06 Tramitar procedimientos de investigación y/o responsabilidades administrativas	Auxiliar de Procedimientos en OIC	1	33,796.00
74	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Recursos Financieros	5	18,415.47
75	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Dirección	1	18,415.47
76	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Recursos Humanos	2	18,415.47
77	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Servicios generales (intendente)	2	12,217.94
78	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Servicios generales (Traslado de materiales al inicio)	2	14,637.79
79	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Servicios generales (Traslado de materiales al final)	2	14,637.79
80	DA.02	DA.02 Nómina de Procesos Electorales	Auxiliar de Servicios generales (2 vigilantes)	2	14,637.79
81	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador PREP	1	29,669.38
82	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Auxiliar coordinador PREP	1	14,638.00

Número	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Nombre del puesto o cargo	Número de plazas	Mensual Bruto
83	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador CCV Principal	1	20,786.06
84	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador CCV Secundarios	2	15,681.59
85	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Supervisor CCV - A Frontera	2	12,634.70
86	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Supervisor CCV - B resto	2	11,801.37
87	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Desarrollador PREP	2	24,905.00
88	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Auxiliar PREP	1	15,872.00
89	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Integrante del COTAPREP	3	29,669.38
90	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Intendente en CCV A Frontera	1	11,250.00
91	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Intendente en CCV B resto	2	7,500.00
92	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Soporte en CCV B resto	1	10,416.18
93	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador de Zona CCV	8	11,801.37
94	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador CATD - A Frontera	21	12,039.46
95	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Coordinador CATD - B resto	44	10,416.18
96	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Acopiador / Digitalizador CATD - A Frontera	42	11,444.22
97	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Acopiador / Digitalizador CATD - B resto	50	9,069.68
98	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Supervisor CCV - B resto	4	11,801.37
99	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Capturistas / Verificadores en CCV - A Frontera	20	11,444.22
100	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Capturistas / Verificadores en CCV - B resto	20	9,069.68
101	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Capturistas / Verificadores en CCV - B resto	75	9,069.68
102	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Soporte en CCV - A Frontera	1	11,444.22
103	DTIC.01	DTIC.01 Programa de Resultados Electorales Preliminares	Soporte en CCV - B resto	1	10,416.18
104	DTIC.02	DTIC.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Auxiliar Desarrollador de sistemas	2	24,904.60
105	DTIC.02	DTIC.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Auxiliar Desarrollador de sistemas	1	20,322.89
106	DTIC.02	DTIC.02 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Programador / Desarrollador	1	24,904.60
107	DTIC.06	DTIC.06 Cobertura de sesiones y eventos institucionales	Auxiliar operaciones audio, grabación multimedia y contenidos digitales institucionales	1	18,415.47
108	DTIC.08	DTIC.08 Mantenimiento y soporte técnico	Auxiliar de mantenimiento y soporte técnico	3	18,415.47
109	DTIC.14	DTIC.14 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024	Auxiliar Desarrollador de sistemas	1	24,904.60
110	DEAJE.03	DEAJE.03 Medios de impugnación 2024	Auxiliar jurídico en DEAJE	1	18,415.47
111	DEAJE.03	DEAJE.03 Medios de impugnación 2024	Auxiliar jurídico en DEAJE	1	18,415.47
112	DEAJE.04	DEAJE.04 Quejas y/o denuncias 2024.	Auxiliar jurídico en DEAJE	1	18,415.47
113	DEAJE.04	DEAJE.04 Quejas y/o denuncias 2024.	Auxiliar jurídico en DEAJE	1	18,415.47
114	DEAJE.04	DEAJE.04 Quejas y/o denuncias 2024.	Auxiliar Proyectista en DEAJE	1	23,632.98
115	UT 02	UT 02 Solicitudes de Datos Personales	Auxiliar administrativo en UT	1	18,415.47
116	UT 06	UT 06 Sistema Conóceles	Coordinador Conóceles	1	18,415.47
117	UT 06	UT 06 Sistema Conóceles	Auxiliar Conóceles	2	14,637.79
118	UFPV.01	UFPV.01 Coordinación Institucional	Auxiliar Operativo Otro no incluido en la lista	1	18,415.47
119	OE. 01	OE. 01 Atención de peticiones de los partidos políticos, candidaturas independientes, precandidaturas y ciudadanía en su caso	Auxiliar en Oficialía Electoral	2	18,415.47
120	CA.04	CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2024	Auxiliar de Archivo Otro no incluido en la lista	1	14,637.79
121	UIGND.02	UIGND.02 Igualdad y No Discriminación	Auxiliar de Género Otro no incluido en la lista	1	14,637.79
122	UIGND.02	UIGND.02 Igualdad y No Discriminación	Auxiliar de Género Otro no incluido en la lista	2	14,637.79
123	UIGND.12	Atención de la violencia Política en razón de género y grupos vulnerables	Analista de atención a la violencia política en razón de género y grupos vulnerables	1	22,177.64
124	UTVE.01	UTVE.01 Voto tamaulipeco en el extranjero	Diseñador Gráfico en UTVE	1	18,415.47
125	UTVE.02	UTVE.02 Actividades de apoyo a la Secretaría Ejecutiva	Auxiliar de análisis y monitoreo	2	14,637.79
			Total	3,100	

ACUERDO No. IETAM-A/CG-11/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los Decretos números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.
4. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016, al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
5. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
6. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
7. En fecha 12 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, rindiendo la protesta de ley en esa propia fecha.
8. El 31 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/CG294/2023, el Consejo General del INE, aprobó el modelo de casilla única para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
9. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

10. El 17 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE278/2021 por el que se aprobaron los cambios de adscripción, por necesidades del servicio, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del INE, mediante el cual fue designado el Dr. Sergio Iván Ruiz Castellot, como titular de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.
11. El 11 de junio de 2022 el Consejo General del IETAM expidió la Constancia de Mayoría que acredita al Dr. Américo Villarreal Anaya como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028.
12. El 1 de octubre de 2022, el Gobernador Constitucional del Estado expidió el nombramiento del Lic. Héctor Joel Villegas González como Secretario General de Gobierno.
13. El 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas.
14. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG441/2023, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
15. En la misma fecha, pero mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.
16. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos.
17. El 07 de septiembre de 2023, con la sesión que celebró el Consejo General del INE, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
18. En esa propia fecha, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a las y los vocales ejecutivos locales, quienes durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, actuarán como presidentas y presidentes de los Consejos Locales en las elecciones ordinarias correspondientes al Proceso Electoral Federal 2023-2024 y Locales concurrentes, así como las extraordinarias que se deriven del mismo.
19. El mismo día 07 de septiembre, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre "EL INE" y "EL IETAM" con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será concurrente con la Federal el 2 de junio de 2024.
20. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el cual se habrán de renovar a las y los integrantes del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y el IETAM

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero; 51, 52, 56, 80, 81 y 116 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 26 de la LGIPE, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 se elegirá el cargo de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, diputadas y diputados federales por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y senadurías por el principio de Mayoría Relativa, Primera Minoría y de Representación Proporcional y de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la LGIPE, la Jornada Electoral se celebrará el domingo 2 de junio de 2024.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
- III. Asimismo, según lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero; 115 primer párrafo fracción I y 116 párrafos 1 y 2 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 y 27 de la LGIPE, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se elegirán a nivel local a las y los integrantes de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas y de los 43 ayuntamientos y su Jornada Electoral tendrá verificativo el mismo 2 de junio de 2024.
- IV. De igual forma, en el Apartado B de la referida Base V, inciso a), señala que, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes:
 - La capacitación electoral;
 - La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;

- El padrón y la lista de electores;
 - La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
 - Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión;
 - Observación electoral; conteos rápidos;
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales;
 - La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y las demás que determine la ley.
- V. El referido precepto constitucional en su segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2 y 9 de la Constitución Política Federal, dispone que los OPL ejercerán funciones entre otras, en materia de educación cívica y de participación ciudadana en los mecanismos que prevea la legislación local.
- VI. De igual forma, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, y 99, numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que cuentan con un órgano superior de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.
- VII. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la Ley Electoral General, establece que entre los fines del INE se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VIII. Conforme al artículo 44, inciso ee), de la referida Ley Electoral General, el Consejo General del INE tiene atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales.
- IX. Los artículos 81 y 82, numeral 2, de la Ley Electoral General disponen que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República.
- X. El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPL son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XI. El artículo 250, numerales 1, inciso c), 2 y 3 de la Ley Electoral General, establece que en la colocación de propaganda electoral los partidos y candidaturas podrán colgar y fijar bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, previo acuerdo con las autoridades correspondientes. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados; al respecto los consejos locales y distritales del INE, dentro de su ámbito de competencia, harán cumplir estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
- XII. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; autoridad en la materia y profesional en su desempeño.
- XIII. En concordancia con lo anterior, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos. Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo

- General se tomarán por mayoría de votos de las consejeras y consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.
- XIV.** El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XV.** El artículo 100 de la LEET, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XVI.** De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, quien todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVII.** El artículo 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
- Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - Suscribir convenios con el INE para la organización de las elecciones locales.
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVIII.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XIX.** El artículo 191 de la Ley Electoral Local, establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del día 1º de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años.
- XX.** Por su parte el artículo 192 de la Ley Electoral Local dispone que la Gubernatura se elegirá el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, mediante el principio de mayoría relativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y esta Ley.
- XXI.** El artículo 204 párrafo segundo de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: I. La preparación de la elección; II. Jornada electoral; y, III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- XXII.** El artículo 207 fracción I de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado para elegir Gubernatura, cada 6 años.
- XXIII.** El artículo 252 de la Ley Electoral Local dispone que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General del IETAM.
- XXIV.** Por su parte, el artículo 26, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- XXV.** De igual forma, el artículo 27, numeral 1, del referido Reglamento de Elecciones, señala que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación del INE con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, en los anexos técnicos, financieros y adendas.
- XXVI.** El artículo 29, numeral 1, del precitado Reglamento de Elecciones, refiere que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

XXVII. Con base en las consideraciones anteriores, el INE a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, cuenta con la atribución para suscribir convenios en relación con los procesos electorales locales, dicha facultad se determina en lo dispuesto por el artículo 44, inciso ee), de la Ley Electoral General.

Por su parte, el Consejo General del IETAM cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, así como para suscribir convenios con el INE en relación a la organización de las elecciones locales, como lo señala de manera específica las fracciones XXXIX y LXVI del artículo 110, de la Ley Electoral Local.

Atribuciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas

XXVIII. El artículo 40 de la Constitución Política Federal, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

XXIX. El artículo 42, fracción I de la Constitución Política Federal, dispone que el territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación.

XXX. El artículo 43 de la Constitución Política Federal, establece que el Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación.

XXXI. El artículo 77 de la Constitución Política Local, mandata que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

XXXII. El artículo 91, fracciones XXI y XXIX la Constitución Política Local, dispone que es facultad y obligación del Gobernador celebrar en los términos de Ley, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los Municipios, así como representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes.

XXXIII. De acuerdo a los preceptos constitucionales antes citados, el Poder Ejecutivo del Estado, es una entidad libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos y su titular cuenta con las atribuciones para la firma del convenio que se pretende suscribir.

En tal virtud, el Gobierno de Tamaulipas tiene atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales Nacional y Local para el desempeño de las funciones correspondientes a la organización de las elecciones.

Del convenio de colaboración

XXXIV. Actualmente el IETAM se encuentra en la etapa de preparación del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 para renovar las diputaciones que integran el H. Congreso del Estado, así como las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los 43 ayuntamientos de la Entidad, elecciones que son concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024 para renovar los cargos federales de elección popular de Presidencia de la República, así como las diputaciones integrantes de las cámaras de Diputados y Senadores, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024; por ese motivo, resulta evidente que el INE a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad en coordinación con el IETAM desarrollarán las actividades de manera conjunta establecidas en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024 emitido por dicha autoridad nacional electoral.

En ese sentido, a efecto de desarrollar las actividades dentro del Proceso Electoral Concurrente tales como la instalación de casillas y la implementación de los programas institucionales de capacitación electoral, desarrollo de actividades para la educación cívica a efecto de llevar a cabo la promoción del voto entre el alumnado y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática; el otorgamiento de espacios a los actores políticos para la colocación de la propaganda en edificios públicos y equipamiento urbano; garantizar la seguridad pública para actividades relevantes del proceso comicial, entre otras, las autoridades electoral federal y local requieren del apoyo del Gobierno del Estado para la colaboración de las autoridades educativas estatales, a fin de que proporcionen los inmuebles de las escuelas del Estado de los tres niveles; proporcionar mamparas y bastidores de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes, federales y locales, durante las etapas de campaña, federal y local; instrumentar y ejecutar las acciones idóneas, jurídica y materialmente, para garantizar la seguridad de las personas y asegurar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las autoridades electorales; y demás apoyos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones en el marco de la organización Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Bajo esas premisas, es pertinente la celebración de un Convenio General de Colaboración entre el INE por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, el IETAM y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para establecer las bases y mecanismos operativos para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, reconociéndose y respetando la autonomía e independencia de gestión y actuación de cada autoridad.

En esa virtud, en el instrumento jurídico que se pretende suscribir, las partes asumen diversos compromisos bajo los siguientes proyectos:

- 1 Uso de escuelas, edificios y lugares públicos para tareas inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como para la ejecución de diversas estrategias y actividades que permitan a “LA JUNTA” y a “EL IETAM” garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, en los edificios a su cargo, en donde se instalarán las casillas electorales con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- 2 Otorgamiento de mamparas y bastidores de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes durante las campañas electorales federales y locales.
- 3 Desarrollo de talleres de capacitación para personas servidoras públicas estatales en materia de propaganda gubernamental y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda.
- 4 Medidas sanitarias, en su caso, en la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov2.
- 5 Promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- 6 Seguridad pública para actividades relevantes del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- 7 Participación de las autoridades electorales federal y local, en el marco de las actividades de la mesa estatal de coordinación para la construcción de la paz y la seguridad, conforme al Acuerdo del Consejo General de “EL INE” INE/CG-876/2022 mediante el cual se aprobó el “Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales”.
- 8 Coordinación y colaboración de las autoridades de “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” para la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, conforme al Modelo de Operación que define el Instituto Nacional Electoral.
- 9 Promoción de Convenios de Colaboración para el buen desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.
- 10 Recuperación de recursos provenientes de multas aplicadas a sujetos obligados diferentes a partidos políticos.
- 11 Entrega del directorio de servidores públicos con mando superior de la administración pública estatal y, en su caso, municipal.
- 12 Colaboración, coordinación, apoyo institucional e intercambio de información con la Dirección General del Registro Civil de “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” para que “EL IETAM” verifique si las personas que aspiran a ser contratadas por parte de la autoridad electoral; quienes participen en el proceso de selección de consejerías electorales para la integración de los consejos municipales y distritales; y, si las personas registradas como candidatas a un cargo de elección popular del ámbito local se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Tamaulipas.

Los compromisos que las partes asumen en cada uno de los proyectos antes referidos se describen en el Convenio General de Apoyo y Colaboración que se anexa al presente Acuerdo, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del Convenio General de Apoyo y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, entre el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas; para tal efecto, la representación legal del Instituto Electoral de Tamaulipas estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de dicho órgano, respectivamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez formalizado el Convenio General de Apoyo y Colaboración a que refiere el punto Primero de este Acuerdo, atendiendo al principio de máxima publicidad, se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que, por su conducto, se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-12/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C. Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS EN TAMAULIPAS

GLOSARIO

AMCEE	Asociación Mexicana de Consejeras yEx Consejeras Electorales delRepública Mexicana, A.C.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoralde Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado deTamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Comisión de Igualdad	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoralde Tamaulipas
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
Red de Candidatas	Red Nacional de Candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales locales

ANTECEDENTES

1. El 22 de agosto de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto LIX-959 expedido por la LIX Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expide la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, cuya última reforma aplicada fue publicada en el referido Periódico el 20 de enero de 2022.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos de entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en INE.
3. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF, el Decreto por los que se expide la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos.
4. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los decretos LXII-596 y LXII597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
5. El 16 de febrero de 2018 se celebró la instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, teniendo como Observadores Permanentes al IETAM, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de generar, recopilar y compartir información que visibilice la situación política de las mujeres y así lograr la igualdad sustantiva en el Estado y denunciar la violencia política que sufren las mujeres.
6. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 de enero de 2020
7. El 13 de abril de 2020, mediante Decreto publicado en el DOF, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Electoral General, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativas a la violencia política en razón de género, su concepto, prevención y protección, así como los elementos para considerar las conductas que se considera la comisión de un delito, la creación de comisiones especiales en la Fiscalía General de la República para su investigación, así como el lenguaje incluyente.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020; notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
9. El 1° de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia al expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, que ordena al INE la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.
10. El 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG269/2020, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP- REC-91/2020 y Acumulados.
11. El 28 de enero de 2021 el Consejero Presidente del IETAM recibió la invitación por parte de la AMCEE para adherirse al proyecto de la “Red de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021”, con el objetivo de estar en contacto con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular y se pueda brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política, generando acciones concretas para erradicarla, formando el IETAM parte de la Red.
12. El 05 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2021, por el que se autoriza la adhesión del IETAM a la “Red de candidatas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021” en Tamaulipas.
13. El día 15 de junio de 2021, cumpliendo con los objetivos de la Red y brindando los informes de manera quincenal, respecto a las acciones y casos en materia de prevención, atención y sanción de violencia política contra las mujeres en razón de género, se rindió un informe final sobre los resultados del Proceso Electoral 2020 – 2021 en Tamaulipas.

14. El 27 de enero de 2022, se recibió vía correo electrónico por la Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Consejera Electoral del Instituto Electoral de Sinaloa y Presidenta de la AMCEE, la invitación para unimos y concretar la colaboración institucional de este Organismo Electoral, para la ejecución de la “Red de Candidatas y para dar seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2022, con la certeza de que garantizará la prevención, detección y erradicación de cualquier conducta considerada como violencia política en contra de las candidatas durante las etapas del Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022.
15. El 28 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-17/2022 autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red de Mujeres Electas” en Tamaulipas.
16. En la misma fecha, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2022, autorizó la adhesión del IETAM a la “Red Nacional de Candidatas a cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el proceso electoral ordinario 2021-2022” en Tamaulipas. Por tal motivo, integró la red y ha desempeñado diversas actividades emanadas del programa y las cuales se indican en los informes rendidos a la AMCEE.
17. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2023, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
18. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023 aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas y abrogó el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la postulación e integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-35/2020.
19. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-46/2023 los Lineamientos que regulan el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas, y se abrogan los aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-47/2017 y modificados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-94/2018 y Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020.
20. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-47/2023, los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, y se abrogaron los aprobados y reformados mediante los Acuerdos No. IETAM-A/CG-28/2020 e IETAM-A/CG-48/2020, respectivamente.
21. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, cuya jornada comicial tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.
22. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
23. El 26 de octubre de 2023 el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG591/2023, por el que se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del estado en radio y televisión previstos en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.
24. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM, aprobó Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2023, mediante el cual modifica el artículo 14, fracciones XIV y XV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales debidamente acreditantes ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su casi, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género en Tamaulipas, aprobados mediante acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2023.
25. El 02 de enero de 2024, se recibió mediante correo electrónico remitido por la Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez, Presidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. AMCEE, los documentos: 1. Proyecto de Convenio de Colaboración entre el OPLE y AMCEE y el 2. Programa Operativo de la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas, con la finalidad de que fuesen revisados por las áreas competentes del IETAM.
26. El día 05 de enero de 2024, la AMCEE, llevó a cabo reunión virtual de trabajo a efecto de informar sobre el objetivo de la “Red de Candidatas” y “Red de Mujeres Electas”, así como proporcionar documentos referentes a la implementación de las mismas.
27. El 12 de enero de 2024, mediante la cuenta oficial de correo electrónico de la Presidencia de El IETAM, se dio respuesta a la solicitud, mencionada en el Antecedente 25, y se remitieron las observaciones a dichos documentos.
28. Con fecha de 17 de enero de 2014, la Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Secretaria de Género de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. AMCEE, informó la procedencia de las adecuaciones realizadas al Proyecto de Convenio de Colaboración entre el OPLE y AMCEE, sobre la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas.

CONSIDERANDO**Protección de los derechos humanos de las mujeres**

- I. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, dispone que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Por su parte, el párrafo quinto del artículo 1º, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 1º Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que los Estados parte de la referida Convención, se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- III. El artículo 5º de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" establece que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
- IV. El artículo 7º de dicha Convención Interamericana prevé que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:
1. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
 2. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
 3. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
 4. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
 5. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
 6. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
 7. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
 8. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Atribuciones del IETAM

- V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- VI. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

- VII.** El artículo 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- VIII.** Los artículos 1º y 3º de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.
- IX.** El artículo 4º en su fracción XXXII de la Ley Electoral Local establece que se entiende por violencia política contra las mujeres en razón de género: toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
- X.** El artículo 5º en su párrafo sexto de la Ley Electoral Local prevé que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XI.** Los artículos 26, fracción VI y 40, fracción IX, de la Ley Electoral Local establecen que las y los aspirantes a candidaturas independientes, los candidatos y las candidatas independientes con registro, deberán de abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género y de recurrir a expresiones que degraden o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.
- En el mismo sentido, les asiste esa prohibición a los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido político, en términos del artículo 222, fracción IV de la misma Ley.
- XII.** El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.
- XIII.** El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIV.** El artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XV.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- XVI.** De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dictando para ello los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XVII.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XVIII.** Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones.
- XIX.** El artículo 184, establece los impedimentos para obtener el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado por elección, y en su fracción IV se refiere a estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XX.** El párrafo segundo del artículo 217 de la Ley Electoral Local dispone que cuando se acredite violencia política contra las mujeres en uso de las prerrogativas en los procesos internos para la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, el Consejo General del IETAM procederá de manera inmediata en términos de lo dispuesto en la referida Ley y las demás disposiciones aplicables.
- XXI.** El artículo 247, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, señala que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.
- XXII.** En apego al artículo 299 de la Ley Electoral Local, cuando las autoridades, las servidoras o los servidores públicos de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, sean responsables de conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, serán sancionados o sancionadas.
- XXIII.** En el mismo sentido, el artículo 299 Bis de la Ley Electoral Local, establece las conductas materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de este.
- XXIV.** El artículo 8° Quáter de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres dispone que la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

- XXV.** El artículo 8° Quinquies, fracción II de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, señala que la violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras conductas, a través de impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.
- XXVI.** El artículo 11, inciso I), de la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres contempla al IETAM en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SIPASE), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XXVII.** El artículo 76, del Reglamento para el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores del IETAM, señala que la vía para conocer sobre denuncias o hechos probablemente constitutivos de VPG es el procedimiento sancionador especial, el cual podrá iniciarse dentro y fuera de un proceso electoral.
- XXVIII.** Derivado de la invitación formulada por la Presidenta de la AMCEE, el Convenio de Colaboración es con la finalidad de impulsar la implementación de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas, ya que ambos programas han demostrado ser efectivos en el acompañamiento, asesoría y orientación a mujeres

que participan de los procesos electorales en sus distintas etapas, a fin de dar seguimiento a casos que pudieran constituirse en violencia política contra las mujeres en razón de género. Consistente en implementar en cada OPLE:

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres y candidatas a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024.

El objetivo general de la Red de Candidatas es establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Lo anterior, se concreta en cuatro objetivos específicos:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

La Red de Candidatas se integrará por las mujeres que participen como candidatas a cargos, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2023-2024. Su duración será desde su aprobación por parte del máximo órgano de dirección de cada OPLE y hasta la conclusión del proceso electoral.

Ahora bien, el objetivo general de la Red de Mujeres Electas es consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, son:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Red de Mujeres Electas se conformará por aquellas mujeres electas a un cargo de elección popular que resulten de las elecciones 2023-2024. Su vigencia será a partir de su aprobación por parte del máximo órgano de dirección de cada OPLE y hasta la culminación del periodo ejercicio del cargo del que hayan resultado electas.

Las líneas de acción y actividades descritas en el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, son enunciativas y no limitativas, considerando que el OPLE podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida libre de violencia de género.

En el Programa Operativo se prevé la elaboración de reportes por cada uno de los organismos públicos locales electorales que se adhieran a la misma, con base en los cuales se integrarán concentrados en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa; así como la elaboración y presentación de un informe final ante el Instituto Nacional Electoral, INE

Conclusión

Del análisis del bloque de normatividad legal descrito en los considerandos anteriores; con la finalidad de atender lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política Federal que establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género o que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las mujeres candidatas a cargos de elección popular;

En ese sentido, este Instituto Electoral, a fin de contribuir desde su competencia como autoridad administrativa en materia electoral, en aras de maximizar, promover, proteger los derechos y libertades de las mujeres, autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. y el Instituto Electoral de Tamaulipas para la implementación de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en Tamaulipas; para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral de Tamaulipas. Mismo que se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo. (Anexo 1)

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que por su conducto se haga del conocimiento de las personas integrantes de la referida Comisión.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y en su momento a las candidaturas independientes registradas, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las direcciones ejecutivas, direcciones de área y unidades administrativas del Instituto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su momento, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de su respectiva Presidencia, a efecto de que lo hagan del conocimiento de sus respectivos consejos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Los objetivos específicos, ejes de acción, líneas estratégicas y de acción del Convenio de Colaboración y el Programa Operativo, en su caso, el seguimiento o monitoreo de campañas a realizarse conforme al plan operativo que defina la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se aplicarán en aquello previsto en la normatividad electoral vigente para el Estado de Tamaulipas o bien en lo que no contravenga a la misma.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.- - - - -

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-13/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD, Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SERIE RADIOFÓNICA QUE PERMITA DIVULGAR LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 CON EL FIN DE ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político electoral.
2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General Electoral.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el POE, los decretos números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado.
4. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
5. El 10 de agosto de 2017, se publicó en el POE el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
6. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
7. En fecha 12 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, rindiendo la protesta de ley en esa propia fecha.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

9. El 17 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE278/2021 por el que se aprobaron los cambios de adscripción, por necesidades del servicio, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del INE, mediante el cual fue designado el Dr. Sergio Iván Ruiz Castellot, como titular de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.
10. El 1 de octubre de 2022, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas expidió el nombramiento del Mtro. Ulises Brito Aguilar como Director General del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.
11. El 08 de junio de 2023, en la edición vespertina del POE, se publicó el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en Materia de Representación Efectiva de Grupos Vulnerables en la Asignación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular.
12. El 10 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria solemne el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.

CONSIDERANDO

Atribuciones del INE y del IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
Asimismo, en el Apartado B de la referida Base V inciso a), señala que, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes:
 - La capacitación electoral;
 - La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
 - El padrón y la lista de electores;
 - La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
 - Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión;
 - Observación electoral; conteos rápidos;
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales;
 - La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y las demás que determine la ley.
- II. El referido precepto constitucional en su segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2 y 9 de la Constitución Federal, dispone que los OPL ejercerán funciones entre otras, en materia de educación cívica y de participación ciudadana en los mecanismos que prevea la legislación local.
- III. De igual forma, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal y 99, numeral 1, de la Ley General Electoral, disponen que los OPL gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que cuentan con un órgano superior de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.
- IV. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la Ley General Electoral, establece que entre los fines del INE se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Conforme al artículo 44, inciso ee), de la referida Ley General Electoral, el Consejo General del INE tiene atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales.
- VI. Los artículos 81 y 82, numeral 2, de la Ley General Electoral disponen que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República. En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del INE deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.

- VII. El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General Electoral, señalan, entre otras cuestiones, que los OPL son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. El artículo 250, numerales 1, inciso c), 2 y 3 de la Ley General Electoral, establece que en la colocación de propaganda electoral los partidos y candidaturas podrán colgar y fijar bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, previo acuerdo con las autoridades correspondientes. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados; al respecto los consejos locales y distritales del INE, dentro de su ámbito de competencia, harán cumplir estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
- IX. El artículo 253, numeral 1 de la Ley General Electoral, dispone que en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa propia Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la misma Ley General Electoral y los acuerdos que emita el Consejo General del INE.
- X. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, integrado por ciudadanos y partidos políticos, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; autoridad en la materia y profesional en su desempeño.
- XI. En concordancia con lo anterior, el artículo 93, de la Ley Electoral Local, alude que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos. Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.
- XII. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General Electoral.
- XIII. Por su parte, el artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: *“I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.”*
- XIV. De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XV. El artículo 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
- Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - Suscribir convenios con el INE para la organización de las elecciones locales.
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVI. En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.

- XVII.** Los artículos 173, fracción II y 187 de la Ley Electoral Local, establecen que las elecciones ordinarias para renovar las diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos deberán celebrarse cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, es decir, en nuestra entidad para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 será el 2 de junio de 2024.
- XVIII.** El artículo 252 de la Ley Electoral Local dispone que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General del IETAM.
- XIX.** Por su parte, el artículo 26, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- XX.** De igual forma, el artículo 27, numeral 1, del referido Reglamento, señala que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación del INE con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, en los anexos técnicos, financieros y adendas.
- XXI.** El artículo 29, numeral 1, del precitado Reglamento, refiere que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

Atribuciones del Sistema Estatal Radio Tamaulipas

- XXII.** El artículo 2° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dispone que dicho organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.
- XXIII.** El artículo 3° del mismo Decreto, señala que el Sistema Estatal Radio Tamaulipas tiene por objeto operar las estaciones de radio concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y que se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de radio que promuevan el desarrollo del Estado.
- XXIV.** El artículo 11 del citado Decreto, establece que la Dirección General estará a cargo de un titular nombrado por el Gobernador del Estado.
- XXV.** El artículo 12, fracción VIII del multicitado Decreto, dispone que el titular de la Dirección General ejercerá las facultades y tendrá las obligaciones que le señala la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, las que le delegue la Junta de Gobierno y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Además, tendrá facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del organismo.
- XXVI.** Con base en las consideraciones anteriores, el Sistema Estatal Radio Tamaulipas organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto Gubernamental, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y que cuenta con las facultades legales necesarias para obligarse en los términos descritos en instrumento jurídico que se pretende suscribir.

Dicho organismo, opera en nombre del Gobierno del Estado de Tamaulipas las concesiones de uso público de las estaciones de radio vigentes, que a continuación se señalan:

No.	Distintivo de llamada	Frecuencia	Ciudad
1	XHLDO-FM	88.9 MHz	Nuevo Laredo, Tamps.
2	XHVLN-FM	90.9 MHz	Villagrán, Tamps.
3	XHSOT-FM	91.3 MHz	Soto la Marina, Tamps.
4	XEVIC-AM	1480 kHz	Ciudad Victoria, Tamps.
5	XHVIC-FM	107.9 MHz	Ciudad Victoria, Tamps.
6	XETUT-AM	1280 kHz	Tula, Tamps.
7	XHMAE-FM	94.9 MHz	Mante, Tamps.
8	XEERO-AM	630 kHz	Esteros, Tamps.
9	XHTPI-FM	90.9 MHz	Tampico, Tamps.
10	XHCGO-FM	90.5 MHz	Ciudad Camargo, Tamps.

XXVII. Con base en las consideraciones anteriores, el INE a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, cuenta con la atribución para suscribir convenios en relación con los procesos electorales locales, dicha facultad se determina en lo dispuesto por el artículo 44, inciso ee), de la Ley General Electoral.

Por su parte, el Consejo General del IETAM cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, así como para suscribir convenios con el INE en relación a la organización de las elecciones locales, asimismo, queda fundamentado que la Presidencia del Consejo General del IETAM y la Secretaría Ejecutiva cuentan con atribuciones para la representación legal del IETAM, como lo señalan de manera específica los artículos 110 fracciones XXXIX y LXVI, 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local..

En cuanto al Sistema Estatal Radio Tamaulipas, la Dirección General de dicho organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción de instrumentos jurídicos, en términos del artículo 12, fracción VIII del Decreto Gubernamental de creación de dicho organismo.

Del convenio de colaboración

XXVIII. En el año 2024 habrá elecciones federales para llevar a cabo la renovación de la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones, dichos comicios son concurrentes con la elección local en Tamaulipas para la renovación de las 36 diputaciones y los 43 ayuntamientos de la Entidad, por ese motivo, resulta evidente que el INE a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad y el IETAM desarrollarán actividades relativas a la cultura democrática y la educación cívica de Tamaulipas de manera conjunta a fin de incentivar a la ciudadanía a participar en los citados comicios.

Por su parte el Sistema Estatal Radio Tamaulipas al contar con concesiones de uso público de las estaciones de radio vigentes así como con la infraestructura técnica y profesional en el ámbito de la producción radiofónica, suma esfuerzos con las autoridades electorales para coadyuvar en la difusión de las referidas actividades, para tal efecto, se pretende la suscripción de un convenio de colaboración para la realización de una serie radiofónica que permita divulgar las actividades y acciones del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 con el fin de estimular la participación ciudadana.

El citado convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad y el IETAM lleven a cabo la coproducción de una serie radiofónica que constará de 25 programas, cada uno de los cuales contará con un espacio de transmisión semanal y una duración promedio de 57 minutos cada uno, con repetición semanal en horario distinto para duplicar su alcance. El programa se transmitirá durante 7 meses en que se desarrolle el Proceso Electoral 2023-2024 (de diciembre de 2023 a junio de 2024) que conlleva la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades en materia de transmisión, producción y promoción de contenidos radiofónicos; la coordinación y realización de actividades vinculadas a la tarea sustantiva de los medios públicos, sin fines de lucro de radiodifusión y la difusión de información institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Lo anterior a fin de cubrir temas y etapas del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de tal manera que sea posible mantener un canal de información en beneficio de la ciudadanía tamaulipeca de forma oportuna y eficaz.

Asimismo, en el citado instrumento se establecen de manera conjunta los siguientes propósitos:

- a) Coadyuvar a la difusión de la cultura democrática y la educación cívica de Tamaulipas;
- b) Difundir contenidos plurales que promuevan el respeto a la diversidad multicultural;
- c) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas;
- d) Fomentar la participación ciudadana mediante principios y valores que garanticen el bien común.

Los compromisos que cada una de las partes asumen se precisan en el Convenio de Colaboración que se anexa al presente acuerdo, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para la realización de una serie radiofónica que permita divulgar las actividades y acciones del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 con el fin de estimular la participación ciudadana; para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez formalizado el Convenio de Colaboración autorizado en el punto primero de este Acuerdo, atendiendo al principio de máxima publicidad, se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este órgano electoral local y en la página de Internet de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

ACUERDO No. IETAM-A/CG-14/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO 2024 QUE DEBE PRESENTAR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN ENCUENTRO SOLIDARIO TAMAULIPAS, A.C.”

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPLE	Organismos Públicos Locales
Reglamento para la Fiscalización del IETAM	Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Unidad de Fiscalización	Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley de Partidos.
3. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE dictó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización del INE, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLE establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que instituye dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
4. El 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del INE dictó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG263/2014, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
5. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político-electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
6. El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG1047/2015, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización del INE aprobado el 19 de noviembre de 2014 mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el Acuerdo INE/CG305/2014.
7. El 2 de diciembre de 2016, mediante oficio PRESIDENCIA/1766/2016, el Consejero Presidente del IETAM efectuó consulta ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, respecto a definir en quién recae la atribución de fiscalización de las que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, en términos de la legislación de la materia, y su jerarquización de acuerdo a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política Federal.
8. El 15 de diciembre de 2016, mediante oficio INE/UTF/DRN/23722/2016, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informó a este Instituto que de conformidad con el Artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización del INE, las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales, serán susceptibles de ser fiscalizadas siempre y cuando la legislación local así lo contemple.
9. El 31 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/CG-20/2017, el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
10. El 8 de enero de 2018, mediante el Acuerdo INE/CG04/2018, el Consejo General del INE, modificó el diverso INE/CG409/2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización del INE, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.
11. El 5 de marzo de 2019, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG-89/2019, por el cual se aprobó el criterio general de interpretación, relativo a que, para la fiscalización y rendición de cuentas, las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partido político nacional y que no se han constituido como persona jurídica, deberán crear obligatoriamente una asociación civil.
12. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
13. El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-75/2022 el Consejo General del IETAM aprobó los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.
14. El 23 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG- 78/2022 el Consejo General del IETAM aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización.
15. El 24 de noviembre de 2022, en la primera sesión de la Comisión Especial de Fiscalización, se designó a la Consejera Electoral que asumiría las funciones de Presidenta de la Comisión, en atención a lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Ley Electoral Local, siendo designada como Presidenta la C. maestra Mayra Gisela Lugo Rodríguez.

16. El 12 de diciembre del 2022, la Comisión Especial de Fiscalización, llevó a cabo sesión a efecto de analizar y aprobar, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y se abroga el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-20/2017.
17. El 14 de diciembre del 2022, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-87/2022, por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y se abroga el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-20/2017.
18. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-88/2022 aprobó la modificación y derogación de algunas atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización, aprobadas mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-78/2022.
19. El 31 de enero de 2023, concluyó el plazo para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local presentaran ante la Oficialía de Partes del IETAM el escrito de solicitud, habiéndose recibido los que a continuación se enuncian:

Número	Fecha de presentación	Organización
1	20 enero 2023	Fortalecimiento Rural Campesino, A.C.
2	27 enero 2023	Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.
3	30 enero 2023	Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C.
4	31 enero 2023	Auténtico Movimiento Libre Organizado, A.C.

20. El 08 de febrero de 2023, la Comisión Especial de Fiscalización de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria, en la cual, se presentó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales del ejercicio 2023 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.
21. En esa misma fecha, mediante oficio COFI-006/2023, el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Fiscalización, remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales del ejercicio 2023 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, a efecto de que, por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.
22. El 9 de febrero de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-06/2023, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales del ejercicio 2023 que deban presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político local.
23. El 21 de febrero de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdos No. IETAM-A/CG-07/2023 e IETAM-A/CG-08/2023 declaró improcedente las notificaciones de intención presentadas para iniciar su proceso de constitución y registro como partido político local en Tamaulipas por parte de las organizaciones ciudadanas "Fortalecimiento Rural Campesino, A.C." y "Juntos Avanzamos, A.C." respectivamente.
24. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2023 declaró improcedente la notificación de intención presentada para iniciar su proceso de constitución y registro como partido político local en Tamaulipas por parte de la organización ciudadana "Auténtico Movimiento Libre Organizado, A.C.".
25. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2023 declaró procedente la notificación de intención presentada para iniciar su proceso de constitución y registro como partido político local en Tamaulipas por parte de la organización ciudadana denominada "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C.".
26. El 24 de enero de 2024, la Comisión Especial de Fiscalización de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria, en la cual, se presentó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a mayo del ejercicio 2024 que debe presentar la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C.".

27. En esa misma fecha, mediante oficio COFI-006/2024, el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Fiscalización, remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a mayo del ejercicio 2024 que debe presentar la organización ciudadana "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C.", a efecto de que, por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

1. De las atribuciones del INE y del IETAM

- I. Que el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política Federal, dispone que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones los derechos humanos, en términos que establezca la ley.
- II. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, el cual, en su parte conducente, establece: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país (...)".
- III. Que el artículo 35 de la Constitución Política Federal, en su fracción III, establece que es derecho de los ciudadanos "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (...)".
- IV. Que el artículo 41 de la Constitución Política Federal, párrafo segundo, Base I, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Finalmente, dispone que los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- V. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPLE, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- VI. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c) de la Constitución Política Federal y 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado, establecen que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política Federal, establece, que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán entre otras cosas: que los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanas y ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.
- VIII. El artículo 5º, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPLE y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.
- IX. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- X. El artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPLE, ejercer funciones en las siguientes materias; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, establezca el INE; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- XI. El artículo 453, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General establece que constituyen infracciones a la presente Ley, respecto de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir partidos políticos, permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales.

- XII.** Que el artículo 1º, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley de Partidos, establece que, la presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de a) la constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal y f) el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos.
- XIII.** El artículo 2º, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, dispone que son derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos con relación a los partidos políticos, asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.
- XIV.** El artículo 3º, párrafo 2 de la Ley de Partidos, señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:
- a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras.
 - b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
 - c) Cualquier forma de afiliación corporativa.
- XV.** El artículo 9º, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, establece que es atribución de los OPLE el registro de partidos políticos locales.
- XVI.** El artículo 10, numeral 1, de la Ley de Partidos, señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el INE o ante el OPLE, que corresponda.
- XVII.** El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado; 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral Local, establecen que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- XVIII.** El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a la integración de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XIX.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XX.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones, XII, LVII y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones; resolver, en los términos de la propia Ley, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas estatales, así como sobre la cancelación de los mismos; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le señalen dicha Ley y demás disposiciones aplicables.
- XXI.** Los artículos 119, párrafo primero y 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establecen que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General del IETAM les designe y las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deberán ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM; asimismo en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General del IETAM.
- XXII.** El artículo 307, fracciones I, II y III de la Ley Electoral Local señala que constituyen infracciones a la presente Ley por otra parte de la organizaciones ciudadanas que pretendan constituir partidos políticos, el no informar bimestralmente al IETAM del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro; el permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales y otras con objeto social diferente a dicho

propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales; y realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

2. De la Fiscalización

XXIII. El Consejo General del INE, mediante Acuerdo No. INE/CG89/2019, aprobó el Criterio general de interpretación relativo a que, para la fiscalización y rendición de cuentas, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener su registro como partido político nacional y que no se han constituido como persona jurídica, deberán crear obligatoriamente una Asociación Civil.

En los considerandos 37, 38 y 40 del citado Acuerdo, se enuncia que la obligación de que las organizaciones ciudadanas constituyan una Asociación Civil es una medida necesaria para que la rendición de cuentas en materia de fiscalización sea adecuada y eficaz, destacando a su vez, que de ninguna manera constituye un requisito para su registro, no obstante su incumplimiento será tomado como una falta de fondo y puesto a consideración en el Dictamen de fiscalización que para tal efecto sea aprobado por el Consejo General del INE.

XXIV. El artículo 115, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM, integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesaria para el desempeño de las funciones del IETAM, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Fiscalización.

XXV. El artículo 63, fracción XI del Reglamento Interno del IETAM, establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a la persona titular de la Unidad de Fiscalización, proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva normas técnicas de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales.

XXVI. Que el artículo 1° del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, reconoce como sujeto obligado de fiscalización por parte de la Unidad de Fiscalización, a las “Organizaciones Ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local ante el Instituto Electoral de Tamaulipas”.

XXVII. Que el artículo 3°, fracción II, inciso a) y d) del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que la Comisión tendrá a su cargo la supervisión, seguimiento y control técnico en materia de fiscalización a través de la Unidad de Fiscalización, asimismo, dispone que tendrá dentro de sus atribuciones vigilar que el financiamiento que ejerzan las organizaciones ejerzan las organizaciones tenga origen lícito y se aplique exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos.

3. Del cómputo de plazos

XXVIII. Que el artículo 7°, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que para el cómputo de los plazos se harán tomando en consideración solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días laborables, con excepción de los sábados, domingos, los no laborables en términos de ley y los que deriven de los acuerdos emitidos por el IETAM, cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles; dispone además que, los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas.

XXIX. El artículo 8°, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que las notificaciones se realizarán en días y horas hábiles y surtirán sus efectos al día siguiente en que se practiquen.

XXX. Que el artículo 9°, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que las notificaciones se harán a la persona interesada dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se emitió el acto o acuerdo.

XXXI. De conformidad con el artículo 10, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, el cual establece que por regla general la notificación se desarrolla en un acto y por tanto se entenderá efectuada en la fecha asentada en el acta correspondiente, regla que también se aplicará cuando la diligencia se prolongue por causa justificada imputable a quien se notifica.

XXXII. Que el artículo 11, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que la persona Titular de la Unidad de Fiscalización podrá autorizar al personal a su cargo para que realice las diligencias de notificación en los plazos correspondientes. Asimismo, podrá auxiliarse del área de notificaciones que el IETAM determine.

XXXIII. Que el artículo 12, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que el día en que concluya la revisión de los informes, los sujetos obligados deberán recibir los oficios mediante los cuales se les notifique la existencia de errores u omisiones técnicas, hasta las veinticuatro horas.

XXXIV. El artículo 13, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que el día de vencimiento de respuestas a oficios de errores y omisiones, la Unidad de Fiscalización deberá disponer las medidas necesarias, a efecto de recibir los oficios respectivos hasta las veinticuatro horas del día en que venza el plazo.

XXXV. El artículo 154, de los Lineamientos para la Constitución y Registro de partidos políticos locales, establece que realizados los actos relativos al procedimiento de constitución como Partido Político Local contenidos en la Ley General de Partidos, Ley Electoral, los *Lineamientos para la verificación de personas afiliadas y los presentes Lineamientos*, la Organización, deberá entregar ante la Oficialía de

Partes del IETAM una solicitud de registro como Partido Político Local, dirigida al Consejo General del IETAM, del 2 de enero al 29 de febrero de 2024.

- XXXVI.** El artículo 164, de los Lineamientos para la Constitución y Registro de partidos políticos locales, señala que el Consejo General del IETAM, con base en el proyecto de dictamen de la Comisión de Prerrogativa y dentro del plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud formal de registro, resolverá lo conducente.

4. De la presentación de informes

- XXXVII.** El artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, establece que, tratándose de partidos políticos locales, a partir del momento en que se presente la notificación de intención ante el OPLE y hasta la resolución sobre la procedencia, las organizaciones ciudadanas deberán informar mensualmente al Instituto sobre del origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

- XXXVIII.** Que el artículo 152, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que las organizaciones que informaron su propósito de constituir un partido político deberán presentar informes mensualmente respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades, para lo cual utilizarán el formato IETAM-INF-M-OC.

- XXXIX.** El artículo 153, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que las organizaciones presentarán sus informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se reporta; esta obligación tendrá vigencia, a partir de que la organización informe su propósito de constituirse como tal, hasta que el Consejo General del IETAM resuelva sobre la solicitud de registro como partido político local.

- XL.** Que conforme al artículo 154, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, el cual dispone que, a la entrega de los informes de las organizaciones, así como de la documentación comprobatoria, se levantará un acta de entrega-recepción que deberá estar firmada por el personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, así como por la persona que realice la entrega por parte de la organización.

- XLI.** El artículo 155, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que las organizaciones, junto con los informes mensuales deberán adjuntar la siguiente documentación impresa debidamente foliada:

- I. Estado de posición financiera mensual;
- II. Estado de Ingresos y egresos mensual;
- III. Estado de flujo efectivo mensual;
- IV. Balanzas de comprobación mensuales y auxiliares contables mensuales, de forma impresa y medio magnético;
- V. Conciliaciones bancarias mensuales y los estados de cuenta del banco;
- VI. Toda la documentación comprobatoria y justificativa establecida en el presente Reglamento, de los ingresos y egresos de la organización del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;
- VII. Copia del entero ante las autoridades fiscales de las retenciones de impuestos por la prestación de servicios personales subordinados y pago a terceros;
- VIII. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- IX. Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;
- X. El inventario físico del activo fijo (impreso y en medio magnético) en el último mes del ejercicio fiscal y/o en el último mes que se presente el informe mensual;
- XI. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Asimismo, la organización deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas; y
- XII. En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.

- XLII.** Que el artículo 156, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que además de la documentación a que refiere el artículo 155, la organización deberá adjuntar al informe mensual, los formatos y expedientes que para el cumplimiento de sus obligaciones señala este Reglamento y que sean aplicables.

5. De la revisión integral de informes

- XLIII.** Que el artículo 3º, fracción III, incisos a) y f) del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señalan que la Unidad de Fiscalización, tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las organizaciones respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban, para lo cual contará con las atribuciones conferidas por el artículo 63 del Reglamento Interno del IETAM, asimismo, dispone que corresponde a la Unidad de Fiscalización, establecer y coordinar los programas de capacitación a los sujetos obligados en materia de fiscalización.

- XLIV.** El artículo 158, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que las organizaciones deberán presentar los informes a que se refiere este Reglamento y su documentación complementaria y comprobatoria en las oficinas del IETAM.
- XLV.** El artículo 159, numeral 1, señala que el procedimiento de revisión, comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento imponen las leyes de la materia.
- XLVI.** Que conforme al artículo 159, numeral 2, establece que la Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que deban llevar.
- XLVII.** Que de conformidad al artículo 159, numeral 3, la Unidad de Fiscalización informará por oficio a las organizaciones, los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, así como en el curso de la revisión, de cualquier aumento o disminución del personal comisionado que se requiera.
- XLVIII.** El artículo 160, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que recibidos los informes y la documentación, la Unidad de Fiscalización contará hasta con veinte días hábiles para su revisión; tratándose del informe del mes en que se presente la solicitud de registro de la organización como partido político, este deberá presentarse junto con la misma. Los plazos para la revisión de los informes, empezarán a computarse al día hábil siguiente de la fecha límite para su presentación.

6. De los oficios de errores u omisiones.

- XLIX.** Que conforme al artículo 161, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que, si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Unidad de Fiscalización deberá prever en el proceso de fiscalización:
- I. La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado;
 - II. La generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político local y hasta el mes que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local; y,
 - III. La generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del mismo.
- Señala además que las organizaciones no podrán bajo ninguna circunstancia presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización. Los cambios o modificaciones a los informes presentados solo podrán ser resultado de las solicitudes de ajuste notificados por la autoridad fiscalizadora, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.
- L.** El artículo 162, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que los oficios que emita la Unidad de Fiscalización con la finalidad de dar a conocer a las organizaciones los errores u omisiones encontrados en sus informes, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:
- I. Señalar de forma clara, precisa y completa el error o la omisión de la organización;
 - II. Establecer el artículo del presente Reglamento que regule la obligación;
 - III. En su caso, establecer de forma clara, precisa y completa, el requerimiento que se efectúe a la organización;
 - IV. En su caso, adjuntar copia de la documentación respectiva, para su mejor precisión y claridad;
 - V. Indicar el plazo con el que cuenta la organización para presentar su escrito de aclaraciones; y,
 - VI. Deberán ser notificados en los términos del presente Reglamento.
- LI.** Que de conformidad con el artículo 163, numeral 1, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que las organizaciones tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización respecto a las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.
- LII.** Que el artículo 163, numeral 2, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que la Unidad de Fiscalización deberá convocar a dos confrontas a las organizaciones:
- a) A más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político local y hasta el mes que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local.

- b) A más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del mismo.

7. De los escritos de aclaraciones

- LIII.** Que el artículo 164, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que la Unidad de Fiscalización le notificará oficialmente a la organización, para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluido ese derecho y por aceptada la observación realizada.
- LIV.** El artículo 165, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que, los escritos de aclaraciones que presenten las organizaciones con motivo de los errores u omisiones detectados por la Unidad de Fiscalización en sus informes, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:
- I. Señalar claramente las observaciones a las que atiende o aclara;
 - II. Deberán ser firmados por la o el responsable de finanzas de la organización;
 - III. La organización deberá hacer una relación de la documentación que se adjunta a su escrito de aclaración; y,
 - IV. Se entregará en el plazo correspondiente en las oficinas del IETAM.

8. De los dictámenes

- LV.** El artículo 166 del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que la Unidad de Fiscalización está facultada para elaborar los siguientes dictámenes, mismos que serán sometidos a la aprobación del Consejo General en los términos del presente Reglamento:
- i) Un dictamen de los informes mensuales presentados por las organizaciones, a partir del mes que informaron su propósito de registrarse como organización y hasta el mes en el que presenten la solicitud de registro como partido político local.
 - ii) Un dictamen de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro como partido político local, hasta el mes que se resuelva la procedencia del citado registro.
- LVI.** Que el artículo 167, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que el Dictamen deberá contener como mínimo:
- I. El resultado y las conclusiones de los informes que presenten las organizaciones, así como de las auditorías y revisiones practicadas.
 - II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado las organizaciones, después de haberlas notificado con ese fin.
 - III. En su caso, el señalamiento de los incumplimientos en los que hubieran incurrido las organizaciones.
- LVII.** Que de conformidad con el artículo 168, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que los pronunciamientos relativos al Dictamen serán los siguientes:
- I. Dictamen con salvedades. Es emitido como consecuencia del examen que concluye que existen desviaciones en la aplicación de las Normas de Información Financiera y en la normatividad en materia de fiscalización.
 - II. Dictamen negativo. Es emitido como consecuencia del examen que concluye que los estados financieros no están de acuerdo con las Normas de Información Financiera y en la normatividad aplicable; y las desviaciones son de tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.
 - III. Dictamen positivo. Expresa la opinión favorable sobre que los exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que permitieron obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera y de conformidad con la normativa aplicable.
- LVIII.** Conforme al artículo 169, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que, una vez vencido el plazo para la valoración de las manifestaciones y documentales que en su caso presente la organización, dentro del último informe mensual correspondiente, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días para emitir los dictámenes correspondientes que comprendan la totalidad de la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por la organización.

9. Motivación

LIX. El considerando XLVI, inciso c) del Acuerdo IETAM-A/CG-78/2022 del Consejo General del IETAM, por el que se aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización, señala como una de sus atribuciones, supervisar los procedimientos de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

Asimismo, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLE establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

En ese sentido la fiscalización de recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir un partido político local, deberá ajustarse a lo que señale la normatividad en materia de fiscalización que emita el Consejo General del IETAM, por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, la Comisión Especial de Fiscalización estimó imperante proponer al Consejo General que determine los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a mayo del ejercicio 2024 que debe presentar la organización ciudadana “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C.”, conforme a lo siguiente:

Mes a presentar	Fecha límite de entrega del Informe	Notificación del Oficio de Errores y Omisiones	Respuesta al Oficio de Errores y Omisiones
Enero	Jueves 15 de febrero de 2024	Jueves 14 de marzo de 2024	Viernes 29 de marzo de 2024
Febrero	Jueves 14 de marzo de 2024	Viernes 12 de abril de 2024	Viernes 26 de abril de 2024
Marzo	Viernes 12 de abril de 2024	Lunes 13 de mayo de 2024	Lunes 27 mayo 2024
Abril	Miércoles 15 de mayo 2024	Miércoles 12 junio de 2024	Miércoles 26 junio de 2024
Mayo	Viernes 14 junio de 2024	Viernes 12 julio de 2024	Viernes 26 julio de 2024

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales correspondientes al ejercicio 2024 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político local, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando LIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, notifique el presente Acuerdo a la representación legal de la organización ciudadana “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C.”

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del IETAM.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**